

Área:

Documento:

02218I0301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

ACTA NÚM. 9

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 23 DE JULIO DE 2024

En la Sala Consistorial de la ciudad de Huelva, a veintitrés de julio de dos mil veinticuatro, bajo la Presidencia de la Ilmo. Sra. Alcaldesa Presidenta D^a M^a del Pilar Miranda Plata, se reúnen los Tenientes de Alcalde D. Felipe Antonio Arias Palma, D. Francisco Javier Muñoz González y D^a Adela de Mora Muñoz y los Concejales D. Juan Ignacio Molina Maqueda, D^a M^a Dolores Ponce Gómez, D. José Manuel Moreno Mateo, D^a Elena Pacheco García, D. Alfonso Castro Bobo, D^a Pastora Giménez Corpas, D^a M^a de los Milagros Rodríguez Sánchez, D^a M^a de la O Rubio Saavedra, D. Manuel Jesús Soriano Pinzón, D. Manuel Francisco Gómez Márquez, D^a M^a José Pulido Domínguez, D. Francisco José Balufo Ávila, D^a M^a Teresa Flores Bueno, D. Luis Alberto Albillo España, D^a Tania González Redondo, D. Manuel Gómez González, D^a Leonor Romero Moreno, D^a Cinta Gutiérrez Macías, D. Jonathan Pérez Moreno, D. Wenceslao Alberto Font Briones, D^a María López Zambrano y D^a Mónica Rossi Palomar, con la asistencia del Secretario General D. Felipe Albea Carlini y de la Economista Municipal, en funciones de Interventora Accidental, D^a Lourdes de la Corte Dabrio, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno convocada para el día de hoy, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día que a continuación quedan reseñados:

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERA PARTE

SECRETARIA GENERAL

PUNTO 1º. *Aprobación, si procede, del Acta de la sesión plenaria de 26 de junio de 2024.*

SEGUNDA PARTE, DE CARÁCTER NO RESOLUTIVA

INFORMACIÓN Y CONTROL POR EL PLENO DE LA ACTIVIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL

PUNTO 2º. Dar cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, por Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados, durante el mes de junio de 2024, y de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local correspondientes a las sesiones del mes de junio de 2024, a los efectos previstos en el art. 46.2.e) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

PUNTO 3º. Dar cuenta de Resolución sobre aprobación de la modificación presupuestaria núm. 54/2024, por procedimiento simplificado.

PUNTO 4º. Dar cuenta de modificación del Plan anual de control financiero para 2023 sobre el Ejercicio 2022.

TERCERA PARTE, DE CARÁCTER RESOLUTIVA

A. ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA

1. COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y MOVILIDAD

PUNTO 5º. Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación definitiva del Estudio de Detalle de Ordenación de la Parcela 8.5 del Plan Parcial núm. 8 "SEMINARIO".

PUNTO 6º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre mejora del mantenimiento y limpieza de los Polígonos Industriales de la Ciudad.

PUNTO 7º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Mixto sobre mejora de las condiciones laborales del personal de la Zona Ora.

2. COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, CULTURA Y DEPORTES

PUNTO 8º. Dictámenes relativos a Propuestas sobre reconocimiento de obligaciones.

PUNTO 9º. Dictamen relativo a Propuesta sobre expediente de modificación presupuestaria núm. 63/2024.

PUNTO 10º. Dictamen relativo a Propuesta sobre expediente de modificación presupuestaria núm. 64/2024.

PUNTO 11º. Dictamen relativo a Propuesta sobre novación de préstamo a largo plazo.

Área:

Documento:

02218I0301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

PUNTO 12º. Dictamen relativo a Propuesta sobre modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026.

PUNTO 13º. Dictamen relativo a Propuesta sobre modificación de la Ordenanza del IBI.

PUNTO 14º. Dictamen relativo a Propuesta sobre bonificación de ICIO.

PUNTO 15º. Dictamen relativo a Propuesta sobre mutación demanial de parcela en favor de la Junta de Andalucía para Centro de Salud.

PUNTO 16º. Dictamen relativo a Propuesta sobre subida del 2% de las retribuciones de los empleados públicos municipales.

PUNTO 17º. Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo y Valoración de Puestos de Trabajo de los empleados municipales.

PUNTO 18º. Dictamen relativo a Propuesta sobre compatibilidad del Vicesecretario General.

PUNTO 19º. Dictamen relativo a Propuesta sobre compatibilidad de un Trabajador Social.

3. COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES

PUNTO 20º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre situación del Sistema Sanitario andaluz.

PUNTO 21º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre la situación de la sanidad pública en nuestra provincia.

PUNTO 22º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Mixto sobre refuerzo de urgencias de atención primaria de salud en la Ciudad de Huelva.

PUNTO 23º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal VOX para la declaración de la Ciudad de Huelva como "Municipio por la Vida".

B. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA.

PUNTO 24º. Propuesta sobre expediente de modificación presupuestaria núm. 65/2024.

PUNTO 25º. Propuesta de actualización del Plan de Acción de la Agenda Urbana de Huelva.

CUARTA PARTE. URGENCIAS

PUNTO 26º. Asuntos que puedan declararse urgentes.

QUINTA PARTE. INTERPELACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 27º. Interpelaciones

- Interpelación del Grupo Municipal del PSOE sobre Asociación juvenil "INKUSEN".

- Interpelación del Grupo Mixto sobre usos de la antigua cárcel de Huelva.

PUNTO 28º. Ruegos y Preguntas formuladas reglamentariamente.

- Ruego del Grupo Municipal VOX sobre la Plaza de San Pedro.

- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre alternativas para la construcción del nuevo albergue.

- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre falta de colaboración de este Ayuntamiento con la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui.

- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre bolsa de informadores turísticos.

- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre proyecto de Alfonso Aramburu para las laderas del Conquero.

- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre el número de pisos y centros de acogida para MENAS en Huelva.

- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre limpieza de la playa de la Punta del Sebo.

- Pregunta del Grupo Mixto sobre Punto Violeta en las Colombinas 2024.

Área:

Documento:

02218I0301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

- *Pregunta del Grupo Mixto sobre Asociación Juvenil INKUSEN.*

- *Pregunta del Grupo Mixto sobre agente urbanizador del Antiguo Mercado del Carmen”.*

No asiste a la sesión D. Gabriel Cruz Santana.

Siendo las nueve horas y ocho minutos, y comprobada por el Secretario de la Corporación la concurrencia del quórum suficiente de asistencia, por la Presidencia se abre la sesión, con el carácter de pública, siendo a tal efecto retransmitida en directo a través de la televisión municipal.

Se hace constar que las intervenciones producidas en el curso de la sesión se recogen en soporte audiovisual que se une al Acta como Anexo, de conformidad con lo previsto en el art. 108 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, visible, una vez firmado por el Secretario, en la web municipal.

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, **D^a M^a del Pilar Miranda Plata**, manifiesta: Antes de comenzar el Orden del Día, quiero dar el pésame en nombre de todos, si estáis de acuerdo, a la compañera Tania por el fallecimiento de su padre. Lo sentimos mucho ([ver archivo audiovisual](#))¹.

PRIMERA PARTE

SECRETARIA GENERAL

PUNTO 1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE 26 DE JUNIO DE 2024.

¹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=24.0>

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a M^a del Pilar Miranda Plata, pregunta a los Concejales de la Corporación si hay alguna objeción al Acta de la sesión plenaria de 26 de junio de 2024. No formulándose ninguna observación, se considera aprobada dicha Acta por unanimidad de los veintiséis Concejales presentes.

Se ausenta de la sesión D. Francisco Javier Muñoz González.

SEGUNDA PARTE, DE CARÁCTER NO RESOLUTIVA

INFORMACIÓN Y CONTROL POR EL PLENO DE LA ACTIVIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL

PUNTO 2º. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, POR TENIENTES DE ALCALDE Y CONCEJALES DELEGADOS, DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2024, Y DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES DEL MES DE JUNIO DE 2024, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 46.2.E) DE LA LEY 7/85, DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL.

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados correspondientes al mes de junio de 2024, comenzando por la núm. 2.623 y terminando con la núm. 3.161, ambas inclusives.

También se da cuenta de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento los días 3, 10, 17 y 24 de junio de 2024.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las referidas Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados y de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en las sesiones antes indicadas.

Se reincorpora a la sesión D. Francisco Javier Muñoz González.

PUNTO 3º. DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 54/2024, POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.

Se da cuenta del Decreto dictado por el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, D. Francisco Javier Muñoz González, con fecha 24 de junio de 2024, por el que se aprueba la modificación presupuestaria núm. 54/2024, por procedimiento simplificado, conforme a las Bases de Ejecución Presupuestaria núms. 10 y 12, por importe total de 400.000,00 €.

Área:

Documento:

0221810301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** del Decreto anteriormente citado.

PUNTO 4º. DAR CUENTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO PARA 2023 SOBRE EL EJERCICIO 2022.

Se da cuenta de la modificación del Plan Anual de Control Financiero para 2023, sobre el Ejercicio 2022, elaborado por el Interventor de Fondos Municipales, D. Hilario Hurtado Gómez, con fecha 1 de julio de 2024, que dice lo que sigue:

“El Plan anual de control financiero para 2022, elaborado por la Intervención General el 17 de abril de 2023 conforme a lo establecido en el artículo 31.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCI), prevé ejecutar, entre otras actuaciones, las siguientes:

6º.3.1,a) Control posterior de ingresos

Los procedimientos de revisión más relevantes a ser ejecutados serán:

- Analizar mediante muestreo los expedientes de devoluciones de ingresos indebidos*
- Analizar mediante muestreo el procedimiento de liquidación de los precios públicos derivados de actividades culturales.*

Con posterioridad a la elaboración del citado plan se ha detectado por esta Intervención una serie de riesgos, entendidos estos como “la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la

gestión”, que hace conveniente que se amplíen las actuaciones de control financiero posterior en materia de ingresos.

Las nuevas actuaciones que se incluyen en el plan anual de control financiero para 2022 son las relativas al seguimiento y revisión de las liquidaciones y recaudación de ingresos por los siguientes conceptos al efecto de verificar la integridad y regularidad de los mismos

- *Contratos de arrendamientos de bienes de titularidad municipal*
- *Concesiones demaniales y concesiones de servicios.*
- *Tasas por ocupación de la vía pública con kioscos*
- *Tasas por ocupación de la vía pública con veladores*

La presente modificación del Plan anual de control financiero para 2022 se remitirá al Pleno para su conocimiento conforme a lo indicado en el artículo 31.4 del RCI”.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de la modificación del Plan Anual de Control Financiero, anteriormente transcrita.

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, **D^a M^a del Pilar Miranda Plata**, somete a votación ordinaria la ratificación de la inclusión de los asuntos previstos en el Orden del Día en el apartado “B. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA”, puntos núms. 24º y 25º.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintiséis, **ACUERDA** ratificar la inclusión de los mismos en el Orden del Día.

PUNTO 5º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE ORDENACIÓN DE LA PARCELA 8.5 DEL PLAN PARCIAL NÚM. 8 "SEMINARIO".

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras y Movilidad en sesión de 17 de julio de 2024, en relación con Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, D. Felipe Antonio Arias Palma, que dice lo que sigue:

“RESULTANDO documento de Proyecto de ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 8.5 DEL PLAN PARCIAL N° 8 “SEMINARIO” DE HUELVA, promovido por la entidad ISLAS DEL SUR, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, y redactado en marzo de 2024 por el arquitecto, Carlos Hermoso Sánchez, que tiene por objeto definir

Área:

Documento:

0221810301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

los parámetros urbanísticos que regirán en la Parcela 8.5 del Plan Parcial nº 8 “Seminario” de forma complementaria al planeamiento parcial, concretamente redefinir algunas de las condiciones de implantación y regulación de espacios libres de privados de parcela en base a lo expresado en la Modificación Puntual nº1 del PP8 “Seminario”, relativa a las condiciones de aparcamiento en superficie para las parcelas de viviendas unifamiliares en cumplimiento de estándares del planeamiento (art. 42, 1,5 plazas/vivienda), no implicando con su redacción modificación de uso, ni edificabilidad, ni incremento de aprovechamiento, ni afectando negativamente a las dotaciones.

RESULTANDO que el expediente ha sido sometido a información pública por plazo de veinte días hábiles mediante anuncio publicado en el BOP de Huelva número 98 de 21 de mayo de 2024, así como en el Tablón de Edictos municipal y Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO el informe favorable emitido por la Comisión de Patrimonio de la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía en sesión celebrada el 12 de junio de 2024.

CONSIDERANDO el informe jurídico emitido con fecha 16 julio de 2024 por la técnico Lda. en Derecho del Departamento de planeamiento y gestión de suelo, doña Matilde Vázquez Lorenzo, con la conformidad en calidad de asesoramiento legal preceptivo de la Oficial Mayor del Ayuntamiento, Doña Elisa Rocío Prados Pérez del siguiente tenor literal:

<< Se ha tramitado el Proyecto de ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 8.5 DEL PLAN PARCIAL Nº 8 “SEMINARIO” DE HUELVA, promovido por la entidad ISLAS DEL SUR, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, y redactado en marzo de 2024 por el arquitecto, Carlos Hermoso Sánchez, que tiene por objeto definir los parámetros urbanísticos que regirán en la Parcela 8.5 del Plan Parcial nº 8 “Seminario” de forma complementaria al planeamiento parcial, concretamente redefinir algunas de las condiciones de implantación y regulación de espacios libres de privados de parcela en base a lo expresado en la Modificación Puntual nº1 del PP8 “Seminario”, relativa a las condiciones de aparcamiento en superficie para las parcelas de viviendas unifamiliares

en cumplimiento de estándares del planeamiento (art. 42, 1,5 plazas/vivienda), no implicando con su redacción modificación de uso, ni edificabilidad, ni incremento de aprovechamiento, ni afectando negativamente a las dotaciones.

I.- ANTECEDENTES.

I.- Que el planeamiento general vigente en el municipio de Huelva es el contenido en el Plan General de Ordenación Urbana de Huelva (en adelante PGOU) aprobado definitivamente el 13 de octubre de 1999 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía, publicada en el BOP nº 290 de 20 de diciembre de 1999. Dicho PGOU contiene, bajo la rúbrica “Ordenanzas Zonales”, en su Libro Segundo, define el Sector Nº 8 “SEMINARIO” como suelo urbanizable a desarrollar mediante Plan Parcial, fijando en el artículo 472 de las Ordenanzas, las condiciones de aprovechamiento, edificación y cesión de terrenos a la Administración.

II.- Que en desarrollo de las previsiones del Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva se redactó el **Plan Parcial nº 8 “Seminario”**, que fue aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, de fecha 26 de septiembre de 2002, publicándose dicha aprobación en el BOP nº 278 de 3 de diciembre de 2002.

III.- Que la Junta de Compensación del referido ámbito de actuación fue constituida y aprobados definitivamente sus Estatutos y Bases mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de octubre de 2002 (publicación en BOP nº 261 de 13 de noviembre de 2002).

IV.- Que el Proyecto de Reparcelación que se redactó a instancia de la Junta de Compensación del PP 8, se encuentra aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2004 (publicación en BOP nº 242 de 16 de diciembre de 2004).

V.- Que el Proyecto de Urbanización se encuentra aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de septiembre de 2004 (publicación en BOP nº 209 de 27 de octubre de 2004). Y la urbanización se encuentra recepcionada por el Ayuntamiento, si bien en el acta de recepción firmada el 15 de marzo de 2010, se incluyeron determinadas cuestiones pendientes de finalización de la urbanización.

VI.- Que la Modificación Puntual 1 del PP8, promovida de oficio por el Ayuntamiento de Huelva y redactada por la Arquitecto Municipal, Miriam Dabrio Soldán, fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, de fecha 31 de mayo de 2021, publicándose dicha aprobación en el BOP nº 195 de 13 de octubre de 2021. Dicha modificación tenía por objeto establecer nuevas condiciones de aparcamiento en las parcelas de viviendas unifamiliares, permitiendo ubicar las plazas de aparcamiento en superficie, en el interior de las parcelas residenciales y también contemplando la obligatoriedad de un mínimo de 1,5 plazas de garaje por vivienda, en concordancia

Área:

Documento:

02218I0301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

con lo establecido en la Modificación Puntual nº 17 del PGOU de Huelva. Si bien, dicha Modificación contemplaba que será preceptivo tramitar un Estudio de Detalle en el que se establezca la ordenación de cada parcela de viviendas unifamiliares en los casos que se opte por albergar en superficie –y no soterradas- los aparcamientos privativos de las mismas.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERO.-La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el día 15 de abril de 2024 adoptó acuerdo en el sentido aprobar inicialmente el Documento de ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 8.5 DEL PLAN PARCIAL Nº 8 “SEMINARIO” DE HUELVA, promovido por la entidad ISLAS DEL SUR, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, conforme a documento técnico redactado en marzo de 2024 por el arquitecto, Carlos Hermoso Sánchez.

SEGUNDO.- La Memoria del Estudio de Detalle contempla la justificación del mismo, la cual fue ampliamente detallado en el informe técnico de fecha 11 de abril de 2024 elaborado por el Jefe del Servicio de Urbanismo, Arquitecto Municipal, Javier Olmedo Rivas, que consta en el expediente y al que nos remitimos. De esta manera, el presente Estudio de Detalle tiene por objeto determinar los parámetros urbanísticos que regirán en la parcela 8.5 del Plan Parcial Nº8 “Seminario” de Huelva de forma complementaria al planeamiento parcial, concretamente redefinir algunas de las condiciones de implantación y regulación de espacios libres de privados de parcela conforme a lo indicado en la Modificación Puntual nº1 del PP8 “Seminario”, relativa a las condiciones de aparcamiento en superficie para las parcelas de viviendas unifamiliares en cumplimiento de estándares del planeamiento (art. 42, 1,5 plazas/vivienda), no implicando con su redacción modificación de uso, ni edificabilidad, ni incremento de aprovechamiento, ni afectando negativamente a las dotaciones.

En este sentido se acomoda la ordenación de superficie ocupada por las viviendas de modo que se posibilite alojar en superficie el número plazas mínimas de aparcamientos establecidas en el Plan Parcial (1,5 x vivienda), que para el caso particular se concretan en 48 plazas en batería, teniéndose presente para ello el art 126

del PGOU -y sus modificaciones- y los croquis indicativos contenidos en la Modificación Puntual nº1 del PP8 "Seminario".

Asimismo, los objetivos del presente Estudio de Detalle se adecuan a las finalidades que, para los Estudios de Detalle, prevé la normativa aplicable, particularmente, el artículo 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante, LISTA) que, al efecto, dispone:

<<1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.

2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.

3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística.>>

Igualmente, el artículo 94 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA que, al efecto, dispone:

<<1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.

b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.

c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo

Área:

Documento:

02218I0301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística.

Los cambios en la calificación del suelo que sean consecuencia de las operaciones descritas en las letras a) y b) no serán considerados modificación del uso urbanístico del suelo a efectos de lo establecido en este apartado.

3. *En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones de transformación urbanística.*

4. *El Estudio de Detalle, en el marco de lo establecido en el artículo 62 de la Ley y 85 de este Reglamento, deberá incorporar, como mínimo, los siguientes documentos:*

a) Memoria de información y memoria de ordenación, que incluirán el contenido que resulte necesario en base al objeto del instrumento de ordenación.

b) Cartografía, que incluirá toda la información gráfica necesaria para reflejar la ordenación urbanística detallada vigente y la propuesta de nueva ordenación a nivel de detalle, a escala adecuada para la correcta medición e identificación de sus determinaciones, y georreferenciada.

c) Resumen Ejecutivo, que contendrá la documentación establecida en la legislación estatal vigente, al objeto de facilitar la participación y consulta por la ciudadanía.>>

TERCERO.-Una vez aprobada la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía (LISTA), publicada en BOJA nº 233 de 3 de diciembre de 2021, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021, es de aplicación dicha Ley así como el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de dicha Ley.

CUARTO.- Respecto a la tramitación del Estudio de Detalle que nos ocupa ha sido sometido a trámite de información pública durante un plazo de veinte días hábiles, mediante inserción de anuncio publicado en el Tablón de Edictos y en el BOP de Huelva número 98 de 21 de mayo de 2024, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 112 del el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, habiéndose practicado las correspondientes notificaciones personales.

A nivel municipal, el suelo objeto del presente Estudio de Detalle se encuentra al interior de la Zona de Intervención Segunda AR/006, del Catálogo de espacios arqueológicos del Plan General; y por otra parte se encuentra al interior del “Sector B3. Santa Marta - La Orden” de la Zona Arqueológica de Huelva (Orden de 14 de mayo de 2001, BOJA nº75, de 3 de julio de 2001, así como Orden de 29 de marzo de 2007, por la que se resuelve inscribir, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la ampliación del Sector B-3, Santa Marta-La Orden, de la Zona Arqueológica de Huelva (BOJA nº 83 de 27 de abril de 2007), motivo por el cual tras la adopción del acuerdo de aprobación inicial se solicitó informe sectorial a la Delegación Territorial de Cultura de Huelva de conformidad con el artículo 105 del Reglamento de la LISTA. Habiéndose recibido el 28 de junio de 2024 mediante oficio de dicha Delegación presentado en el Registro General del Ayuntamiento a través del ORVE (Reg. Núm. 31549) .

- Informe favorable emitido por la Delegación Territorial de Cultura de Huelva, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del patrimonio Histórico de Andalucía, de acuerdo con el Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en sesión celebrada el 12 de junio de 2024 que literalmente contempla en siguiente condicionado arqueológico:

<< Vista la documentación aportada y en cuanto al contenido de protección de los bienes del Patrimonio Histórico, se emite informe Favorable toda vez que las modificaciones planteadas no cuentan con afección al patrimonio histórico distinta de la que ya se contemplaba en los instrumentos urbanísticos anteriores y en cualquier caso, se estima conveniente, dada la existencia de restos arqueológicos y de su valor histórico, la elección de proyectar las plazas de aparcamiento en superficie en lugar de su soterramiento.

Así pues, se considera que para una adecuada protección del patrimonio arqueológico existente se estipula la siguiente cautela arqueológica:

Se propone la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva de Excavación Arqueológica extensiva, y, Actividad Arqueológica Preventiva de Control Arqueológico de Movimientos de Tierra, según el art. 3.a) y 3.b) del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto núm. 168/2003 de Consejería de Cultura, de 17 de junio), y del art. 52.1 52.2b) y 52.2d) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico Andaluz, modificado por Decreto Ley 26/2021, de 14 de diciembre.

La retirada previa de la capa vegetal y aportes de basuras recientes de la

Área:

Documento:

02218I0301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

parcela donde se va a realizar el proyecto de obra presentado, deberá llevarse a cabo bajo control y metodología arqueológica por medios mecánicos con cazo de limpieza y sin rebaje. Las estructuras arqueológicas que se detecten deberán ser comunicadas a la inspección arqueológica y serán excavadas con metodología arqueológica hasta cota de afección del proyecto.

Las obras proyectadas estarán sujetas a la evaluación de los resultados obtenidos de la Actividad Arqueológica establecida....">>

QUINTO.- *Transcurrido el plazo de información pública no se ha producido alegación alguna durante el referido plazo, según consta en informe emitido el 21 de junio de 2024 por la Jefa de Negociado del Registro General del Ayuntamiento de Huelva.*

SEXTO.- *En el presente expediente habrá de darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia consignada en la Leyes 19/2013, de 9 de diciembre y Ley 1/2014, de 24 de junio.*

SÉPTIMO.- *El órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación definitiva de Estudio de Detalle, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 75 de la LISTA, y el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

III.-PRONUNCIAMIENTO.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico para la aprobación definitiva del ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 8.5 DEL PLAN PARCIAL Nº 8 "SEMINARIO" DE HUELVA, promovido por la entidad ISLAS DEL SUR, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, conforme a documento técnico redactado en marzo de 2024 por el arquitecto, Carlos Hermoso Sánchez, que tiene por objeto definir los parámetros urbanísticos que regirán en la Parcela 8.5 del Plan Parcial nº 8 "Seminario" de forma

complementaria al planeamiento parcial, de modo que se posibilite alojar en superficie el número plazas mínimas de aparcamientos establecidas en el Plan Parcial (1,5 x vivienda), conforme a lo dispuesto en la Modificación Puntual nº1 del PP8 "Seminario", con el condicionado arqueológico incluido en el informe favorable emitido por la Comisión de Patrimonio de la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía en sesión celebrada el 12 de junio de 2024.>>

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 60, 71, 75 a 77, 81 a 84 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), por el presente, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Documento de Documento de ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 8.5 DEL PLAN PARCIAL Nº 8 "SEMINARIO" DE HUELVA, promovido por la entidad ISLAS DEL SUR, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, conforme a documento técnico redactado en marzo de 2024 por el arquitecto, Carlos Hermoso Sánchez, que tiene por objeto definir los parámetros urbanísticos que regirán en la Parcela 8.5 del Plan Parcial nº 8 "Seminario" de forma complementaria al planeamiento parcial, de modo que se posibilite alojar en superficie el número plazas mínimas de aparcamientos establecidas en el Plan Parcial (1,5 x vivienda), conforme a lo dispuesto en la Modificación Puntual nº1 del PP8 "Seminario". La presente aprobación se produce con el condicionado arqueológico incluido en el informe favorable emitido por la Comisión de Patrimonio de la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía en sesión celebrada el 12 de junio de 2024.

SEGUNDO.- Proceder al depósito de un ejemplar completo del documento técnico en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento. Dar traslado del resumen ejecutivo del documento técnico aprobado a la Delegación Territorial de Urbanismo de la Junta de Andalucía para la inscripción del mismo en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento. Igualmente se remitirá el presente acuerdo a la Delegación Territorial de Cultura de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Cumplimentado el punto resolutivo anterior, proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, Ordenanzas y normativa específica, en el BOP de Huelva y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a:

- los interesados.*
- el Departamento de Planeamiento y Gestión.*
- el Departamento de Disciplina."*

Consta en el expediente informe de la Técnico de Planteamiento y Gestión de Suelo, D^a Matilde Vázquez Lorenzo, de fecha 16 de julio de 2024, conformado por la

Área:

Documento:

0221810301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

Oficial Mayor, D^a Elisa del Rocío Prados Pérez.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstiene la Concejales presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticinco votos a favor y una abstención, **ACUERDA** aprobar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo y Medio ambiente anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 6º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE MEJORA DEL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE LA CIUDAD.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras y Movilidad, en sesión de 17 de julio de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“En la zona urbana de Huelva capital se reparten 14 polígonos industriales:

1. La Paz
2. El Rincón
3. Fortiz
4. Francisco Montenegro
5. La Luz
6. Las Yucas-Cardañas
7. Marismas del Polvorín
8. Peguerillas
9. Romeralejo
10. Polirroza
11. San Diego

12. Tartessos
13. La Esperanza
14. Pesquero Norte

Se trata de zonas comerciales con un importante volumen de empresas, la mayoría pymes y autónomos, que son generadoras de riqueza y empleo en nuestra ciudad. El impacto que esta actividad tiene sobre la economía de Huelva, no se corresponde con la atención que reciben estas áreas en cuanto a servicios públicos.

La mayoría de estos polígonos, se han convertido en espacios degradados de la ciudad con toneladas de basura acumulada en sus calles a modo de vertederos ilegales. Esto es consecuencia de una drástica reducción de los servicios municipales durante el último año, según nos han informado los empresarios y trabajadores y, además, hemos comprobado in situ. La situación comienza a parecerse a la que nos encontramos en 2015 tras 20 años de gobierno del Partido Popular, con un importante abandono de los polígonos.

Durante las dos legislaturas del PSOE al frente de este Ayuntamiento, pusimos en marcha la recogida de residuos orgánicos, de voluminosos y limpiezas semanales en estas áreas comerciales. Actuamos de manera subsidiaria independientemente de la situación jurídica de cada uno de los polígonos.

Sin embargo, en estos momentos sufren un déficit insoportable de servicios públicos que lastra la actividad y la imagen de estos espacios, que son motores de la economía local.

A la falta de limpieza se unen problemas en el mantenimiento del alumbrado, del alcantarillado, la acumulación de maleza en solares abandonados y en las calles, plagas de insectos y de roedores, el mal estado del asfaltado y de las aceras. Una situación que está afectando al normal funcionamiento de la actividad en algunos de estos polígonos.

Por todo ello, es urgente retomar la puesta en marcha de todos los servicios públicos necesarios para contribuir como administración al desarrollo de la economía de nuestra ciudad. Los pequeños y medianos empresarios necesitan la mano tendida de su Ayuntamiento para generar las condiciones necesarias que les permitan un óptimo desarrollo de su proyecto emprendedor.

Ante todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Huelva propone, las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

1. Instar al equipo de Gobierno a reforzar las tareas de recogida de residuos orgánicos y voluminosos en los polígonos industriales de Huelva.

2. Poner en marcha planes especiales de limpieza en los polígonos para acabar con la acumulación de basura.

Área:

Documento:

02218I0301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

3. Reforzar las tareas de control de plagas en estas zonas.

4. Aumentar los trabajos de mantenimiento de calzadas y acerado, y mejorar la iluminación de estas áreas comerciales.”

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones:

D. Jonathan Pérez Moreno, Concejal del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))².

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))³.

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))⁴.

D. Felipe Antonio Arias Palma, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁵.

D. Wenceslao Alberto Font Briones ([ver archivo audiovisual](#))⁶.

D. Jonathan Pérez Moreno ([ver archivo audiovisual](#))⁷.

D. Felipe Antonio Arias Palma ([ver archivo audiovisual](#))⁸.

Sometida la propuesta a votación, arroja ésta el siguiente resultado: votan en contra la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan a favor los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos

² <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=416.0>

³ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=595.0>

⁴ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=702.0>

⁵ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=1000.0>

⁶ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=1318.0>

⁷ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=1352.0>

⁸ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=1510.0>

Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejala presente del Grupo Mixto.

Producido, por tanto, empate, se realiza una segunda votación con idéntico resultado, quedando, en consecuencia, dirimido el empate por el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa Presidenta.

En su virtud, el Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA** no aprobar la propuesta del Grupo Municipal del PSOE, anteriormente transcrita.

PUNTO 7º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MIXTO SOBRE MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL DE LA ZONA ORA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras y Movilidad, en sesión de 17 de julio de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Mixto:

“En Enero de 2023, comenzó a funcionar el nuevo servicio de la zona O.R.A. con la empresa AUSSA, seleccionada tras el proceso de licitación de dicho servicio una vez quedo anulada por sentencia judicial del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía el proceso llevado a cabo por el Equipo de gobierno del PP siendo Alcalde Pedro Rodríguez con la anterior concesión de prestación del servicio de la zona ORA y que llevó aparejadas una serie de irregularidades como la “vulneración de principios de igualdad” o “arbitrariedad en la adjudicación”, según aparece en la sentencia del Tribunal.

Los horarios establecidos para el desarrollo de este servicio tal y como aparece en el pliego es de 9.00h a 14.00 h. por la mañana y de 16.00h a 20.00 h. por la tarde. (y que la propia responsable de la concejalía reconoció en una pregunta efectuada por el grupo municipal VOX sobre horarios en el pleno “desconocer”), siendo 47 trabajadores y trabajadoras los que conforman la actual plantilla laboral de AUSSA.

Este horario se mantiene a lo largo de todo el año, obviando que los meses de Julio y Agosto se están produciendo olas de calor intensas debido al cambio climático que está sufriendo el planeta, en las cuales se producen muertes por golpes de calor de trabajadores y trabajadoras en horarios inadecuados para desarrollar la actividad laboral.

El propio Ayuntamiento emite avisos sobre las precauciones a tomar para evitar situaciones de riesgo a la población a través de la línea verde:

Área:

Documento:

0221810301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024



🚨☀️ Activado aviso amarillo por altas temperaturas en Huelva, alcanzando hoy máximas de hasta 36 grados.

↓ Facilitamos algunos consejos para evitar riesgos:

- ☀️ Evitar la exposición al sol en las horas centrales del día
- 🥗 Recurrir a comidas ligeras
- 🏠 Cerrar las persianas durante el día
- 🏃 Evitar hacer deporte durante el día
- 🗑️ Hidratarse de forma regular
- 🧴 Utilizar protección solar
- 👕 Usar ropa ligera



En los años 2007 y 2008, el Ayuntamiento de Huelva (gobernado por el PP) accedió a suprimir estos controles en un tramo horario de baja utilización en el periodo estival, de modo que la exención entró en vigor durante las Fiestas Colombinas para mantenerse hasta el 31 de agosto.

Esta medida, de la que dio cuenta el Boletín Oficial de la Provincia se amparó en uno de los preceptos de la Ordenanza reguladora del Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica, que establecía que "por resolución de la Alcaldía, a propuesta del teniente de alcalde delegado del servicio y previos los informes técnicos oportunos, podrán modificarse horarios y tiempos máximos de aparcamiento en todas o en partes

de las zonas sujetas a regulación [...] todo ello con carácter experimental y por un periodo nunca superior a seis meses". Así, se suprimieron en los cobros de la tarifa de estacionamiento de 16.00 h. A 20.00 h. al margen de la habitual exención de los domingos y festivos en la capital.

En el actual Pliego de Prescripciones técnicas del contrato de Concesión Zona O.R.A., en el apartado 1.3 Horarios y Tarifas dice:

1.3 Horario y tarifas

El horario de estacionamiento regulado en las vías públicas de la ciudad contemplado en la Ordenanza estará operativo durante todo el año, de lunes a sábado, con el siguiente horario:

Zonas azules y naranjas:

Lunes a viernes: se 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00.

Sábados: de 09:00 a 14:00.

Domingos y festivos: libre.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de modificar los horarios anteriores por razones de interés público y de prestación de servicio.

Tras las reuniones mantenidas con la delegación sindical de la plantilla de AUSSA empresa que realiza la gestión de la Zona O.R.A., una de las cuestiones que se nos manifiesta son las dificultades para cuidar su trabajo durante los meses de Julio y Agosto estando propensos a sufrir golpes de calor en su labor habitual (inspecciones y asesoramiento por las calles en relación a las terminales o sobre la labor de control de estacionamientos) en el horario de tarde, es decir de 16.00h a 20.00 h.

Por ello, entendemos que desde nuestro ayuntamiento siguiendo el modelo de otras ciudades como Sevilla (gobernada por el PP) o Ciudad Real (donde gobierna PP con VOX), es necesario modificar el horario de estos trabajadores y trabajadoras durante los meses de Julio y Agosto de cada año que esté en vigor la concesión y que el pliego de Pliego de Prescripciones técnicas del contrato de Concesión Zona O.R.A permite en el punto 1.3 Horarios y tarifas en el que se establece:

“El Ayuntamiento se reserva la facultad de modificar los horarios anteriores por razones de interés público y de prestación de servicios”

Así, el grupo municipal Mixto “Con Andalucía” presenta para su aprobación el siguiente

DICTAMEN

1.- Que el Ayuntamiento de Huelva, previos informes técnicos oportunos y mediante resolución de Alcaldía, modifique los horarios de la Zona ORA durante los meses de Julio y Agosto de cada año de la concesión del servicio, de manera que el horario durante estos dos meses sea de mañana.

Área:

Documento:

02218I0301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

2.- *Que el Ayuntamiento de Huelva, acuerde y consensue con la empresa concesionaria y delegación sindical de trabajadores y trabajadoras el horario de mañana que se establecería al anularse el horario de tarde, así como otras cuestiones vinculadas a la concesión del servicio.*

3.- *Que el Ayuntamiento de Huelva, agilice esta cuestión para que la resolución de Alcaldía se aplique en el mes de Agosto de 2024, evitando así situaciones de riesgo laboral para estos trabajadores y trabajadoras, derivadas de las olas de calor.”*

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones:

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))⁹.

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))¹⁰.

D. Francisco José Balufo Ávila, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))¹¹.

D^a M^a de los Milagros Rodríguez Sánchez, Concejala del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))¹².

D^a Mónica Rossi Palomar ([ver archivo audiovisual](#))¹³.

D. Wenceslao Alberto Font Briones ([ver archivo audiovisual](#))¹⁴.

D. Francisco José Balufo Ávila ([ver archivo audiovisual](#))¹⁵.

⁹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=1757.0>

¹⁰ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=1991.0>

¹¹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=2131.0>

¹² <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=2265.0>

¹³ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=2575.0>

¹⁴ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=2770.0>

¹⁵ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=2874.0>

D^a M^a de los Milagros Rodríguez Sánchez ([ver archivo audiovisual](#))¹⁶.

Sometida la propuesta a votación, arroja ésta el siguiente resultado: votan en contra la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan a favor los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejala presente del Grupo Mixto.

Producido, por tanto, empate, se realiza una segunda votación con idéntico resultado, quedando, en consecuencia, dirimido el empate por el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa Presidenta.

En su virtud, el Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA** no aprobar la propuesta del Grupo Mixto sobre mejora de las condiciones laborales del personal de la Zona Ora, anteriormente transcrita.

2. COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, CULTURA Y DEPORTES

PUNTO 8º. DICTAMENES RELATIVOS A PROPUESTAS SOBRE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

1º.- Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes en sesión de 17 de julio de 2024, en relación con Propuestas de reconocimiento de obligaciones de la Concejala Delegada del Área de Movilidad y Seguridad Ciudadana D^a M^a Milagros Rodríguez Sánchez Y de la Concejala Delegada del Área de Infraestructura y Servicios Públicos D^a M^a Dolores Ponce Gómez.

Vistos los informes de la Intervención de Fondos Municipales, con las observaciones y los reparos que constan en los mismos, de 10 de mayo de 2024.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y trece abstenciones, **ACUERDA** aprobar los siguientes reconocimientos de obligaciones:

- A Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Movilidad y Seguridad Ciudadana, los gastos contenidos en la relación contable F/2024/89, por importe de 104,41 euros.

- A Propuesta de la Concejala Delegada de Infraestructura y Servicios Públicos, los gastos contenidos en la relación contable F/2024/90 por importe de 1.451,03 euros.

¹⁶ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=3065.0>

Área:

Documento:

02218I0301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

2º.- Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes en sesión de 17 de julio de 2024, en relación con Propuestas de reconocimiento de obligaciones de la Concejal Delegada del Área de Infraestructura y Servicios Públicos D^a M^a Dolores Ponce Gómez; de la Concejal Delegada del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital D^a Elena Pacheco García y del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente D. Felipe Antonio Arias Palma.

Vistos los informes de la Intervención de Fondos Municipales, con las observaciones y los reparos que constan en los mismos, de 15 de mayo, 6 y 14 de junio, todos de 2024.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejal presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y trece abstenciones, **ACUERDA** aprobar los siguientes reconocimientos de obligaciones:

- A Propuesta de la Concejal Delegada de Infraestructura y Servicios Públicos, los gastos contenidos en la relación contable F/2024/94 por importe de 13.417,39 euros.

- A Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital, los gastos contenidos en la relación contable F/2024/102, por importe de 2.317,07 euros.

- A Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, los gastos contenidos en la relación contable F/2024/116, por importe de 4.315,98 euros.

PUNTO 9º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 63/2024.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes, en sesión de 17 de julio de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, D. Francisco Javier Muñoz González:

“Con objeto de atender necesidades de crédito en el Área de Infraestructuras, para las cuales no existe consignación presupuestaria suficiente, PROPONGO la siguiente modificación presupuestaria mediante transferencia de créditos:

MC 63/2024

PARTIDAS DE ALTA				
900	338	21900	CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EXTRAORDINARIO	200.000,00
TOTAL				200.000,00

PARTIDA DE BAJA				
900	1522	63212	ACONDICIONAMIENTO INSTALACIONES CASA COLÓN	70.000,00
950	1532	60908	PEATONALIZACIÓN ANTIGUA FÁBRICA DE HARINA	130.000,00
TOTAL				200.000,00

Consta en el expediente favorable de la Intervención de Fondos Municipales de 11 de julio de 2024, que dice lo que sigue:

“SE INFORMA favorablemente la propuesta de modificaciones presupuestarias con la siguiente observación:

“Que, antes de acometer nuevos gastos, poner de manifiesto que con carácter preferente debería tramitarse una modificación presupuestaria para consignar el saldo de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones:

D. Manuel Francisco Gómez Márquez, Concejal del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))¹⁷.

D. Francisco Javier Muñoz González, Teniente de Alcalde ([ver archivo](#)

¹⁷ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=3405.0>

Área:

Documento:

02218I0301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

[audiovisual](#))¹⁸.

D. Manuel Francisco Gómez Márquez ([ver archivo audiovisual](#))¹⁹.

D. Francisco Javier Muñoz González ([ver archivo audiovisual](#))²⁰.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejales presente del Grupo Mixto y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor, once en contra y dos abstenciones **ACUERDA**:

1º. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria núm. 63/2024, en los términos en los que ha sido formulada.

2º. Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo si no se presentasen.

PUNTO 10º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 64/2024.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes, en sesión de 17 de julio de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, D. Francisco Javier Muñoz González:

“Con objeto de atender necesidades de crédito en el área de cultura, para las cuales no

¹⁸ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=3553.0>

¹⁹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=3617.0>

²⁰ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=3697.0>

existe consignación presupuestaria suficiente, PROPONGO la siguiente modificación presupuestaria mediante transferencia de créditos:

PARTIDAS DE ALTA				
700	330	21910	MANTENIMIENTO	5.000,00
700	338	2279920	PROGRAMACIÓN CULTURAL	2.000,00
700	3349	48935	CONSEJO DE HERMANDADES	2.000,00
700	3349	48956	BANDAS DE SEMANA SANTA	40.000,00
TOTAL				49.000,00

PARTIDA DE BAJA				
700	334	48904	FEDERACIÓN DE PEÑAS FLAMENCAS	5.000,00
700	338	48945	HERMANDAD CRISTO DE LA BENDICION	1.000,00
700	338	48946	HERMANDAD DE LA TRINIDAD	1.000,00
950	151	60022	URBANIZACIÓN NUEVO MOLINO	17.000,00
950	1532	60908	PEATONALIZACIÓN ANTIGUA FÁBRICA DE HARINA	25.000,00
TOTAL				49.000,00

Consta en el expediente favorable de la Intervención de Fondos Municipales de 16 de julio de 2024, que dice lo que sigue:

“SE INFORMA favorablemente la propuesta de modificaciones presupuestarias con la siguiente observación:

“Que, antes de acometer nuevos gastos, poner de manifiesto que con carácter preferente debería tramitarse una modificación presupuestaria para consignar el saldo de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones:

D. Manuel Francisco Gómez Márquez, Concejal del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))²¹.

D. Francisco Javier Muñoz González, Teniente de Alcalde ([ver archivo audiovisual](#))²².

D. Manuel Francisco Gómez Márquez ([ver archivo audiovisual](#))²³.

D. Felipe Antonio Arias Palma, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo](#)

21 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=3848.0>

22 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=3923.0>

23 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=3965.0>

Área:

Documento:

02218I0301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

[audiovisual](#))²⁴.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejales presente del Grupo Mixto y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor, once en contra y dos abstenciones **ACUERDA**:

1º. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria núm. 64/2024, en los términos en los que ha sido formulada.

2º. Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo si no se presentasen.

PUNTO 11º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE NOVACIÓN DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen interior, Cultura y Deportes, en sesión de 17 de julio de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, D. Francisco Javier Muñoz González:

“Visto expediente relativo a la aprobación de la propuesta de novación de préstamo a largo plazo presentada por Caja Rural del Sur consistente en la modificación del tipo de interés a un tipo fijo del 3,55% durante los 60 primeros meses y a Euribor 12 meses más un diferencial de 70 puntos básicos para el resto de meses hasta el vencimiento, manteniendo constantes todos los elementos objetivos del contrato.

²⁴ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=4011.0>

Visto informe de la Tesorería Municipal, de fecha 8 de julio de 2024, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta presentada a 2 de mayo de 2024 por Caja Rural del Sur, S.C.C. (en adelante Caja Rural del Sur) para la novación del préstamo concertado con esta entidad a 12 de diciembre de 2019, la Economista adscrita a la Tesorería Municipal tiene a bien informar lo siguiente:

Con fecha 27 de septiembre de 2019 la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda, autorizó la sustitución de la operación de crédito concertada a largo plazo con la entidad Caja Rural de Almendralejo al amparo del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a Entidades Locales con problemas financieros, por la concertada con la entidad Caja Rural del Sur, todo ello condicionado a la modificación del plan de ajuste en vigor, cuya revisión se aprobó en acuerdo plenario de 25 de octubre de 2019.

La citada sustitución se formalizó a 12 de diciembre de 2019 por importe de 57.189.221,44 euros a un tipo de interés variable del Euribor a 12 meses más un diferencial de 118 puntos básicos y con vencimiento a 1 de octubre de 2039.

Esta sustitución se realizó en condiciones de prudencia financiera, cumpliendo con las condiciones establecidas en la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, pero actualmente no cumple tales condiciones.

Con fecha 2 de mayo de 2024, Caja Rural del Sur propone al Ayuntamiento una mejora sustancial de las condiciones del préstamo que nos ocupa, tras observar una evolución positiva de la situación económico-financiera del Ayuntamiento desde la firma de la operación en diciembre de 2019. La mejora propuesta es una novación del préstamo contratado dado que las nuevas condiciones sólo modifican el tipo de interés, manteniendo constantes todos los elementos objetivos del contrato, con el objeto exclusivo de conseguir una reducción del coste financiero de la operación.

El nuevo tipo de interés ofrecido sería el siguiente:

- Durante los 60 primeros meses: tipo fijo del 3,55%.*
- El resto hasta el vencimiento: tipo variable con un diferencial de 70 puntos básicos sobre la referencia actual del préstamo, el Euribor 12 meses.*

El artículo 49.2.d del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), permite la sustitución o novación de operaciones preexistentes.

El artículo 48 bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están sujetas al principio de prudencia financiera.

Área:

Documento:

02218I0301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

La Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, contiene una regulación especial para los supuestos de sustitución de operaciones presentes, señalando que en estos casos se entenderá cumplido tal principio si se genera un ahorro financiero y se cumplen simultáneamente las siguientes condiciones:

- *La operación tenga una vida media residual superior a un año.*
- *No se modifique el plazo de la operación,*
- *La modificación del contrato suponga una rebaja en el tipo de interés de la operación.*
- *El clausulado del nuevo contrato respete lo establecido en la presente Resolución.*

La propuesta de novación que nos ocupa generaría el siguiente ahorro financiero:

	CAJA RURAL ACTUAL			CAJA RURAL NOVACIÓN			DIFERENCIA		
	Interés	Amortización	Cuota	Interés	Amortización	Cuota	Interés	Amortización	Cuota
1 01/01/2020	27.406,35	57.189.221,44	680.134,22	27.406,35	57.189.221,44	680.134,22	0,00	0,00	0,00
2 01/04/2020	128.337,84	652.727,87	782.547,40	128.337,84	652.727,87	782.547,40	0,00	0,00	0,00
3 01/07/2020	126.852,78	654.209,56	782.547,40	126.852,78	654.209,56	782.547,40	0,00	0,00	0,00
4 01/10/2020	125.364,36	655.694,62	782.547,40	125.364,36	655.694,62	782.547,40	0,00	0,00	0,00
5 01/01/2021	112.003,71	657.183,04	776.210,85	112.003,71	657.183,04	776.210,85	0,00	0,00	0,00
6 01/04/2021	110.640,42	664.207,14	776.210,85	110.640,42	664.207,14	776.210,85	0,00	0,00	0,00
7 01/07/2021	109.274,34	665.570,43	776.210,85	109.274,34	665.570,43	776.210,85	0,00	0,00	0,00
8 01/10/2021	107.905,45	666.936,51	776.210,85	107.905,45	666.936,51	776.210,85	0,00	0,00	0,00
9 01/01/2022	88.496,98	668.305,40	776.210,85	88.496,98	668.305,40	776.210,85	0,00	0,00	0,00
10 01/04/2022	87.340,71	678.164,49	766.661,47	87.340,71	678.164,49	766.661,47	0,00	0,00	0,00
11 01/07/2022	86.182,47	679.320,76	766.661,47	86.182,47	679.320,76	766.661,47	0,00	0,00	0,00
12 01/10/2022	85.022,25	680.479,00	766.661,47	85.022,25	680.479,00	766.661,47	0,00	0,00	0,00
13 01/01/2023	298.674,60	681.639,22	766.661,47	298.674,60	681.639,22	766.661,47	0,00	0,00	0,00
14 01/04/2023	295.113,80	586.379,99	885.054,59	295.113,80	586.379,99	885.054,59	0,00	0,00	0,00
15 01/07/2023	291.531,39	589.940,79	885.054,59	291.531,39	589.940,79	885.054,59	0,00	0,00	0,00
16 01/10/2023	287.927,22	593.523,20	885.054,59	287.927,22	593.523,20	885.054,59	0,00	0,00	0,00
17 01/01/2024	614.834,92	597.127,37	885.054,59	614.834,92	597.127,37	885.054,59	0,00	0,00	0,00
18 01/04/2024	608.646,92	471.197,48	1.086.032,40	608.646,92	471.197,48	1.086.032,40	0,00	0,00	0,00
19 01/07/2024	602.377,65	477.385,48	1.086.032,40	602.377,65	477.385,48	1.086.032,40	0,00	0,00	0,00
20 01/10/2024	596.026,06	483.654,75	1.086.032,40	596.026,06	483.654,75	1.086.032,40	0,00	0,00	0,00
21 01/01/2025	589.591,05	490.006,34	1.086.032,40	402.796,97	563.928,93	966.725,91	-193.229,08	73.922,59	-119.306,49
22 01/04/2025	583.071,53	496.441,35	1.086.032,40	397.792,10	568.933,80	966.725,91	-191.798,94	72.492,45	-119.306,49
23 01/07/2025	576.466,40	502.960,87	1.086.032,40	392.742,82	573.983,09	966.725,91	-190.328,72	71.022,22	-119.306,49
24 01/10/2025	569.774,52	509.566,00	1.086.032,40	387.648,72	579.077,19	966.725,91	-188.817,68	69.511,19	-119.306,49
25 01/01/2026	562.994,76	516.257,88	1.086.032,40	382.509,41	584.216,50	966.725,91	-187.265,12	67.958,62	-119.306,49
26 01/04/2026	556.125,97	523.037,64	1.086.032,40	377.324,48	589.401,42	966.725,91	-185.670,28	66.363,79	-119.306,49
27 01/07/2026	549.166,98	529.906,43	1.086.032,40	372.093,55	594.632,36	966.725,91	-184.032,43	64.725,93	-119.306,49
28 01/10/2026	542.116,59	536.865,42	1.086.032,40	366.816,18	599.909,72	966.725,91	-182.350,79	63.044,30	-119.306,49
		543.915,81	1.086.032,40	361.491,99	605.233,92	966.725,91	-180.624,61	61.318,11	-119.306,49

		CAJA RURAL ACTUAL			CAJA RURAL NOVACIÓN			DIFERENCIA		
		Interés	Amortización	Cuota	Interés	Amortización	Cuota	Interés	Amortización	Cuota
29	01/01/2027	534.973,62	551.058,78	1.086.032,40	356.120,53	610.605,37	966.725,91	-178.853,08	59.546,59	-119.306,49
30	01/04/2027	527.736,84	558.295,56	1.086.032,40	350.701,41	616.024,49	966.725,91	-177.035,43	57.728,93	-119.306,49
31	01/07/2027	520.405,02	565.627,38	1.086.032,40	345.234,19	621.491,71	966.725,91	-175.170,83	55.864,33	-119.306,49
32	01/10/2027	512.976,92	573.055,48	1.086.032,40	339.718,46	627.007,45	966.725,91	-173.258,46	53.951,97	-119.306,49
33	01/01/2028	505.451,27	580.581,13	1.086.032,40	334.153,76	632.572,14	966.725,91	-171.297,50	51.991,01	-119.306,49
34	01/04/2028	497.826,79	588.205,61	1.086.032,40	328.539,69	638.186,22	966.725,91	-169.287,10	49.980,61	-119.306,49
35	01/07/2028	490.102,18	595.930,22	1.086.032,40	322.875,78	643.850,12	966.725,91	-167.226,39	47.919,90	-119.306,49
36	01/10/2028	482.276,12	603.756,28	1.086.032,40	317.161,61	649.564,29	966.725,91	-165.114,51	45.808,01	-119.306,49
37	01/01/2029	474.347,29	611.685,11	1.086.032,40	311.396,73	655.329,17	966.725,91	-162.950,56	43.644,07	-119.306,49
38	01/04/2029	466.314,34	619.718,06	1.086.032,40	305.580,68	661.145,22	966.725,91	-160.733,65	41.427,16	-119.306,49
39	01/07/2029	458.175,89	627.856,51	1.086.032,40	299.713,02	667.012,88	966.725,91	-158.462,87	39.156,38	-119.306,49
40	01/10/2029	449.930,57	636.101,83	1.086.032,40	354.951,94	647.140,17	1.002.092,11	-94.978,63	11.038,33	-83.940,29
41	01/01/2030	441.576,96	644.455,44	1.086.032,40	348.012,98	654.079,13	1.002.092,11	-93.563,98	9.623,69	-83.940,29
42	01/04/2030	433.113,65	652.918,75	1.086.032,40	340.999,62	661.092,49	1.002.092,11	-92.114,03	8.173,74	-83.940,29
43	01/07/2030	424.539,19	661.493,21	1.086.032,40	333.911,05	668.181,05	1.002.092,11	-90.628,14	6.687,85	-83.940,29
44	01/10/2030	415.852,13	670.180,27	1.086.032,40	326.746,48	675.345,63	1.002.092,11	-89.105,65	5.165,36	-83.940,29
45	01/01/2031	407.050,99	678.981,41	1.086.032,40	319.505,09	682.587,02	1.002.092,11	-87.545,90	3.605,61	-83.940,29
46	01/04/2031	398.134,27	687.898,13	1.086.032,40	312.186,05	689.906,06	1.002.092,11	-85.948,22	2.007,93	-83.940,29
47	01/07/2031	389.100,44	696.931,96	1.086.032,40	304.788,53	697.303,58	1.002.092,11	-84.311,92	371,62	-83.940,29
48	01/10/2031	379.947,99	706.084,41	1.086.032,40	297.311,69	704.780,41	1.002.092,11	-82.636,29	-1.304,00	-83.940,29
49	01/01/2032	370.675,33	715.357,07	1.086.032,40	289.754,68	712.337,42	1.002.092,11	-80.920,65	-3.019,65	-83.940,29
50	01/04/2032	361.280,91	724.751,49	1.086.032,40	282.116,65	719.975,46	1.002.092,11	-79.164,26	-4.776,03	-83.940,29
51	01/07/2032	351.763,11	734.269,29	1.086.032,40	274.396,71	727.695,40	1.002.092,11	-77.366,40	-6.573,90	-83.940,29
52	01/10/2032	342.120,32	743.912,08	1.086.032,40	266.593,99	735.498,11	1.002.092,11	-75.526,32	-8.413,97	-83.940,29
53	01/01/2033	332.350,89	753.681,51	1.086.032,40	258.707,62	743.384,49	1.002.092,11	-73.643,27	-10.297,02	-83.940,29
54	01/04/2033	322.453,17	763.579,23	1.086.032,40	250.736,68	751.355,43	1.002.092,11	-71.716,49	-12.223,80	-83.940,29
55	01/07/2033	312.425,46	773.606,94	1.086.032,40	242.680,27	759.411,84	1.002.092,11	-69.745,20	-14.195,10	-83.940,29
56	01/10/2033	302.266,07	783.766,33	1.086.032,40	234.537,47	767.554,63	1.002.092,11	-67.728,60	-16.211,70	-83.940,29
57	01/01/2034	291.973,26	794.059,14	1.086.032,40	226.307,37	775.784,74	1.002.092,11	-65.665,89	-18.274,41	-83.940,29
58	01/04/2034	281.545,28	804.487,12	1.086.032,40	217.989,02	784.103,09	1.002.092,11	-63.556,26	-20.384,04	-83.940,29
59	01/07/2034	270.980,35	815.052,05	1.086.032,40	209.581,47	792.510,63	1.002.092,11	-61.398,88	-22.541,42	-83.940,29
60	01/10/2034	260.276,68	825.755,72	1.086.032,40	201.083,78	801.008,33	1.002.092,11	-59.192,90	-24.747,39	-83.940,29
61	01/01/2035	249.432,44	836.599,96	1.086.032,40	192.494,97	809.597,14	1.002.092,11	-56.937,48	-27.002,82	-83.940,29
62	01/04/2035	238.445,79	847.586,61	1.086.032,40	183.814,06	818.278,05	1.002.092,11	-54.631,73	-29.308,56	-83.940,29
63	01/07/2035	227.314,86	858.717,54	1.086.032,40	175.040,07	827.052,03	1.002.092,11	-52.274,79	-31.665,51	-83.940,29
64	01/10/2035	216.037,75	869.994,65	1.086.032,40	166.172,01	835.920,10	1.002.092,11	-49.865,75	-34.074,55	-83.940,29
65	01/01/2036	204.612,55	881.419,85	1.086.032,40	157.208,85	844.883,25	1.002.092,11	-47.403,69	-36.536,60	-83.940,29
66	01/04/2036	193.037,30	892.995,10	1.086.032,40	148.149,59	853.942,51	1.002.092,11	-44.887,71	-39.052,59	-83.940,29
67	01/07/2036	181.310,04	904.722,36	1.086.032,40	138.993,20	863.098,91	1.002.092,11	-42.316,85	-41.623,45	-83.940,29
68	01/10/2036	169.428,78	916.603,62	1.086.032,40	129.738,62	872.353,49	1.002.092,11	-39.690,16	-44.250,13	-83.940,29
69	01/01/2037	157.391,48	928.640,92	1.086.032,40	120.384,81	881.707,30	1.002.092,11	-37.006,67	-46.933,62	-83.940,29
70	01/04/2037	145.196,10	940.836,30	1.086.032,40	110.930,70	891.161,40	1.002.092,11	-34.265,40	-49.674,89	-83.940,29
71	01/07/2037	132.840,57	953.191,83	1.086.032,40	101.375,22	900.716,88	1.002.092,11	-31.465,35	-52.474,95	-83.940,29
72	01/10/2037	120.322,78	965.709,62	1.086.032,40	91.717,29	910.374,82	1.002.092,11	-28.605,49	-55.334,80	-83.940,29
73	01/01/2038	107.640,60	978.391,80	1.086.032,40	81.955,79	920.136,31	1.002.092,11	-25.684,81	-58.255,49	-83.940,29
74	01/04/2038	94.791,87	991.240,53	1.086.032,40	72.089,63	930.002,48	1.002.092,11	-22.702,24	-61.238,06	-83.940,29
75	01/07/2038	81.774,40	1.004.258,00	1.086.032,40	62.117,68	939.974,43	1.002.092,11	-19.656,72	-64.283,57	-83.940,29
76	01/10/2038	68.585,98	1.017.446,42	1.086.032,40	52.038,80	950.053,30	1.002.092,11	-16.547,18	-67.393,11	-83.940,29
77	01/01/2039	55.224,37	1.030.808,03	1.086.032,40	41.851,86	960.240,25	1.002.092,11	-13.372,51	-70.567,78	-83.940,29
78	01/04/2039	41.687,28	1.044.345,12	1.086.032,40	31.555,68	970.536,42	1.002.092,11	-10.131,60	-73.808,69	-83.940,29
79	01/07/2039	27.972,42	1.058.059,98	1.086.032,40	21.149,10	980.943,00	1.002.092,11	-6.823,32	-77.116,98	-83.940,29
80	01/10/2039	14.077,45	1.071.954,86	1.086.032,31	10.630,94	991.461,16	1.002.092,11	-3.446,50	-80.493,70	-83.940,29
		25.056.336,13	57.189.221,44	82.245.557,57	19.228.654,25	57.189.221,44	76.417.875,69	-5.827.681,88	0,00	-5.827.681,88

Asimismo cumple simultáneamente las condiciones exigidas por la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera expuestas anteriormente, dado que sólo implica una rebaja en el tipo de interés de la operación, manteniendo constantes todos los elementos objetivos del contrato.

En base a lo expuesto, procedería aprobar la propuesta de novación presentada por Caja Rural del Sur de modificación del tipo de interés a un tipo fijo del 3,55% durante los 60 primeros meses y a Euribor 12 meses más un diferencial de 70 puntos básicos para el resto de meses hasta el vencimiento, dado que generaría un ahorro financiero de 5.827.681,88 € y cumpliría todas las condiciones legales exigidas.”

Vista Resolución de 5 de julio de 2024 de la Directora General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial del Ministerio de Hacienda, notificada a 8 de julio de 2024, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Huelva la novación del

Área:

Documento:

0221810301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

contrato de préstamo número 5198420951 con la entidad Caja Rural del Sur con un capital vivo de 45.869.229,09 euros, que tras la última amortización abonada a 1 de julio de 2024, asciende a 45.385.574,34 euros.

PROPONGO la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar la propuesta de novación de préstamo a largo plazo presentada por Caja Rural del Sur consistente en la modificación del tipo de interés a un tipo fijo del 3,55% durante los 60 primeros meses y a Euribor 12 meses más un diferencial de 70 puntos básicos para el resto de meses hasta el vencimiento, manteniendo constantes todos los elementos objetivos del contrato.

Segundo.- Modificar el plan de ajuste para recoger las variaciones de la carga financiera propuesta.

Tercero.- Autorizar a la Ilma. Sra. Alcaldesa a la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la formalización de la operación.”

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención de Fondos, de fecha 11 del presente mes de julio, núm. de registro de salida 1097, que dice lo que sigue:

“PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE.

- Artículo 22.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LRBRL).

- Artículo 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. (LCSP)

- Artículos 48 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL)

- *Disposición Final Trigésima Primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013*

- *Nota informativa sobre el régimen aplicable a las operaciones de endeudamiento a concertar por las entidades locales en el ejercicio 2024 de la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local.*

- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF)*

- *Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, crea el Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas y el Fondo de Financiación a Entidades Locales.*

- *Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.*

- *Resolución de 4 de abril de 2024, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la citada Resolución de 4 de julio de 2017*

SEGUNDO.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA.

Se propone la novación de la operación de préstamo nº 5198420951 concertada con la Caja Rural del Sur, en sustitución de otra operación formalizada con Caja Almendralejo al amparo del Título II del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a Entidades Locales con problemas financieros.

Esta operación figura en el CIR Local con el código de identificación CAJA RURAL-RDL8-2013, encontrándose actualizada la información.

Actualmente la citada operación de préstamo presenta un capital vivo de 45.385.574,34 euros y un tipo de interés variable del Euribor a 12 meses más un diferencial de 118 puntos básicos, que tras la revisión anual realizada el 1 de octubre de 2023 resulta un tipo vigente del 5,25 %. Esta novación consiste en una mejora del tipo de interés aplicable a la operación de manteniendo constantes todos los elementos objetivos del contrato (importe vivo, forma de amortización y frecuencia de liquidación de intereses), de acuerdo con la oferta presentada por la entidad de crédito con fecha 2 de mayo de 2024, y que supone un considerable ahorro financiero para este Ayuntamiento.

El nuevo tipo de interés de la operación sería el siguiente:

Área:

Documento:

0221810301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

- *Durante los 60 primeros meses: tipo fijo del 3,55%*
- *El resto hasta el vencimiento: tipo variable con un diferencial de 70 puntos básicos sobre la referencia actual del préstamo, el Euribor 12 meses.”*

TERCERO.- COBERTURA JURÍDICA.

El artículo 49 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) establece en el punto 1 que “Para la financiación de sus inversiones, así como para la sustitución total o parcial de operaciones preexistentes, las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado, podrán acudir al crédito público y privado, a largo plazo, en cualquiera de sus formas”.

Indicando en el punto 2 que

“El crédito podrá instrumentarse mediante:

- a) Emisión pública de deuda.*
- b) Contratación de préstamos o créditos.*
- c) Cualquier otra apelación al crédito público o privado.*
- d) Conversión y sustitución total o parcial de operaciones preexistentes”*

CUARTO.- PRUDENCIA FINANCIERA.

El artículo 48 bis del TRLRHL, establece que todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están sujetas al principio de prudencia financiera.

La Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, en su artículo tercero, define el principio de prudencia financiera estableciendo que:

“El coste total máximo de las operaciones de endeudamiento, incluyendo comisiones y otros gastos, salvo las comisiones citadas en el Anexo 3, no podrá superar el coste de financiación del Estado al plazo medio de la operación, incrementado en el diferencial que corresponda según lo establecido en el Anexo 3 de esta Resolución”.

Las Comunidades Autónomas y Entidades Locales que cuenten con herramientas de valoración propias o un asesoramiento externo independiente podrán determinar en el momento de la operación el coste de financiación del Tesoro en base a la metodología contenida en el anexo 2 de esta Resolución.

El resto de Administraciones, para conocer el coste de financiación del Estado a cada plazo medio, emplearán la tabla de tipos fijos o los diferenciales máximos aplicables sobre cada referencia que publique mensualmente, mediante Resolución, la Dirección General del Tesoro. Los costes máximos publicados permanecerán en vigor mientras no se publiquen nuevos costes.

El cumplimiento de la condición de coste máximo se considerará en el momento de apertura del proceso de licitación en el caso de concursos públicos o en el momento de presentación de las ofertas firmes por las entidades financieras en el caso de financiación a través de una negociación bilateral”.

El apartado séptimo de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, reconoce que únicamente estará permitida la modificación de un contrato, cuando se genere un ahorro financiero y se cumplan simultáneamente una serie de condiciones:

“En cualquier caso, estarán prohibidas aquellas operaciones en las que el coste resultante de la operación supere financieramente el coste de la operación preexistente.

Únicamente estará permitida la modificación de un contrato previo de la propia Comunidad Autónoma o Entidad Local o de sus entidades públicas, en la que el coste resultante de la operación supere financieramente al coste máximo permitido según el apartado tercero de esta Resolución, cuando se genere un ahorro financiero y se cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

- i. la operación tenga una vida media residual superior a un año,*
- ii. no se modifique el plazo de la operación,*
- iii. la modificación del contrato suponga una rebaja en el tipo de interés de la operación,*
- iv. el clausulado del nuevo contrato respete lo establecido en la presente Resolución.*

Cualquier entidad financiera distinta a la acreedora original podrá formalizar una operación bajo estos criterios con el fin de que la Comunidad Autónoma o Entidad Local o sus entidades públicas amorticen anticipadamente la operación previa.

En el ámbito de las EELL las operaciones a las que se refiere este apartado

Área:

Documento:

0221810301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

deberán ajustarse además a lo previsto en la normativa reguladora de las Haciendas Locales y normas que la desarrollen o completen”.

En este sentido, la operación con Caja Rural del Sur tiene actualmente un coste financiero superior al coste máximo permitido obtenido aplicando las tablas de tipos y diferenciales máximos definidos en la Resolución de 4 de abril de 2024, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, vigente a la fecha de presentación de la oferta por la entidad de crédito, lo que justifica el expediente de sustitución/novación de dicha operación de crédito.

Según el Anexo 3 de la Resolución de 4 de julio de 2017, los diferenciales máximos sobre el coste de financiación del Estado para operaciones no instrumentadas en valores cuyos vencimientos no queden cubiertos por el Fondo de Financiación a Entidades Locales, como es el caso de la operación de sustitución que se propone, es el siguiente:

- a) Para entidades que cumplen las condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso Económico: 50 puntos básicos ó 0,50%.*
- b) Para entidades que no cumplen las condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso Económico: 75 puntos básicos ó 0,75%.*

En el caso de las operaciones de endeudamiento con una vida media superior a los 10 años, los diferenciales máximos establecidos en los puntos anteriores, se podrán incrementar en un punto básico por año adicional, hasta un máximo de 15 puntos básicos adicionales.

En consecuencia, es necesario determinar previamente si el Ayuntamiento de Huelva cumple con las citadas condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso Económico. En concreto, el Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, establece en el artículo 50 las siguientes:

- a) Que hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública.
- b) Que el periodo medio de pago a proveedores no supere en más de 30 días el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad durante los dos últimos meses.
- c) Que estén al corriente de las obligaciones de suministro de información económica-financiera.

A estos efectos se tiene en cuenta la última información publicada en la Oficina Virtual de las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, y una vez analizados los criterios establecidos en la Resolución de 4 de julio de 2017, así como en el Real Decreto Ley 17/2014, y según los datos publicados, se observa que a la fecha de realización del presente informe, el Ayuntamiento de Huelva no cumple todas las condiciones de elegibilidad antes descritas, al no cumplirse con el principio de estabilidad presupuestaria en la liquidación del ejercicio 2023.

De acuerdo con lo indicado, el coste total máximo de la operación a concertar, incluyendo las comisiones y otros gastos, no podrá superar el coste de financiación del Estado que conste en el anexo publicado mensualmente por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, al plazo medio de la operación, incrementado en 75 puntos básicos ó 0,75%.

La operación que tratamos de sustituir tiene un capital vivo actual de 45.385.574,34 euros y con vencimiento el 1 de octubre de 2039. Así, puede considerarse que el plazo total de la operación de sustitución sería de 180 meses (15 años) abarcando desde el 1 de julio de 2024 hasta el 1 de octubre de 2039.

Considerando además que las cuotas de amortización son constantes (método francés), la vida media del préstamo es el plazo de la operación ponderado por el saldo vivo del préstamo en cada periodo, obteniéndose un resultado de 99 meses (8,23 años).

VENCIMIENTO	INTERES	AMORTIZACION	CUOTA	CAPITAL PENDIENTE	FACTOR PONDERACION	CUOTA PONDERADA
				(A) 45.385.574,34		
01/10/2024	402.796,97	563.928,93	966.725,91	44.821.645,41	0	0,00
01/01/2025	397.792,10	568.933,80	966.725,91	44.252.711,60	92	143.402,49
01/04/2025	392.742,82	573.983,09	966.725,91	43.678.728,51	182	286.205,27
01/07/2025	387.648,72	579.077,19	966.725,91	43.099.651,32	273	433.118,01
01/10/2025	382.509,41	584.216,50	966.725,91	42.515.434,82	365	584.216,50
01/01/2026	377.324,48	589.401,42	966.725,91	41.926.033,40	457	737.962,88
01/04/2026	372.093,55	594.632,36	966.725,91	41.331.401,04	547	891.133,97
01/07/2026	366.816,18	599.909,72	966.725,91	40.731.491,32	638	1.048.609,32
01/10/2026	361.491,99	605.233,92	966.725,91	40.126.257,40	730	1.210.467,84
01/01/2027	356.120,53	610.605,37	966.725,91	39.515.652,03	822	1.375.116,75
01/04/2027	350.701,41	616.024,49	966.725,91	38.899.627,54	912	1.539.217,36

Área:

Documento:

02218I0301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

01/07/2027	345.234,19	621.491,71	966.725,91	38.278.135,83	1.003	1.707.825,17
01/10/2027	339.718,46	627.007,45	966.725,91	37.651.128,38	1.095	1.881.022,35
01/01/2028	334.153,76	632.572,14	966.725,91	37.018.556,24	1.187	2.057.159,26
01/04/2028	328.539,69	638.186,22	966.725,91	36.380.370,02	1.278	2.234.525,99
01/07/2028	322.875,78	643.850,12	966.725,91	35.736.519,90	1.369	2.414.878,95
01/10/2028	317.161,61	649.564,29	966.725,91	35.086.955,61	1.461	2.600.036,79
01/01/2029	311.396,73	655.329,17	966.725,91	34.431.626,43	1.553	2.788.290,98
01/04/2029	305.580,68	661.145,22	966.725,91	33.770.481,21	1.643	2.976.059,17
01/07/2029	299.713,02	667.012,88	966.725,91	33.103.468,33	1.734	3.168.768,06
01/10/2029	354.951,94	647.140,17	1.002.092,11	32.456.328,16	1.826	3.237.473,82
01/01/2030	348.012,98	654.079,13	1.002.092,11	31.802.249,03	1.918	3.437.051,41
01/04/2030	340.999,62	661.092,49	1.002.092,11	31.141.156,54	2.008	3.636.914,30
01/07/2030	333.911,05	668.181,05	1.002.092,11	30.472.975,49	2.099	3.842.498,72
01/10/2030	326.746,48	675.345,63	1.002.092,11	29.797.629,86	2.191	4.053.924,02
01/01/2031	319.505,09	682.587,02	1.002.092,11	29.115.042,84	2.283	4.269.441,55
01/04/2031	312.186,05	689.906,06	1.002.092,11	28.425.136,78	2.373	4.485.334,46
Nº				CAPITAL	FACTOR	SALDO
VENCIMIENTO	CUOTA	AMORTIZACIÓN	INTERESES	PENDIENTE	PONDERACIÓN	PONDERADO
01/07/2031	304.788,53	697.303,58	1.002.092,11	27.727.833,21	2.464	4.707.276,74
01/10/2031	297.311,69	704.780,41	1.002.092,11	27.023.052,79	2.556	4.935.393,80
01/01/2032	289.754,68	712.337,42	1.002.092,11	26.310.715,37	2.648	5.167.861,62
01/04/2032	282.116,65	719.975,46	1.002.092,11	25.590.739,91	2.739	5.402.774,75
01/07/2032	274.396,71	727.695,40	1.002.092,11	24.863.044,52	2.830	5.642.131,43
01/10/2032	266.593,99	735.498,11	1.002.092,11	24.127.546,41	2.922	5.888.015,01
01/01/2033	258.707,62	743.384,49	1.002.092,11	23.384.161,92	3.014	6.138.522,88
01/04/2033	250.736,68	751.355,43	1.002.092,11	22.632.806,49	3.104	6.389.608,91
01/07/2033	242.680,27	759.411,84	1.002.092,11	21.873.394,65	3.195	6.647.454,31
01/10/2033	234.537,47	767.554,63	1.002.092,11	21.105.840,02	3.287	6.912.197,46
01/01/2034	226.307,37	775.784,74	1.002.092,11	20.330.055,28	3.379	7.181.853,76
01/04/2034	217.989,02	784.103,09	1.002.092,11	19.545.952,19	3.469	7.452.201,67
01/07/2034	209.581,47	792.510,63	1.002.092,11	18.753.441,56	3.560	7.729.692,75
01/10/2034	201.083,78	801.008,33	1.002.092,11	17.952.433,23	3.652	8.014.472,37
01/01/2035	192.494,97	809.597,14	1.002.092,11	17.142.836,09	3.744	8.304.470,39
01/04/2035	183.814,06	818.278,05	1.002.092,11	16.324.558,05	3.834	8.595.282,26
01/07/2035	175.040,07	827.052,03	1.002.092,11	15.497.506,02	3.925	8.893.641,71

01/10/2035	166.172,01	835.920,10	1.002.092,11	14.661.585,92	4.017	9.199.701,45
01/01/2036	157.208,86	844.883,25	1.002.092,11	13.816.702,67	4.109	9.511.302,13
01/04/2036	148.149,59	853.942,51	1.002.092,11	12.962.760,16	4.200	9.826.187,80
01/07/2036	138.993,20	863.098,91	1.002.092,11	12.099.661,25	4.291	10.146.732,66
01/10/2036	129.738,62	872.353,49	1.002.092,11	11.227.307,76	4.383	10.475.411,88
01/01/2037	120.384,81	881.707,30	1.002.092,11	10.345.600,46	4.475	10.809.973,04
01/04/2037	110.930,70	891.161,40	1.002.092,11	9.454.439,06	4.565	11.145.621,40
01/07/2037	101.375,22	900.716,88	1.002.092,11	8.553.722,18	4.656	11.489.692,62
01/10/2037	91.717,29	910.374,82	1.002.092,11	7.643.347,36	4.748	11.842.355,18
01/01/2038	81.955,79	920.136,31	1.002.092,11	6.723.211,04	4.840	12.201.259,61
01/04/2038	72.089,63	930.002,48	1.002.092,11	5.793.208,57	4.930	12.561.403,29
01/07/2038	62.117,68	939.974,43	1.002.092,11	4.853.234,14	5.021	12.930.442,73
01/10/2038	52.038,80	950.053,30	1.002.092,11	3.903.180,84	5.113	13.308.554,89
01/01/2039	41.851,86	960.240,25	1.002.092,11	2.942.940,59	5.205	13.693.289,03
01/04/2039	31.555,68	970.536,42	1.002.092,11	1.972.404,16	5.295	14.079.425,67
01/07/2039	21.149,10	980.943,00	1.002.092,11	991.461,16	5.386	14.474.956,18
01/10/2039	10.630,94	991.461,16	1.002.092,11	0,00	5.478	14.880.066,44
						(B)
						373.619.883,24
					VIDA MEDIA	8,23 años
					(B/A)	99 meses

Así, tomando los datos del Anexo de la Resolución de 4 de abril de 2024 de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, e interpolando linealmente entre los dos tipos o diferenciales más cercanos al plazo medio de la operación, resulta que el diferencial máximo para la operación teniendo en cuenta la vida media calculada es el siguiente:

Vida Media Operación (meses)	Tipo Fijo Máximo (Puntos Porcentuales)	Diferencial Máximo sobre Euribor 12 meses (Puntos Básicos)
96	3,07	24
108	3,16	32
Valor Interpolado		
99	3,09	26

Y el coste total máximo de la operación de sustitución a concertar debe de cumplir las siguientes condiciones para ajustarse al principio legal de prudencia financiera, en función del tipo de interés que se establece para la operación en concreto:

Tipo de Referencia	Coste Financiación Estado Diferencial Máximo (A)	Incremento Diferencial (B)	Coste Total Máximo: (Euribor _M+A+B)
Fijo	3,09%	0,75%	3,84%

Área:

Documento:

0221810301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

Euribor 12 meses	0,26%	0,75%	Euribor 12 meses + 1,01%
------------------	-------	-------	--------------------------

En consecuencia, las condiciones de la oferta presentada por la Caja Rural del Sur cumplen con el principio de prudencia financiera.

QUINTO.- AHORRO NETO Y DEUDA VIVA.

Al tratarse de la sustitución de una operación ya existente y no de un nuevo endeudamiento, no serán aplicables las limitaciones que el artículo 53 del TRLRHL establece para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo, en cuanto al ahorro neto y porcentaje de deuda viva.

En todo caso, el Ayuntamiento cumple con las mismas, al presentar un ahorro neto positivo en la liquidación presupuestaria del ejercicio 2023, y un volumen de deuda viva por debajo del 110% de los ingresos corrientes liquidados.

Derechos Reconocidos Netos (capítulos 1 a 5 de ingresos)	160.666.967,35
Contribuciones especiales afectadas a operaciones capital	-488.855,97
Transferencias corrientes no recurrentes (Next Generation/Ayudas Extraordinarias al Transporte Público Urbano)	-1.189.208,63
Otros ingresos no recurrentes (Prestaciones compensatorias en suelo no urbanizable)	-5.382.522,84
TOTAL DERECHOS LIQUIDADOS CORRIENTES AJUSTADOS	153.606.379,91
TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS CAP. 1, 2 Y 4	134.987.584,15
AHORRO BRUTO	18.618.795,76
ANUALIDAD DE AMORTIZACIÓN E INTERESES	14.171.381,67
AHORRO NETO	4.447.414,09

NIVEL DE DEUDA VIVA AYUNTAMIENTO DE HUELVA A 30/06/2024	IMPORTE
--	----------------

Deuda viva PDE (Protocolo de Déficit Excesivo)	130.659.617,50
Deudas a corto plazo con entidades de crédito	5.500.000,00
Deudas a largo plazo con entidades de crédito	53.851.018,44
Deudas a largo plazo con Administraciones Públicas (FFEL)	71.308.599,07
Endeudamiento a efectos de la aplicación del régimen de autorización recogido en el artículo 53 TRLRHL y DF 31ª LPGE 2013	
Total Deuda viva PDE	130.659.617,50
Deudas con Administraciones Públicas	31.181.958,48
Con la Diputación Provincial (anticipos a cuenta recaudación voluntaria)	31.181.958,48
Total deuda viva a efectos del régimen de autorización	161.841.575,98
Derechos Reconocidos Consolidados Ajustados 2023 (capítulos 1 a 5 de ingresos)	156.006.660,52
Porcentaje deuda viva a efectos del régimen de autorización	103,74%

SEXTO.- REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA Y CAPACIDAD FINANCIERA.

En cuanto a la consignación presupuestaria, la refinanciación de la operación de crédito en condiciones de prudencia financiera, supone una modificación a la baja del tipo de interés aplicable, con el objetivo exclusivo de conseguir una reducción del coste financiero de la misma, y en consecuencia un ahorro que se plasmará en una menor necesidad de consignación de crédito en las partidas presupuestarias correspondientes del presupuesto en vigor. En este sentido, se aporta al expediente informe de la Tesorería Municipal cuantificando el ahorro que supondría la operación de novación.

Por otro lado, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52.2 del TRLRHL, sobre la capacidad del Ayuntamiento para hacer frente en el tiempo a las obligaciones derivadas de esta operación, hay que tener en cuenta, como mejor garantía para ello, la preceptiva necesidad del Ayuntamiento de adecuar sus magnitudes presupuestarias a las directrices del plan de ajuste aprobado por la Corporación y favorablemente valorado por el Ministerio de Hacienda, y la obligatoriedad de cumplir, igualmente, con los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda, dimanantes de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria. En este sentido, es necesario recalcar que este Ayuntamiento ha ido cumplido con las obligaciones derivadas de las operaciones de crédito en tiempo y forma, y en este sentido para el año 2024 en el Presupuesto definitivamente aprobado, se incluyen previsiones presupuestarias para todos los préstamos existentes en la actualidad.

SÉPTIMO.- COMPETENCIA.

Área:

Documento:

0221810301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

En cuanto al órgano competente para la aprobación de la sustitución de la operación de crédito, de conformidad con los artículos 22.2.m) de la LRBRL y 52.2 del TRLRHL, corresponde al Pleno por superar el importe de la operación el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

OCTAVO.- AUTORIZACIÓN

Que en aplicación de la Disposición Final Trigésima Primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, actualmente en vigor, la operación de sustitución estará sujeta a autorización por parte del órgano de tutela financiera al superar el volumen de endeudamiento el 75% de los ingresos corrientes liquidados. En este sentido, consta autorización concedida por Resolución de fecha 5 de julio de 2024 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda, debiendo procederse a la actualización del vigente plan de ajuste para recoger las variaciones en la carga financiera.

NOVENO.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Dado que se trata de una operación de crédito vinculada a la gestión del presupuesto en la forma prevista en la sección 1ª del capítulo I del Título VI del TRLRHL, es de aplicación lo previsto en el artículo 10 de la LCSP. Y en consecuencia se trata de un contrato excluido del ámbito de aplicación de la citada disposición legal, rigiéndose por sus normas especiales, y aplicándose los principios de la LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Al tratarse de contratos excluidos, en el procedimiento de preparación y adjudicación del contrato no rige la LCSP, sino solamente deben aplicarse sus principios básicos: solvencia, publicidad, concurrencia y transparencia.

Esta Intervención entiende que por aplicación de los citados principios, además del de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos plasmado en el artículo 7 de la LOEPSF, debería promoverse concurrencia competitiva con el objeto de obtener la oferta de refinanciación más ventajosa desde el punto de vista financiero.

No obstante, el órgano de tutela financiera, ha autorizado la operación de novación mediante negociación bilateral con la citada entidad bancaria Caja Rural del Sur a través de la propuesta de mejora de tipo de interés presentada a este Ayuntamiento.

DÉCIMO.- RESULTADO DEL INFOME

SE INFORMA favorablemente la propuesta de refinanciación de la operación de crédito con la Caja Rural del Sur con las observaciones manifestadas en cuanto al procedimiento de contratación.”

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones:

D. Francisco Javier Muñoz González, Teniente de Alcalde ([ver archivo audiovisual](#))²⁵.

D. Francisco José Balufo Ávila, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))²⁶.

D. Francisco Javier Muñoz González ([ver archivo audiovisual](#))²⁷.

D. Francisco José Balufo Ávila ([ver archivo audiovisual](#))²⁸.

D. Francisco Javier Muñoz González ([ver archivo audiovisual](#))²⁹.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstiene la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticinco votos a favor y una abstención, de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, y por tanto por la mayoría absoluta legal, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 12º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024-2026.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes, en sesión de 17 de julio de 2024, en

25 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=4242.0>

26 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=4343.0>

27 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=4485.0>

28 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=4517.0>

29 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=4553.0>

Área:

Documento:

02218I0301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, D. Francisco Javier Muñoz González:

“Con el objeto de modificar líneas de subvención contenidas en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) 2024-2026, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Plano en sesión celebrada el 26 de febrero de 2024, para dar mayor eficacia al cumplimiento de los objetivos marcados en el mismo, y cuyas motivaciones se contienen en las propuestas de las distintas áreas municipales afectadas, **PROPONGO** la modificación del mismo en las siguientes líneas **estratégicas no previstas**, así como la **supresión de líneas** que a fecha actual se consideran no van a formar parte de la planificación:

<u>MODIFICACIÓN PES 3-2024</u>					
LÍNEA ESTRATÉGICA PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA DE ALQUILER, AL EMPLEO Y AL DESARROLLO ECONÓMICO.					
LÍNEA 2.- EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO					
100	433	48970	CONVENIO ASOCIACIÓN EMPRESARIOS DEL SECTOR AMBIENTAL	Creación	1.000,00
100	433	48991	CONVENIO FRUTOS ROJOS	Creación	6.000,00
LÍNEA ESTRATÉGICA DE JUVENTUD Y DEPORTES					
200	337	48901	MOVIMIENTO SCOUT CATÓLICO	Creación	1.000,00
200	341	48906	CLUB DEPORTIVO ORIENTACIÓN HUELVA	Creación	1.000,00
LÍNEA ESTRATÉGICA DE AYUDAS DE SERVICIOS SOCIALES					
400	231	48963	WOFEST	Supresión	-7.000,00
400	231	48998	ASOCIACION CARABELA	Supresión	-5.000,00
400	311	48994	CONVENIO FUNDACIÓN TDH "AIRE LIBRE"	Creación	3.000,00

LÍNEA ESTRATÉGICA DE PRESIDENCIA					
500	345	48945	CONVENIO FEDERACION DE PEÑAS R.C.R. HUELVA	Creación	1.500,00
LÍNEA ESTRATÉGICA DE CULTURA Y PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO					
700	334	48963	WOFEST	Creación	7.000,00
700	338	48945	HERMANDAD CRISTO DE LA BENDICION	Supresión	-1.000,00
700	338	48946	HERMANDAD DE LA TRINIDAD	Supresión	-1.000,00
LÍNEA ESTRATÉGICA DE TURISMO, COMERCIO, SALUD Y CONSUMO					
750	493	48951	ASOCIACIÓN CONSUMIDORES VIRGEN DE LA CINTA	Creación	3.000,00
750	493	48952	ASOCIACIÓN CONSUMIDORES ACUHUELVA	Creación	3.000,00
750	326	48968	UNIA	Creación	2.000,00
750	335	48969	RED ANDALUZA DE CIUDADES DE CINE	Creación	3.630,00
750	432	48964	CONVENIO ASOC. PROVINCIAL AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO	Creación	66.550,00
750	4312	48905	ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE PESCADOS Y MARISCOS	Creación	4.000,00
750	4312	48911	CONVENIO HDAD TRES CAIDAS (CONCURSO COFRADE)	Creación	2.000,00

Visto informe de la Intervención Municipal, de fecha 15 de julio, en el que se dice:

“1. Que en el Pleno de 26 de febrero de 2024 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2026.

2. Que el objeto de la modificación solicitada es dar mayor eficacia al cumplimiento de los objetivos marcados en el Plan, a la vista de las propuestas recibidas desde las distintas áreas municipales.

3. Que el órgano competente para la aprobación y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones es el Pleno Municipal, ya que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencionable o de fomento y de gestión económica, según el art. 22 de la LBRL.

4. El informe que emite esta Intervención es favorable, sin perjuicio de que deberá acreditarse la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada para la ejecución de las modificaciones introducidas.”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejala presente del Grupo Mixto,

Área:

Documento:

02218I0301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y trece abstenciones **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 13º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DEL IBI.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes, en sesión de 17 de julio de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, D. Francisco Javier Muñoz González:

“El Tte. Alcalde que suscribe, tiene a bien proponer al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.

En concreto, se propone la actualización del tipo de gravamen de los bienes de naturaleza urbana desde el actual 0,78 por 100, hasta el 0,90 por 100.

Esta modificación está habilitada por la normativa reguladora del Impuesto, en concreto el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que permite para nuestro municipio, un tipo máximo de 1,30 por 100.

Se trata de una modificación que atiende especialmente a tres circunstancias. De un lado, la sobresaliente merma en la capacidad recaudatoria que se ha venido produciendo por parte de este Ayuntamiento en cuanto a este tributo (el más importante en magnitud de todos los que son competencia municipal). Y ello desde el año 1.999 (último en que se produjo una revisión catastral) hasta el día de la fecha. Resultando que sólo desde 2015 hasta 2024 se ha producido un incremento del IPC acumulado en España del 23,10%. Es decir, mientras ha existido un incremento en la carestía de la vida (y por ende también en los gastos municipales) este ingreso ha sido año tras

año el mismo, generando por tanto una situación de desequilibrio insostenible en el tiempo. Ello conecta con una segunda circunstancia a la que hay que darle ineludiblemente respuesta urgente. Esta merma en los ingresos, ha terminado provocando un problema ya estructural en este Ayuntamiento, como es la existencia de un déficit recurrente de financiación ante la falta de correspondencia entre sus ingresos ordinarios y sus gastos ordinarios.

En tercer lugar, la necesidad de atender las necesidades de la ciudadanía mediante una mejor prestación de los servicios públicos, los propios de una ciudad moderna del Siglo XXI que reclama una mayor calidad en los servicios de limpieza, de transporte público, de seguridad ciudadana..., requiere a su vez una mejor y mayor gestión de los recursos municipales.

Concretamente, a lo largo de estos últimos ejercicios presupuestarios, el Excmo. Ayuntamiento ha visto como el aumento cuasi exponencial de los gastos ordinarios, provocado por diversos factores endógenos y exógenos al funcionamiento de la propia administración, ha venido generando un grave desequilibrio entre los ingresos recurrentes y los gastos recurrentes. Siendo los segundos superiores a los primeros. Prueba de ello es que el Presupuesto de 2023, aprobado a propuesta de la anterior Corporación local por el Pleno del Ayuntamiento de Huelva con fecha 30 de marzo de 2023, generó una necesidad de financiación una vez liquidado el mismo, de acuerdo por informe emitido por la intervención municipal, de 12.166.155,08 euros, según desglose adjunto:

2.2.1.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO PARA 2023.

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	164.942.770,73
b) Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	161.851.199,83
TOTAL (a – b)=c	3.091.570,90
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación	-10.178.391,04
2) Ajuste por intereses devengados	-260.200,76
3) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-4.819.134,18
d) TOTAL AJUSTES	-15.257.725,98
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c-d)	-12.166.155,08

Esa situación de desequilibrio recurrente sostenida en el tiempo, se vio solapada en gran medida y con carácter general por la situación de pandemia de Covid19, que llevó al Ayuntamiento de Huelva así como al resto de los de España a inejecutar, en gran medida, los presupuestos correspondientes a 2020, 2021 y, en parte, 2022. A lo que se unió la suspensión de las reglas fiscales por parte del Ministerio de

Área:

Documento:

02218I0301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

Hacienda, siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea, que decidió aplicar la cláusula general de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, para amortiguar los efectos de la pandemia causada por el COVID-19 y, posteriormente, los de la guerra de Ucrania.

Del mismo modo, se “disimuló” aquel desequilibrio financiero por parte del Ayuntamiento de Huelva, a través de la obtención de una financiación no reglada a través de la entrega de anticipos ordinarios, al menos durante las dos últimas legislaturas, que no se correspondían con la recaudación real por parte del Servicio de Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Huelva de los tributos municipales. De tal manera, que dichos anticipos que cada mes se percibían eran estructural y recurrentemente superiores a la recaudación real que se producía por parte del Servicio en favor del Ayuntamiento, generando por tanto una deuda que ha llegado en 2023 hasta los 24.701.579,97 euros y que deviene obligatoria su devolución a través de la fijación de un calendario de pagos que se encuentra en estudio y negociación por parte de ambas administraciones públicas a día de la fecha (Ayuntamiento de Huelva y Diputación Provincial de Huelva).

Heredada esta situación, por parte de esta Corporación local se han ido adoptando diversas medidas para amortiguar dicha circunstancia, entre ellas:

- *Frenar el endeudamiento no reglado a través de la entrega de anticipos mensuales superiores a los ingresos reales por parte del SGTH. Resultando que ahora los mismos sí que se corresponden con los ingresos reales del ejercicio inmediatamente anterior. Llevándose a final de cada ejercicio ajustes al alza o a la baja en función de si la recaudación ha sido inferior o superior a la indicada. Frenándose de este modo la situación de endeudamiento no reglado y recurrente que se ha venido produciendo estos últimos años y que ha generado una deuda con el Servicio cercana a los 25.000.000,00 euros;*
- *Negociar con el Servicio de Gestión Tributaria de Huelva el pago de la*

referida deuda, generada estos últimos años. Fase en la que se está ahora y que se pretende culminar en un breve plazo de tiempo a través de la suscripción de un acuerdo de aplazamiento y fraccionamiento con el mismo;

- *Se ha negociado con el Servicio de Gestión Tributaria de Huelva un nuevo convenio de gestión SGTH – Ayuntamiento, que reduce el premio de cobranza a pagar por el Ayuntamiento a favor del Servicio y que sustituye al que ha estado vigente estos últimos años, con la consiguiente reducción de costes por dicha partida;*
- *Se ha negociado con Caja Rural la mejora del préstamo vigente con la misma, consiguiendo obtener mejora de las condiciones existentes a la fecha, lo que supondrá un ahorro al año en intereses de 758.210,44 euros y, durante toda la vida del préstamo, de 5.827.681,99 euros (con los datos del Euribor a fecha 2 de julio de 2024);*
- *Adopción de acuerdo plenario con fecha 11 de septiembre de 2023 para adherirnos al Fondo de Ordenación con el fin de atender los vencimientos de las dos operaciones de préstamos que suponen una mayor carga financiera para este Ayuntamiento (Banco Sabadell y Caja Rural). Consiguiendo de este modo, sin incrementar el endeudamiento del Ayuntamiento, refinanciar el pago de las cuotas de amortización correspondientes;*
- *Establecimiento de un sistema de autoliquidaciones (a la fecha más de 26 que hasta ahora no existían) así como la adopción de medidas normativas y de organización que suponen una mayor simplificación administrativa, tanto para el ciudadano como para nuestros gestores administrativos, que posibilitan el poder destinar recursos humanos del Ayuntamiento a una mejora en la gestión de los tributos que posibilita un aumento de los ingresos sin aumentar la presión fiscal al contribuyente;*
- *Aprobación de Ordenanza de Patrocinios y mecenazgo para la captación de fondos privados que contribuyan a la realización y ejecución de proyectos a través de la colaboración público – privada;*
- *Reducción significativo del Periodo Medio de Pago (PMP) a proveedores, lo que genera una confianza en los mismos que posibilita la obtención de mejores precios en los concursos y licitaciones que lleva a cabo el Ayuntamiento, con la consiguiente reducción de costes;*

Área:

Documento:

02218I0301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

MES/AÑO	EVOLUCION PMP 2015/2024									
	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
ENERO	41,68	54,07	79,63	95,14	48,21	69,28	15,77	38,59	36,54	22,3
FEBRERO	38,11	61,82	91,22	98,59	47,22	68,47	25,91	31,54	60,87	29,52
MARZO	41,47	63,16	72,98	112,25	59,42	60,4	29,83	27,81	18,14	13,65
ABRIL	49,64	57,79	82,83	99,17	67,74	76,41	25,66	31,24	35,93	12,4
MAYO	37,04	68,17	68,41	105,78	50,67	94,55	21,88	31,25	23,5	
JUNIO	19,28	74,36	68,79	162,32	70,2	114,39	22,94	58,49	25,54	
JULIO	35,15	85,14	65,13	101,74	56,73	112,25	30,55	40,31	29,69	
AGOSTO	44,58	77	68,88	149,71	67,66	131,11	30,89	49,37	23,11	
SEPTBRE	63,33	78,09	69,77	43,74	78,29	115,57	26,57	36,67	34,96	
OCTUBRE	70,94	76,46	82,99	33,32	58,1	30,78	20,35	23,64	7,83	
NOVBRE	72,18	76,52	101,35	37,35	61,68	26,52	18,2	23,14	8,03	
DCBRE	56,34	63,97	81,78	16,65	33,24	12,69	11,04	27,93	6,29	
	342,52	836,55	933,76	1055,76	699,16	912,42	279,59	419,98	200,52	
									109,91	77,87
	MEDIA JULIO/2015-JUNIO/2023		59,17	DIAS						
	MEDIA JULIO/2023-ABRIL/2024		18,78	DIAS						

- *Todo lo anterior unido a los cambios en la forma de organización y gestión de los recursos materiales y humanos del Área Económica en particular y del Ayuntamiento en general, lo que viene eliminando trámites innecesarios, mejorando el servicio y la reducción de reparos, con la consiguiente mejora en la transparencia y obtención de precios más competitivos. Prueba de ello, es que en el año 2021 la media era de 26,58 reparos al mes (319 al año), en el año 2022 27,08 reparos al mes (325 al año), en el año 2023, tras una enorme bajada en el segundo semestre de ese año, se llegó a una media de 20,25 reparos al mes (243 al año) y en 2024 la media es de 3 al mes, lo que nos lleva a una proyección aproximada de 36 al año.*

No obstante la adopción de esta batería de Medidas de reducción de gastos, mejora y eficiencia en los procesos de gestión con la consiguiente reducción de costes así como la refinanciación de las obligaciones contraídas, en modo alguno resultan

suficientes para cubrir el aumento estructural de los gastos ordinarios y recurrentes. Muy especialmente, si tenemos en cuenta que a partir de 2024 por parte del Gobierno central se han restablecido las reglas fiscales y de estabilidad presupuestaria. A partir de ese momento, el incumplimiento de equilibrio presupuestario, regla de gasto y especialmente el objetivo de deuda, dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas, correctivas y coercitivas previstas en la LOEPSF.

Valga como ejemplo del aumento de costes estructurales que debe acometerse de un modo responsable, el sobresaliente aumento de la partida de gastos del Capítulo I de este Ayuntamiento provocado por un aumento en el salario de los mismos fijada gubernativamente, el aumento significativo de los costes de seguridad social, el propio aumento de la plantilla de este Ayuntamiento (especialmente en cuerpo de bomberos y policía local) y, para 2025, la entrada en vigor de la nueva VPT – RPT (con el consenso y la unanimidad de todos los agentes sociales):

- Concretamente, en 2022 el Capítulo I tenía un coste presupuestario de 54.451.964,77 euros
- En 2023 el mismo era de 57.808.560,64 euros.
- En 2024 dicho capítulo pasa a ser de 64.084.243,50 euros
- En 2025, cuando entre en vigor la RPT-VPT la previsión pasará a ser superior a los 68.000.000,00 euros.

Esto es, el Capítulo I se ve aumentado entre 2022 y 2025 en casi 14.000.000,00 euros. Un incremento de costes de esa magnitud (de un gasto repetido y mantenido en el tiempo) debe ser al menos parcialmente absorbido por unos ingresos que también tengas la misma consideración de recurrentes y continuos en el tiempo, como en este caso sería el IBI.

Por todo lo anterior, se propone la modificación del apartado a) del artículo 2º de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, quedando redactado:

a) *Cuándo se trate de bienes inmuebles de naturaleza urbana el 0,90 por 100.*

Es cuánto tengo a bien proponer a Excmo. Ayuntamiento Pleno”

Consta en el expediente informe del Director de Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección, de fecha 11 de julio de 2024, que dice lo que sigue:

“Con carácter General:

1.- Que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículo 128) y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (artículo 4.1.a) reconocen la potestad

Área:

Documento:

02218I0301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

reglamentaria de las entidades locales.

2.- Que compete acordar su aprobación al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, requiriéndose el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3.- Que el expediente de aprobación deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), debiendo incluir el texto de la modificación propuesta, el informe del interventor y el dictamen de la Comisión Informativa.

4.- Respecto a la obligación de someter la propuesta presentada al trámite de consulta previa previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el mismo no resulta preceptivo en este caso, tanto por tratarse tan sólo de la regulación de aspectos parciales de las distintas materias reguladas en la ordenanza fiscal cuya modificación se propone, como porque la jurisprudencia del Tribunal Supremo en su Sentencia de la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo de 31 de enero de 2023, considera que el artículo 17 del TRLRHL constituye legislación especial por razón de la materia, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 1ª, apartado 1, de la Ley 39/2015, no resulta exigible seguir el mencionado trámite de consulta pública.

5.- Que de otra parte, por encontrarnos ante una propuesta de modificación de impuestos, y no de tasas, no resulta preceptivo la adopción de los informes técnico-económicos a los que hace referencia el artículo 25 TRLHL.

Por lo que al contenido de la propuesta se refiere:

1.- Que el IBI es un tributo directo de carácter real, de titularidad municipal y exacción obligatoria, sin necesidad de acordar su imposición.

2.- La modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto, se circunscribe al régimen jurídico de aprobación de ordenanzas fiscales establecido en el TRLHL, que prevé, asimismo, la posibilidad de que las mismas sean modificadas

3.- Que la modificación del tipo de gravamen propuesta (0,90 por ciento) se encuentra dentro de los límites legales establecidos por artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En concreto, a la vista de lo establecido en el artículo 72 TRLHL, el tipo de gravamen exigible en este municipio cuando se trate de bienes inmuebles urbanos deberá estar comprendido entre un tipo mínimo y supletorio del 0,4 por ciento y uno máximo del 1,30 por ciento.

En consecuencia, la adopción de un tipo de gravamen concreto dentro de los límites legalmente establecidos, se enmarcaría dentro de la autonomía de la que gozan las entidades locales en esta materia.

4.- Que a la vista de lo manifestado en la propuesta que nos ocupa, la modificación del tipo impositivo del tributo se adecúa, con carácter primordial, a un objetivo de interés general, toda vez que se pretende dar cumplimiento al mandato constitucional establecido en el artículo 142 de disponer de medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones locales, y en relación con la búsqueda del equilibrio económico financiero entre ingresos y gastos necesario para el sostenimiento de los servicios.

5.- .- Que de conformidad con lo dispuesto de lo establecido en el artículo 75 TRLHL, la modificación del tipo de gravamen propuesto, en el caso de ser aprobada, no surtirá efectos hasta el próximo ejercicio de 2025, siendo exigible para el presente ejercicio el tipo de gravamen actualmente vigente del 0,78 por 100.

Ello es así porque la previsión contemplada en el apartado 3º del citado artículo ha sido entendida por la jurisprudencia en el sentido de que todas las alteraciones de orden físico, jurídico o económico que se produzcan en los bienes gravados solo tienen consecuencias en el periodo impositivo siguiente a aquel en que tienen lugar, ya que lo contrario supondría afectar y alterar deudas tributarias ya surgidas y existentes al amparo de la norma anterior, esto es, a situaciones jurídicas consolidadas.

Por todo lo expuesto, a juicio del funcionario que suscribe la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles propuesta resulta conforme a Derecho.”

Igualmente consta en el expediente informe preceptivo del Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, de fecha 11 de julio de 2024, núm.70 de registro de salida, que dice lo que sigue:

“PRIMERO.- La propuesta pretende modificar, en base a la fundamentación

Área:

Documento:

02218I0301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

recogida en su parte expositiva y con efectos del próximo ejercicio 2025, el tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana, del 0,78% actual al 0,90% (art. 2º apartado a) de la Ordenanza), el cual se encuentra dentro de los límites establecidos en el art. 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (entre el 0,4% y el 1,30%).

SEGUNDO.- La propuesta de modificación ha sido informada favorablemente pro el Sr. Director de los Servicios de Presidencia, Ingresos y Gestión Tributaria, de fecha 11 de julio del actual, informe al que me remito y presto mi conformidad.

TERCERO.- Por lo que respecta al procedimiento formal de tramitación y aprobación de la modificación de la Ordenanza, señalar que, conforme al criterio del Tribunal Supremo, expresado en Sentencia de 31 de enero de 2023 (Recurso de Casación 4791/2021), no resulta de aplicación el trámite previo de consulta pública y audiencia previsto en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tratarse de una Ordenanza Fiscal, considerando dicha Sentencia que es suficiente atender al cauce previsto en los arts. 15 a 19 del Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales, en cuanto legislación de carácter especial.

En cualquier caso, se trata de la modificación puntual de la Ordenanza del Impuesto, y, en este supuesto, a tenor del Informe de la Dirección General de Tributos de 19 de enero de 2018 sobre el impacto de la Ley 39/2015, en el procedimiento de aprobación de Ordenanzas Fiscales, puede obviarse dicho trámite por tratarse de una regulación parcial de la materia.

En cuanto a la aprobación, corresponde al Pleno Municipal, debiendo someterse el acuerdo adoptado a información pública durante 30 días, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, entendiéndose definitivamente aprobada la modificación si no se presentasen. En caso contrario, deberán resolverse por el Pleno Municipal y publicarse en el BOP, a los efectos de su entrada en vigor.

CUARTO.- Sobre los efectos e incidencia que la aprobación de la modificación de la Ordenanza pueda tener sobre la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del Ayuntamiento y el Plan de Ajuste económico-financiero, deberá pronunciarse la Intervención de Fondos.

CONCLUSIÓN

Sin perjuicio de lo que pueda informar la Intervención de Fondos en ejercicio de su función fiscalizadora, esta Secretaría General informa favorablemente la propuesta de modificación puntual de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles”.

También consta en el expediente informe del Economista Municipal D. Agustín Garzón Núñez, de fecha 12 de julio de 2024, con núm. de registro de salida 1124, conformado por el Interventor de Fondos Municipales D. Hilario Hurtado Gómez, que dice lo que sigue:

“PRIMERO.- Se propone la aprobación provisional de la modificación ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, consistente en la actualización del tipo de gravamen de los bienes de naturaleza urbana desde el actual 0,78 por 100 hasta el 0,90 por 100, justificando la propuesta en la sobresaliente merma en la capacidad recaudatoria que se ha venido produciendo por parte de este Ayuntamiento en este tributo, que incide en la existencia de un déficit recurrente de financiación para atender las necesidades de la ciudadanía mediante una mejor prestación de los servicios públicos.

En el expediente consta la siguiente documentación:

- Propuesta del Tte. Alcalde Delegado de Economía y Hacienda
- Informe del Director de Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección.
- Informe del Secretario General.

SEGUNDO.- Que la modificación del tipo de gravamen del IBI Urbana propuesta se encuentra dentro de los límites legales establecidos por artículo 72 del TRLRHL, debiendo surtir efectos a partir del 1 de enero de 2025, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3º del artículo 75 del citado texto legal.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la LBRL “2. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección. Las Corporaciones locales podrán emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas”.

CUARTO.- El artículo 111 de la LBRL, según la redacción dada por la Disposición Adicional Primera, punto 2, de la antigua Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora

Área:

Documento:

02218I0301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

de las Haciendas Locales (en la actualidad TRLRHL), dispone que “los acuerdos de establecimiento, supresión y ordenación de tributos locales, así como la modificaciones de las correspondientes Ordenanzas Fiscales, serán aprobados, publicados y entrarán en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en las normas especiales reguladoras de la Imposición y Ordenación de Tributos Locales, sin que les sea de aplicación lo previsto en el artículo 70.2 en relación con el 65.2, ambos de la presente Ley”.

QUINTO.- *El artículo 17.1 del TRLRHL establece que “Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas”.*

El punto 2 del mismo artículo dispone, por su parte, que “Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la comunidad autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial”.

El artículo 17.3 de la normativa citada, respecto a la aprobación definitiva de los acuerdos provisionalmente adoptados, dispone que, “finalizado el período de exposición pública, las Corporaciones Locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”.

Señala al respecto el punto 4 del citado artículo 17 del TRLRHL que, “en todo

caso, los acuerdos definitivos, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el "Boletín Oficial de la Provincia", sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación".

SSEXTO.- El órgano competente para la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal es el Pleno de la Corporación (art 22.2.d) y e) LBRL). Asimismo, conforme al artículo 47.1) de la citada LBRL, se exige el voto favorable de la mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de acuerdos relativos a la imposición y ordenación de los recursos propios de carácter tributario.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento de Huelva se encuentra sujeto a un plan de ajuste consecuencia de la solicitud de las medidas extraordinarias de liquidez establecidas en el Real Decreto Ley 8/2013. Asimismo, con fecha 11 de septiembre de 2023, el Pleno aprobó la solicitud de adhesión al mecanismo de financiación del Fondo de Ordenación regulado en el Real Decreto-ley 17/2014, que conllevó una revisión del citado plan de ajuste, que actualmente se encuentra en vigor.

La adhesión a ambos compartimentos de financiación obliga al Ayuntamiento de Huelva a adoptar el compromiso de aceptar las condiciones financieras y fiscales que se establecen en los artículos 26 y 27 del Real Decreto Ley 8/2013, y artículos 44 y 45 del Real Decreto-ley 17/2014, entre las que se encuentran:

"En relación con los tributos locales:

a) Las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación deberán cumplir los siguientes requisitos:

....2.º Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo local, sin perjuicio de lo establecido en el número 5.º de esta letra.

.....5.º Deberán aprobarse, para cada año en que resulten de aplicación estas medidas, tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que garanticen, al menos, el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior.

.....7.º Deberán aprobar en las correspondientes ordenanzas fiscales un tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para los bienes inmuebles urbanos, que sea superior, como mínimo, en un 25 por 100, al determinado de conformidad con el artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, el tipo aplicable no podrá ser superior en ningún caso al máximo previsto en dicho artículo ni inferior al 0,6 por 100".

En este sentido, la propuesta de modificación de tipo de gravamen del IBI Urbana se ajusta a las limitaciones establecidas en los compromisos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en el momento de la adhesión a los mencionados compartimentos

Área:

Documento:

0221810301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

de financiación.

OCTAVO.- En cuanto a la incidencia de la propuesta presentada en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de esta entidad local, el artículo 7.3 de la LOEPSF, establece que “las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

En la misma línea de exigencia de cumplimiento de estos principios, se pronuncia el artículo 129.7 de la LPCAP, que dice como sigue: “Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

El incremento del tipo del gravamen propuesto entrará en vigor el 1 de enero de 2025, por lo que las repercusiones económicas en cuanto al incremento de recaudación no se verán reflejadas hasta la ejecución presupuestaria de dicho ejercicio. En todo caso, este incremento recaudatorio debe contribuir al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y a la consecución de la sostenibilidad financiera del próximo ejercicio presupuestario.

NOVENO.- El apartado 4 del artículo 133 de la Ley 39/2015 establece la excepción al trámite de consulta, entre otros supuestos, para el de regulación de aspectos parciales de una materia. Por lo tanto, se concluye que el trámite de consulta previa debe sustanciarse cuando se trata de la aprobación de una nueva ordenanza fiscal, mientras que, en el caso de la modificación de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad, puede obviarse dicho trámite por tratarse de una regulación parcial de la materia.

DÉCIMO.- Por último, la aprobación provisional de la ordenanza fiscal debe ser

publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 13.1.c) la Ley 1/2014 de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía, “En el ámbito de las entidades locales, una vez efectuada la aprobación inicial de la ordenanza o reglamento local por el Pleno de la Corporación, deberá publicarse el texto de la versión inicial, sin perjuicio de otras exigencias que pudieran establecerse por las entidades locales en ejercicio de su autonomía”.

Se INFORMA FAVORABLEMENTE la propuesta de modificación provisional de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones:

D. Francisco Javier Muñoz González, Teniente de Alcalde ([ver archivo audiovisual](#))³⁰.

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))³¹.

D^a María López Zambrano, Viceportavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))³².

D. Francisco José Balufo Ávila, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))³³.

D. Francisco Javier Muñoz González ([ver archivo audiovisual](#))³⁴.

D. Francisco José Balufo Ávila ([ver archivo audiovisual](#))³⁵.

D. Francisco Javier Muñoz González ([ver archivo audiovisual](#))³⁶.

Sometida la propuesta a votación, arroja esta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del PP y votan en contra los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejala presente del Grupo Mixto.

Producido, por tanto, empate, se realiza una segunda votación, con idéntico resultado, quedando, en consecuencia, dirimido el empate por el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa Presidenta.

En su virtud, queda aprobada la propuesta anteriormente transcrita, en sus justos términos.

30 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=4828.0>

31 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=5140.0>

32 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=5233.0>

33 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=5339.0>

34 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=5658.0>

35 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=5858.0>

36 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=6051.0>

Área:

Documento:

02218I0301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

PUNTO 14º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE BONIFICACIÓN DE ICIO.

El presente asunto es retirado del Orden del Día por ser competencia de la Junta de Gobierno Local, habiéndose incluido por error.

Se ausentan de la sesión D. Luis Alberto Albillo España y D. Jonathan Pérez Moreno.

PUNTO 15º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE MUTACIÓN DEMANIAL DE PARCELA EN FAVOR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA CENTRO DE SALUD.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes, en sesión de 17 de julio de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda, D. Francisco Javier Muñoz González:

“VISTO el Certificado expedido por el Secretario General de esta Corporación, de fecha 19 de marzo de 2024, relativo al Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de febrero de 2024, mediante el que se acordó aprobar el Proyecto de Parcelación para segregación de finca urbana de titularidad municipal, sita en Avenida Julio Caro Baroja esquina con calle José Manuel Carrión de Huelva, y del que cabe extraer el tenor literal siguiente:

“...Visto el Proyecto de Parcelación redactado de oficio en febrero de 2024, por el Jefe de Servicio de Urbanismo... visto el informe emitido por la Arquitecto Municipal... con fecha 23/02/2023 en el que se hace constar... Se indica en el documento técnico de Proyecto de Parcelación que, por parte del Ayuntamiento de Huelva se pretende la transmisión, mediante mutación demanial subjetiva a

la Consejería de Salud, de una porción de la finca matriz, una vez segregada la porción anterior, a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.

...una vez se segregue la porción que se pretende, es de aplicación el ESTUDIO DE DETALLE RELATIVO A LA PARCELA SITA EN AVDA/ JULIO CARO BAROJA ESQ. CON C/ JOSÉ MANUEL CARRIÓN, promovido por el Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía, el cual fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2022, siendo publicado en el BOP Huelva nº 32 de 31 de marzo de 2023.

Estas determinaciones ya consideran la inclusión del nuevo uso Dotacional Sanitario (DO-SA) que se pretende implantar para la construcción de un nuevo centro de Salud por parte del Servicio Andaluz de Salud, manteniéndose la edificación existente con el uso que el Plan General de Ordenación Urbana de 1.999, otorgaba a la totalidad de la parcela, el uso Dotacional Docente (DO-SA)....

RESUELVO, en ejercicio de las facultades que me confieren el art. 21,1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

1º Aprobar el Proyecto de Parcelación

2º Dar traslado del presente Decreto, junto al Proyecto de Parcelación aprobado, al Registro de la Propiedad de Huelva nº 3 para la inscripción de la segregación contemplada en el referido Proyecto de Parcelación”...”.

VISTO el escrito presentado en este Excmo. Ayuntamiento de Huelva por la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía con la pretendida finalidad.

VISTO que esta Administración pretende llevar a cabo la mutación demanial subjetiva, en favor de la Junta de Andalucía, de la parcela segregada para la construcción de un nuevo Centro de Salud y que se encuentra inscrita en la ficha nº 2017 del Inventario Municipal de Bienes, Acciones y Derechos de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

VISTA la Providencia del Teniente de Alcaldesa Delegado de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, de fecha 15 de julio de 2024, mediante la que se ordenó el inicio del expediente para llevar a cabo la pretendida mutación demanial subjetiva en favor de la Junta de Andalucía.

VISTO el informe emitido por la Técnica de Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento, de fecha 16 de julio de 2024, sobre el contenido de la ficha nº 2017 del Inventario Municipal de Bienes, Acciones y Derechos de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

VISTO el Certificado expedido por el Vicesecretario General de este Excmo.

Área:

Documento:

02218I0301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

Ayuntamiento, de fecha 16 de de julio de 2024, sobre el contenido del informe emitido por la Técnica de Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento en fecha 16 de julio de 2024, del que se puede extraer lo siguiente:

“...CERTIFICO: Que en el expediente de referencia (nº 026/2024/75), relativo a la mutación demanial subjetiva de una parcela segregada que pretende efectuarse en favor de la Junta de Andalucía, para la construcción del nuevo Centro de Salud en “El Molino”, obra informe de la Técnica de Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento, de fecha 16 de julio de 2024, con los datos que se indican a continuación:

“..... la funcionaria que suscribe, Técnica de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- Consultado el Inventario General de Bienes, Derechos y Acciones de esta Corporación, concretamente el epígrafe de Bienes de Dominio Público, consta la ficha con referencia nº 2017 relativa a la parcela segregada para la construcción de un nuevo Centro de Salud.

SEGUNDO.- Esta parcela urbana situada en calle José Manuel Carrión nº 1 de Huelva, es un bien de dominio público, siendo su número de referencia catastral 1060802PB8216S0001ZM, según consta en certificación catastral descriptiva y gráfica que se adjunta a la ficha nº 2017, siendo su uso Dotacional Sanitario (SA) y su destino el de “Centro de Salud”.

TERCERO.- Se trata de una parcela segregada de la finca de la ficha de Inventario nº 2015 del Inventario General de Bienes, Derechos y Acciones de esta Corporación.

Mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 29 de febrero de 2024, se aprobó Proyecto de Parcelación para segregación de la referida finca urbana y se acordó dar traslado de dicho proyecto al Registro de la Propiedad de Huelva nº 3 para la inscripción de la segregación contemplada en el mismo.

CUARTO.- Respecto al título es de pleno dominio, según consta en certificación registral del Registro de la Propiedad de Huelva nº 3, de fecha 22 de mayo de 2024.

QUINTO.- En cuanto a los datos de inscripción registral son los siguientes: Tomo 2406, Libro 984, Folio 132, Finca 88.373, inscripción 1ª.

SEXTO.- Finalmente procede indicar que la parcela tiene una superficie de 4.361m². Respecto a la edificabilidad, según el Proyecto de Parcelación, se contempla un máximo de 4 plantas.”

VISTO el informe jurídico emitido por la Técnica de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, con el Visto Bueno del Vicesecretario General de esta Corporación, de fecha 16 de julio de 2024, del que se pueden extraer las siguientes conclusiones:

“...En atención a lo anteriormente expuesto resulta posible llevar a cabo la pretendida mutación demanial subjetiva, en favor de la Junta de Andalucía, sobre la parcela de dominio público y uso dotacional sanitario, con una superficie de 4.361 m²., inscrita en la ficha nº 2017 del Inventario de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva, siendo su referencia catastral 1060802PB8216S0001ZM y sus datos de inscripción en el Registro de la Propiedad de Huelva nº 3 los siguientes: Tomo 2406, Libro 984, Folio 132, Finca 88.373; todo ello con la finalidad de construir un nuevo Centro de Salud en “El Molino” y conforme al procedimiento legalmente establecido, según el cual el acuerdo deberá adoptarse por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, por mayoría absoluta del número legal de miembros, y previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, debiendo formalizarse mediante convenio administrativo e inscribirse en el Registro de la Propiedad, en virtud de lo dispuesto en el referido artículo 11.2 del RBELA....”

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), 7 bis de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA) y 11 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA).

En atención a lo anteriormente expuesto, D. Francisco Javier Muñoz González, Segundo Teniente de Alcaldesa Delegado de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, de acuerdo con las atribuciones que tengo conferidas en virtud de la delegación efectuada por Decreto de la Alcaldía de fecha 19 de junio, rectificado por Decreto de fecha 10 de julio de 2023, PROPONGO AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la mutación demanial subjetiva de una parcela de 4.361 m²., inscrita en la ficha nº 2017 del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva, siendo su referencia catastral

Área:

Documento:

0221810301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

1060802PB8216S0001ZM y sus datos de inscripción en el Registro de la Propiedad de Huelva nº 3 los siguientes: Tomo 2406, Libro 984, Folio 132, Finca 88.373, en favor de la Junta de Andalucía, con la finalidad de construir un nuevo Centro de Salud en “El Molino” de Huelva.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Andalucía, a los efectos de que manifieste su conformidad y se lleve a cabo la formalización del Convenio Patrimonial para la mutación demanial subjetiva aprobada que se adjunta como Anexo al presente acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado a los Servicios de Urbanismo y Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva, para que se lleven a cabo las actuaciones oportunas a los efectos de practicar la inscripción registral de la finca objeto de mutación demanial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.2 del RBELA.

CUARTO. Facultar a la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva para la firma de cuantos documentos y trámites resulten necesarios en relación con este asunto.”

ANEXO

CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE UNA PARCELA DE 4361 M² EN FAVOR DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO CENTRO DE SALUD.

En Huelva a _____ de _____ de 2024

DE UNA PARTE, la Sra. Dña. Pilar Miranda Plata, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, con CIF nº P2104100I, actuando en nombre y representación de dicha institución, en ejercicio de las funciones y competencias que le atribuye el artículo 21.1 letras b) y s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las

Área:

Documento:

02218I0301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Huelva, titular de pleno dominio de una parcela de 4.361 m², inscrita en la ficha nº 2017 del Inventario de este Excmo. Ayuntamiento, siendo su referencia catastral 1060802PB8216S0001ZM y sus datos de inscripción en el Registro de la Propiedad de Huelva nº 3 los siguientes: Tomo 2406, Libro 984, Folio 132, Finca 88.373, la transmite y entrega mediante mutación demanial subjetiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía, que la adquiere y recibe, con todos sus derechos, servidumbres, accesorios y pertenencias, libre de cargas, gravámenes y arrendatarios, y al corriente en el pago de tributos.

SEGUNDA.- La parcela se transmite a la Comunidad Autónoma de Andalucía con la finalidad de que la destine a uso dotacional sanitario. La parcela cedida bajo condición, conforme al artículo 21.4 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se entenderá cumplida y consumada cuando durante 30 años hubieren servido a tales destinos, aunque luego dejaren de estarlo por circunstancias sobrevenidas del interés público.

TERCERA.- El presente Convenio debe inscribirse en el Registro de la Propiedad, en virtud de lo dispuesto en el referido artículo 11.2 del RBELA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el presente Convenio, una vez firmado por las partes, constituye título suficiente para inscribir en el Registro de la Propiedad la transmisión de dominio que en el mismo se recoge.

CUARTA.- Serán a cargo de la Comunidad Autónoma de Andalucía los gastos necesarios para la inscripción registral del inmueble transmitido, que promoverá como parte adquirente.

QUINTA.- Hacen constar los comparecientes que la presente transmisión se encuentra sujeta y exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por razón subjetiva.

SEXTA.- Solicitan los comparecientes del Señor Registrador de la Propiedad del

Registro competente que practique los asientos oportunos a su cargo.

SEPTIMA.-Se incorporan fotocopias rubricadas en los documentos unidos.

DOCUMENTOS UNIDOS.

-Certificación del acuerdo de transmisión mediante mutación demanial subjetiva adoptado en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en fecha _____.

-Certificación del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía por el que se aprueba el Decreto _____, aceptando la transmisión de la propiedad mediante mutación demanial subjetiva ofrecida por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

Consta en el expediente informe de la Técnica del Departamento de Patrimonio, D^a Raquel Romero Vázquez, de fecha 16 de julio de 2024, conformado por el Vicesecretario General D. Antonio Reinoso Carriedo, en concepto de asesoramiento legal preceptivo, que dice lo que sigue:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- En fecha 19 de marzo de 2024 fue expedido Certificado por el Secretario General de esta Corporación, relativo al Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de febrero de 2024, mediante el que se acordó aprobar el Proyecto de Parcelación para segregación de finca urbana de titularidad municipal, sita en sita en Avenida Julio Caro Baroja esquina con calle José Manuel Carrión de Huelva, y del que se puede extraer el tenor literal siguiente:

“...Visto el Proyecto de Parcelación redactado de oficio en febrero de 2024, por el Jefe de Servicio de Urbanismo... visto el informe emitido por la Arquitecto Municipal.... con fecha 23/02/2023 en el que se hace constar:.. Se indica en el documento técnico de Proyecto de Parcelación que, por parte del Ayuntamiento de Huelva se pretende la transmisión , mediante mutación demanial subjetiva a la Consejería de Salud, de una porción de la finca matriz, una vez segregada la porción anterior, a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.

...una vez se segregue la porción que se pretende, es de aplicación el ESTUDIO DE DETALLE RELATIVO A LA PARCELA SITA EN AVDA/ JULIO CARO BAROJA ESQ. CON C/ JOSÉ MANUEL CARRIÓN, promovido por el Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía, el cual fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2022,

Área:

Documento:

02218I0301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

siendo publicado en el BOP Huelva nº 32 de 31 de marzo de 2023.

Estas determinaciones ya consideran la inclusión del nuevo uso Dotacional Sanitario (DO-SA) que se pretende implantar para la construcción de un nuevo centro de Salud por parte del Servicio Andaluz de Salud, manteniéndose la edificación existente con el uso que el Plan General de Ordenación Urbana de 1.999, otorgaba a la totalidad de la parcela, el uso Dotacional Docente (DO-SA)....

RESUELVO, en ejercicio de las facultades que me confieren el art. 21,1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

1º Aprobar el Proyecto de Parcelación

2º Dar traslado del presente Decreto, junto al Proyecto de Parcelación aprobado, al Registro de la Propiedad de Huelva nº 3 para la inscripción de la segregación contemplada en el referido Proyecto de Parcelación”.

II.- Consta en el expediente escrito de la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía con la pretendida finalidad.

III.- Por Providencia del Teniente de Alcaldesa Delegado de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, de fecha 15 de julio de 2024, se ordenó el inicio del expediente para la mutación demanial subjetiva de la parcela inscrita en la ficha nº 2017 del Inventario Municipal de Bienes, Acciones y Derechos de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en favor de la Junta de Andalucía, para la construcción de un nuevo Centro de Salud.

IV.- En fecha 16 de julio de 2024 se emitió informe por la Técnica de Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento sobre el contenido de la ficha nº 2017 del Inventario Municipal de Bienes, Acciones y Derechos de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva relativa a la parcela objeto de la pretendida mutación demanial.

V.- En fecha 16 de julio fue expedido Certificado por el Vicesecretario General de este Excmo. Ayuntamiento sobre el contenido del informe emitido por la Técnica de Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento relativo a la ficha nº 2017 del Inventario Municipal de Bienes, Acciones y Derechos de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva y del que se puede extraer lo siguiente:

“...CERTIFICO: Que en el expediente de referencia (nº 026/2024/75), relativo a la mutación demanial subjetiva de una parcela segregada que pretende efectuarse en favor de la Junta de Andalucía, para la construcción del nuevo Centro de Salud en “El Molino”, obra informe de la Técnica de Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento, de fecha 16 de julio de 2024, con los datos que se indican a continuación:

“..... la funcionaria que suscribe, Técnica de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- Consultado el Inventario General de Bienes, Derechos y Acciones de esta Corporación, concretamente el epígrafe de Bienes de Dominio Público, consta la ficha con referencia nº 2017 relativa a la parcela segregada para la construcción de un nuevo Centro de Salud.

SEGUNDO.- Esta parcela urbana situada en calle José Manuel Carrión nº 1 de Huelva, es un bien de dominio público, siendo su número de referencia catastral 1060802PB8216S0001ZM, según consta en certificación catastral descriptiva y gráfica que se adjunta a la ficha nº 2017, siendo su uso Dotacional Sanitario (SA) y su destino el de “Centro de Salud”.

TERCERO.- Se trata de una parcela segregada de la finca de la ficha de Inventario nº 2015 del Inventario General de Bienes, Derechos y Acciones de esta Corporación.

Mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 29 de febrero de 2024, se aprobó Proyecto de Parcelación para segregación de la referida finca urbana y se acordó dar traslado de dicho proyecto al Registro de la Propiedad de Huelva nº 3 para la inscripción de la segregación contemplada en el mismo.

CUARTO.- Respecto al título es de pleno dominio, según consta en certificación registral del Registro de la Propiedad de Huelva nº 3, de fecha 22 de mayo de 2024.

QUINTO.- En cuanto a los datos de inscripción registral son los siguientes: Tomo 2406, Libro 984, Folio 132, Finca 88.373, inscripción 1ª.

SEXTO.- Finalmente procede indicar que la parcela tiene una superficie de 4.361m² . Respecto a la edificabilidad, según el Proyecto de Parcelación, se contempla un máximo de 4 plantas.”

LEGISLACIÓN APLICABLE

Área:

Documento:

0221810301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

Ø Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local(en adelante LRBRL).

Ø Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA).

Ø Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LALA).

Ø Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).

Ø Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía (LSA).

Ø Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RBEL).

Ø Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto (RGPAP).

Ø Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero (RBELA).

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA. SOBRE LA PARCELA EN LA QUE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PRETENDE CONTRUIR UN NUEVO CENTRO DE SALUD EN “EL MOLINO”.

En primer lugar y según consta en el Certificado expedido por el Vicesecretario General de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva, de fecha. 16 de julio de 2024, relativo al informe emitido por la Técnica de Patrimonio sobre el contenido de la ficha nº 2017 del Inventario Municipal de Bienes, Acciones y Derechos de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva, la parcela segregada sobre la que la Junta de Andalucía pretende construir un nuevo Centro de Salud, es un bien de dominio público, siendo su uso dotacional sanitario y su superficie total de 4.361 m²,,. La referencia catastral de dicha parcela es 1060802PB8216S0001ZM y sus datos de inscripción en el Registro de la Propiedad de Huelva nº 3 los siguientes: Tomo 2406, Libro 984, Folio 132 y Finca 88.373.

Al respecto se pronuncia el artículo 3.1 del RBEL al señalar que “Son bienes de

servicio público los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades locales, tales como Casas Consistoriales, Palacios Provinciales y, en general, edificios que sean de las mismas, mataderos, mercados, lonjas, hospitales, hospicios, museos, montes catalogados, escuelas, cementerios, elementos de transporte, piscinas y campos de deporte, y, en general, cualesquiera otros bienes directamente destinados a la prestación de servicios públicos o administrativos”.

Pues bien, este Ayuntamiento pretende llevar a cabo la mutación demanial subjetiva de una parcela en favor de la Junta de Andalucía, para la construcción de un nuevo Centro de Salud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 38.2 b) de la LSA relativo a las competencias sanitarias de los municipios de Andalucía según el cual, en materia de participación y gestión sanitaria, los municipios podrán “Colaborar, en los términos en que se acuerde en cada caso, en la construcción, remodelación y/o equipamiento de centros y servicios sanitarios, así como en su conservación y mantenimiento. En ningún caso la colaboración o no de los municipios podrá significar desequilibrios territoriales o desigualdad en los niveles asistenciales”.

En resumen, y como acabamos de ver, el bien inmueble objeto de la pretendida mutación demanial subjetiva en favor de la Junta de Andalucía es un bien demanial de servicio público, siendo su uso dotacional sanitario.

SEGUNDA.- SOBRE LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA QUE PRETENDE LLEVARSE A CABO EN FAVOR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO CENTRO DE SALUD EN “EL MOLINO”.

Las entidades locales de Andalucía podrán afectar bienes y derechos demaniales de su patrimonio a la Comunidad Autónoma y a otras Administraciones Públicas para destinarlos a un uso o servicio público de su competencia.

En concreto, los artículos 71 y 72 de la LPAP regulan, respectivamente, las mutaciones demaniales y su procedimiento, siendo desarrollados por el RGPAP en sus artículos 73 y siguientes. Sin embargo, los anteriores preceptos legales no tienen carácter básico (según la Disposición Final Segunda de la LPAP) siendo por tanto de aplicación supletoria en los casos en que no haya otra regulación por el legislador estatal básico o por las Comunidades Autónomas en materia de bienes.

En concreto, el artículo 71 de la LPAP relativo a las mutaciones demaniales establece lo siguiente.

- 1. La mutación demanial es el acto en virtud del cual se efectúa la desafectación de un bien o derecho del Patrimonio del Estado, con simultánea afectación a otro uso general, fin o servicio público de la Administración General del Estado o de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella.*
- 2. Las mutaciones demaniales deberán efectuarse de forma expresa, salvo lo previsto en el apartado siguiente para el caso de reestructuración de órganos.*
- 3. En los casos de reestructuración orgánica se estará, en lo que respecta al destino de los bienes y derechos que tuviesen afectados o adscritos los órganos u organismos que se supriman o reformen, a lo que se establezca en la*

Área:

Documento:

0221810301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

correspondiente disposición. Si no se hubiese previsto nada sobre este particular, se entenderá que los bienes y derechos continúan vinculados a los mismos fines y funciones, considerándose afectados al órgano u organismo al que se hayan atribuido las respectivas competencias sin necesidad de declaración expresa.

- 4. Reglamentariamente se regularán los términos y condiciones en que los bienes y derechos demaniales de la Administración General del Estado y sus organismos públicos podrán afectarse a otras Administraciones públicas para destinarlos a un determinado uso o servicio público de su competencia. Este supuesto de mutación entre Administraciones públicas no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial, y será aplicable a las comunidades autónomas cuando éstas prevean en su legislación la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad a la Administración General del Estado o sus organismos públicos para su dedicación a un uso o servicio de su competencia.”*

Por su parte establece el artículo 72 de la LPAP, relativo al procedimiento para la mutación demanial, lo siguiente:

“1. La mutación de destino de los bienes inmuebles de la Administración General del Estado o afectos al cumplimiento de fines o servicios de ésta, compete al Ministro de Hacienda. La incoación e instrucción del correspondiente procedimiento se acordará por la Dirección General del Patrimonio del Estado, a iniciativa propia o a propuesta del departamento u organismo interesado.

2. La orden de mutación demanial requerirá para su efectividad, de la firma de un acta, con intervención de la Dirección General del Patrimonio del Estado y los departamentos u organismos interesados.

3. La mutación de destino de los bienes muebles del Patrimonio del Estado se realizará por los propios departamentos u organismos interesados en la misma. Para ello se formalizarán por las partes las correspondientes actas de entrega y recepción, que perfeccionarán el cambio de destino de los bienes de que se trate, y constituirán título suficiente para las respectivas altas y bajas en los inventarios

de bienes muebles de los departamentos.

4. La mutación de destino de los bienes y derechos demaniales propios de los organismos públicos para el cumplimiento dentro del organismo de sus fines o servicios públicos, se acordará por el ministro titular del departamento del que dependan, a propuesta de su presidente o director. Las mutaciones de destino de bienes y derechos demaniales propios o adscritos de un organismo, para el cumplimiento de fines o servicios de otro organismo o de la Administración General del Estado, serán acordadas por el Ministro de Hacienda, a propuesta conjunta de las dos entidades.

5. En el caso previsto en el apartado 3 del artículo anterior, los departamentos ministeriales o los organismos públicos a que queden afectados los bienes o derechos comunicarán a la Dirección General del Patrimonio del Estado la mutación operada, para que se proceda a tomar razón de la misma en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado.

Si la adaptación de la situación patrimonial a la reforma orgánica producida exigiese una distribución de los bienes entre varios departamentos u organismos, esta comunicación deberá cursarse con el acuerdo expreso de todos ellos. A falta de acuerdo, cada departamento u organismo remitirá a la Dirección General del Patrimonio del Estado una propuesta de distribución de los bienes y el Ministro de Hacienda resolverá en último término sobre la afectación.”

Aclarado lo anterior, y para el caso concreto de Andalucía, tanto la LBELA como su RBELA regulan la mutación demanial. La LBELA establece en su artículo 7 que la mutación demanial se produce por el cambio de destino de un bien que sea de dominio público, por el procedimiento que reglamentariamente se determine, y en particular en los siguientes supuestos:

- a) Alteración del uso o servicio al que estuviere destinado el bien.*
- b) Concurrencia de afectaciones que fueren compatibles.*

En cuanto a la mutación demanial subjetiva, también denominada como externa, establece la LBELA en su artículo 7 bis (añadido por la Disposición Adicional Primera.2 de la LALA) lo siguiente:

“Las entidades locales de Andalucía podrán afectar bienes y derechos demaniales de su patrimonio a la Comunidad Autónoma de Andalucía y a otras administraciones públicas para destinarlos a un uso o servicio público de su competencia. Este supuesto de mutación no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial y será aplicable a las citadas administraciones cuando estas prevean en su legislación la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad a las entidades locales de Andalucía para su destino a un uso o servicio público de su competencia”.

Como acabamos de ver la LBELA regula la posibilidad de la mutación demanial

Área:

Documento:

02218I0301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

externa o subjetiva en términos coincidentes con el artículo 71.4 de la LPAP antes transcrito, destacando que la misma no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial y remite para ello al procedimiento que reglamentariamente se determine.

Pues bien, el artículo 11 del RBELA relativo a las mutaciones demaniales establece lo siguiente:

“1. La mutación demanial objetiva se produce automáticamente por el cambio de destino público del bien, en los siguientes supuestos:

- a) Alteración del uso o servicio público al que estuviere destinado para cambiarlo a otro del mismo carácter.*
- b) Concurrencia de afectaciones que fueren compatibles.*

2. La mutación demanial subjetiva se produce por el cambio de la Administración Pública titular del bien, sin modificar su destino público. La mutación subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes e inscribirse en el Registro de la Propiedad.

3. En los supuestos previstos en los apartados anteriores, no se requerirá la observancia del procedimiento establecido en el artículo 9.1 del presente Reglamento.”

En resumen, la normativa andaluza sobre la mutación demanial subjetiva (artículo 11 del RBELA) dispone que no se requiere la observancia del procedimiento establecido para la alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades Locales, pero sí establece que dicha mutación demanial deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes y deberá inscribirse asimismo en el Registro de la Propiedad.

TERCERA.- SOBRE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LLEVAR A CABO

PRETENDIDA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA EN FAVOR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

En cuanto al PROCEDIMIENTO a seguir para llevar a cabo la mutación demanial subjetiva o externa pretendida, según lo dispuesto en el artículo 11 del RBELA y demás consideraciones jurídicas esgrimidas en el presente informe, debe obedecer a los siguientes trámites:

I.- Por acuerdo del Teniente de Alcaldesa Delegado del Economía y Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento se debe iniciar el expediente para la mutación demanial subjetiva. Al respecto, consta en el expediente Providencia de fecha de fecha 15 de julio de 2024 mediante la que se ordena el inicio del expediente para llevar a cabo la pretendida mutación demanial subjetiva.

II.- Debe constar en el expediente certificado de inscripción del Registro de la Propiedad y Certificado de la Secretaría de la Corporación sobre la inscripción del bien inmueble en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento y su calificación jurídica como bien de dominio público. Al respecto consta en el expediente Certificado expedido por el Vicesecretario General de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva de fecha. 16 de julio de 2024, sobre el contenido de la ficha nº 2017 del Inventario Municipal de Bienes, Acciones y Derechos de este Excmo. Ayuntamiento. Consta en el expediente certificación catastral descriptiva y gráfica de dicha parcela con nº de referencia catastral 1060802PB8216S0001ZM. Además consta certificación registral del Registro de la Propiedad de Huelva nº 3 de fecha 22 de mayo de 2024 donde consta los siguientes datos de inscripción de dicha finca: Tomo 2406, Libro 984, Folio 132, Finca 88.373 y de la que se puede extraer que la parcela en cuestión tiene una superficie de 4.361 m², que se trata de un bien de dominio público, siendo su uso dotacional sanitario.

III.- Por acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, se acordará la mutación demanial subjetiva o externa pretendida.

La competencia para aprobar la mutación demanial corresponde al Pleno, en virtud del artículo 22.2.p) de la LRBRL, siendo necesario el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 47.2 ñ) de la citada Ley.

IV.- El acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva se remitirá a la Junta de Andalucía para que manifieste su conformidad con la mutación demanial subjetiva.

V.- Recibida la conformidad, y para su efectividad, tendrá que formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes (Excmo. Ayuntamiento de Huelva y Junta de Andalucía) e inscribirse en el Registro de la Propiedad, en cumplimiento del artículo 11.2 del RBELA.

VI.- Finalmente, la mutación demanial subjetiva debe anotarse asimismo en el

Área:

Documento:

02218I0301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

Inventario General de Bienes, Derechos y Acciones del Ayuntamiento a los efectos de tener actualizado el mismo en cumplimiento del art. 59 de la LBELA.

CONCLUSIÓN

En atención a lo anteriormente expuesto resulta posible llevar a cabo la pretendida mutación demanial subjetiva, en favor de la Junta de Andalucía, sobre la parcela de dominio público y uso dotacional sanitario, con una superficie de 4.361 m²,, inscrita en la ficha nº 2017 del Inventario de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva, siendo su referencia catastral 1060802PB8216S0001ZM y sus datos de inscripción en el Registro de la Propiedad de Huelva nº 3 los siguientes: Tomo 2406, Libro 984, Folio 132, Finca 88.373; todo ello con la finalidad de construir un nuevo Centro de Salud en “El Molino” y conforme al procedimiento legalmente establecido, según el cual el acuerdo deberá adoptarse por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, por mayoría absoluta del número legal de miembros, y previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, debiendo formalizarse mediante convenio administrativo e inscribirse en el Registro de la Propiedad, en virtud de lo dispuesto en el referido artículo 11.2 del RBELA.”

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones:

D. Felipe Antonio Arias Palma, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))³⁷.

D. Manuel Francisco Gómez Márquez, Concejal del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))³⁸.

D. Felipe Antonio Arias Palma ([ver archivo audiovisual](#))³⁹.

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver](#)

37 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=6408.0>

38 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=6479.0>

39 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=6685.0>

[archivo audiovisual](#))⁴⁰.

D. Manuel Francisco Gómez Márquez ([ver archivo audiovisual](#))⁴¹.

D. Felipe Antonio Arias Palma ([ver archivo audiovisual](#))⁴².

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticuatro Concejales presentes, de los veintisiete Concejales que de hecho y de derecho componen la Corporación, y por tanto por la mayoría absoluta legal, **ACUERDA** aprobar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 16º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE SUBIDA DEL 2% DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes, en sesión de 17 de julio de 2024, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejala Delegada de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital, D^a Elena Pacheco García:

“De conformidad con lo dispuesto en el Art. 6 Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, y conforme al acuerdo alcanzado con las organizaciones sindicales de CC.OO, CSIF y U.GT y el firme propósito de este equipo de gobierno de defender el derecho de los trabajadores, se Propone al Ayuntamiento Pleno una subida del 2 % de las retribuciones de los empleados públicos, incluido del personal eventual, con efectos económicos del 1 de enero de 2024 (incluidas las cuantías de las gratificaciones y todos los conceptos de productividad y del valor/hora de los contratos de los monitores de barrio).

Dicha subida de conformidad con la Base 25 de las Bases de Ejecución Presupuestaria vigentes también será aplicable a los miembros de la Corporación.

Las referidas subidas se harán efectivas en la primera nómina en que técnicamente sea posible”.

Consta en el expediente informe del Jefe de Servicio de Personal, D. Fernando Rodelas Pinto, de fecha 9 de julio de 2024, que dice lo que sigue:

“Que el Art. 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que: “1. Las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública.

40 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=6779.0>

41 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=6873.0>

42 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=6974.0>

Área:

Documento:

0221810301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

2. Las retribuciones complementarias se atenderán, asimismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado.”

Que el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en su Art. 154 dispone que “La Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año fijará los límites al incremento de las retribuciones o gastos de personal de las Corporaciones locales.

Cuando tales límites hagan referencia a la cuantía global de las retribuciones de los funcionarios, se entenderán sin perjuicio de las ampliaciones de plantillas que puedan efectuarse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126.2 y 3 de esta Ley.”

Que el Art. 6 Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, determina que:

“1. En el año 2024, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, incluidos en estas últimas los incrementos derivados de lo previsto en el artículo 19.Dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Este incremento retributivo tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2024.

2. Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2024, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a

las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA del año 2024, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

3. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2023.

4. En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global fijado en este apartado.

5. La masa salarial del personal laboral podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en los apartados 1 a 4 de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1 a 4 de este artículo, los gastos de acción social y la productividad o retribución variable del personal laboral se determinarán en términos de homogeneidad respecto al número de efectivos.

7. Con efectos de 1 de enero de 2024, las cantidades previstas en el artículo 14, Capítulos I y II del Título III, artículos 31, 32.Uno y Disposiciones adicionales vigésima sexta, vigésima séptima y vigésima novena. Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se incrementarán en los términos establecidos en los apartados 1 a 4 de este artículo.

Por su parte, las cantidades previstas en el artículo 13 y los anexos IV y V de la citada Ley 31/2022, de 23 de diciembre, actualizadas conforme a la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, se incrementarán con efectos de 1 de enero de 2024, en los términos establecidos en los apartados 1 a 4 de este artículo. Dichas cuantías se incrementarán con la parte de la cuota del Mecanismo de Equidad Intergeneracional correspondiente al empleador aplicándose lo previsto en el artículo 127 bis y la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

8. Este artículo tiene carácter básico salvo el apartado 8 y se dicta al amparo de los artículos 149.1.13.^a y 156.1 de la Constitución Española.”

Área:

Documento:

02218I0301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

Que el Art. 12 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Huelva establece que “las retribuciones básicas y complementarias del personal al servicio del Ayuntamiento tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter básico para toda la Función Pública...”

Que la subida del 2% se encuentra consignada en el Presupuesto del Ayuntamiento de Huelva de 2024 y en la previsión de la nómina para el año 2024.

Por lo expuesto, a mi juicio, no existe impedimento para el incremento del 2 % de las retribuciones de los empleados municipales en los términos del art. 6 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

En relación a la subida del 2 % de las retribuciones de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial, de conformidad con lo establecido en la base 25 de las Bases de Ejecución Presupuestaria vigentes en este Ayuntamiento: “Las retribuciones de los miembros de la Corporación se regirán por el Acuerdo de fecha 2 de julio de 2015 adoptado por el Pleno de la Corporación y por lo dispuesto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, y se les aplicarán las mismas subidas que la legalmente se establezcan para los funcionarios”.

Dicha medida se encuentra dentro de los límites establecidos en el Art. 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por el Art. 18 Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, para Corporaciones Locales entre 75.001 a 150.000 habitantes y actualizado de conformidad con la Disposición adicional vigésima séptima. Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.”

Igualmente consta en el expediente informe del Interventor de Fondos Municipales, D. Hilario Hurtado Gómez, de fecha 12 del presente mes de julio, con núm. de registro de salida 1120, que dice lo que sigue:

“Que consta informe de fecha 09 de julio de 2024, firmado por el Jefe de Servicio de Personal, RRHH y PRL, según el cual: ”Por lo expuesto, a mi juicio, no existe impedimento para el incremento del 2% de las retribuciones de los empleados municipales en los términos del artículo 6 del Real-Decreto Ley 4/2024, de 26 de junio...” “En relación a la subida del 2 % de las retribuciones de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial, de conformidad con lo establecido en la base 25 de las Bases de Ejecución Presupuestaria vigentes en este Ayuntamiento:”Las retribuciones de los miembros de la Corporación se regirán por el Acuerdo de fecha 2 de julio de 2015 adoptado por el Pleno de la Corporación y por lo dispuesto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, y se les aplicarán las mismas subidas que la legalmente se establezcan para los funcionarios”. (Actualizado en Acuerdo de Pleno de fecha 26 de junio de 2023).

Hay que indicar que el artículo 7.3 de la LOEPSF, establece que “las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y convenios de colaboración , así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”. En este sentido, al haberse reactivado las reglas fiscales, esta subida de retribuciones podría tener repercusiones sobre la estabilidad presupuestaria y en la regla de gasto, por lo que en función de los datos que se obtengan en la ejecución presupuestaria, y como se puso de manifiesto por esta Intervención en el informe emitido con motivo de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2023, podría ser necesaria la adopción de medidas de reducción en otros capítulos de gastos y/o incremento de ingresos, que permita el cumplimiento de las citadas reglas fiscales, considerando además que el Ayuntamiento tiene en vigor en plan de ajuste con el compromiso de cumplimiento de una serie de magnitudes que son objeto de seguimiento por el Ministerio de Hacienda.

Respecto a la subida en el concepto de “Productividad”, Según criterio de la Cámara de Cuentas en su informe de fiscalización (BOJA 15 de abril del 2019) estos conceptos deberían quedar integrados dentro del complemento específico de cada puesto.

Se hace necesaria la aprobación de un manual de desempeño, a fin de especificar los fundamentos que determinen el pago de la productividad, que no es ni permanente en su devengo ni fija en su pago.

En cuanto a la consignación presupuestaria, según consta en el Informe de Personal: “la subida del 2% se encuentra consignada en el Presupuesto del Ayuntamiento de Huelva de 2024 y en la previsión de la nómina para el año 2024”.

Área:

Documento:

02218I0301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticuatro Concejales presentes, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejal Delegada de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se reincorpora a la sesión D. Jonathan Pérez Moreno.

PUNTO 17º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes, en sesión de 17 de julio de 2024, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital, D^a Elena Pacheco García:

“Existe una necesidad manifiesta, compartida tanto por este equipo de gobierno como por las organizaciones sindicales, de que el Ayuntamiento de Huelva revise, actualice y desarrolle los instrumentos básicos de organización de sus recursos humanos, con el objetivo de mejorar la eficacia y la eficiencia de los servicios municipales.

En este contexto, el histórico proyecto de dotar al Ayuntamiento de Huelva de una Organización administrativa clara, global, equilibrada, eficaz y eficiente ha sido un reto que, a lo largo de los últimos 25 años, no ha sido posible culminar. Esta falta de estructuración y homogenización ha provocado, con el tiempo, disfunciones y problemas de funcionamiento y coordinación, agravados por la integración del personal proveniente de la disolución de los Patronatos de Cultura, Deportes, Desarrollo Local y la Gerencia Municipal de Urbanismo.

La Relación de Puestos de Trabajo vigente, datada en 1989, se encuentra claramente desfasada respecto a la realidad funcional, orgánica y administrativa de la corporación. Este instrumento de gestión y ordenación de recursos humanos está generando efectos negativos en la organización, complicando la gestión y racionalización de los recursos humanos municipales.

En una organización del tamaño y ámbito competencial del Ayuntamiento de Huelva, una relación de puestos de trabajo del año 1989 unida a una valoración del año 1998, objeto únicamente de modificaciones puntuales, no puede si no derivar en problemas de gestión y ordenación de los recursos humanos.

Por tanto, la importancia de la presente propuesta de dotar al Ayuntamiento de Huelva de una nueva Relación y Valoración de Puestos de Trabajo no solo radica en su impacto técnico y jurídico, sino también en las oportunidades que abre. La nueva RPT es el punto de partida para implementar planes de funcionarización, diseñar e implantar sistemas de gestión y de carrera previstos en el EBEP, tales como la gestión por competencias o la evaluación del desempeño. Este último, además, servirá como método para la asignación de retribución variable, en función del comportamiento profesional de cada empleado municipal.

La elaboración de este extenso y complejo instrumento requirió la participación de la empresa Consultores de Gestión Pública, cuyo trabajo y documentación sirvieron de base para el resultado final. Tras el oportuno proceso de negociación y los ajustes necesarios, se logró la aprobación por unanimidad en la Mesa General de Negociación del 5 de julio de 2024.

Teniendo en cuenta lo expuesto y la documentación elaborada por Consultores de Gestión Pública, objeto de las modificaciones acordadas por unanimidad en la Mesa General de Negociación del 5 de Julio de 2024, que se incorporan al expediente como Documentos 1 al 6, así como los Anexos II al V, se establecen las instrucciones que han de regular las condiciones generales sobre los factores de disponibilidad y dedicación de la relación y valoración de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Visto el Certificado emitido por el Secretario de la Mesa General de Negociación con el resultado del proceso de negociación llevado a cabo entre la representación de los trabajadores (funcionarios y personal laboral) y la representación del Ayuntamiento, de fecha 5 de Julio del año en curso, resuelto por unanimidad.

VISTO el informe emitido por el Jefe de Servicio de Personal, RR.HH y P.R.L de fecha 11 de julio de 2024, que cuenta con el visto bueno del Vicesecretario General de la Corporación.

VISTO el informe emitido por el Vicesecretario General de la Corporación en fecha 11 de Julio de 2024.

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según el cual: «Las Administraciones Públicas

Área:

Documento:

02218I0301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos».

A la vista de cuanto antecede, así como de la documentación obrante en el expediente administrativo sobre la aprobación de la RPT-VPT del Ayuntamiento de Huelva (expte. nº 805/2024/137), se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) y Valoración de Puestos de Trabajo (VPT) del Excmo. Ayuntamiento de Huelva y los Anexos a la misma, junto con toda la documentación vinculada e integrante en dicho expediente (nº 805/2024/137), surtiendo efectos jurídicos y económicos desde el 1 de enero de 2025.

A tal fin, la implantación de la RPT-VPT deberá contar con la adecuada y suficiente consignación presupuestaria en los presupuestos de 2025.

Segundo.- Que con su entrada en vigor, no existirán otros conceptos retributivos diferentes a los señalados en la RPT-VPT y sus Anexos, por consiguiente y quedarán sin efecto cualesquiera otros complementos distintos que el Ayuntamiento venga aplicando con anterioridad, por entender que ya han sido considerados en la valoración de los puestos de trabajo, tales como “incremento de productividad/SERCLA”, “iniciativa” “asistencia a juicios”, “especial rendimiento”, “actividad extraordinaria”, “servicio de actividad extraordinaria”, “acuerdos de localización”, “nocturnos y festivos” “complementos de productividad”, etc., con la única excepción del concepto “activación de emergencias” y las “gratificaciones por servicios extraordinarios”, que seguirán vigentes a la aprobación de la Relación y Valoración de Puestos de Trabajo, vinculados a las condiciones específicas en que se asienta su razón de ser.

Tercero.- Que con anterioridad al mes de diciembre de 2024 por el órgano competente se asignará la ocupación provisional de los puestos de trabajo resultantes

de la nueva RPT a aquellos empleados/as públicos/as que actualmente vengan desempeñando los mismos o funciones equivalentes hasta la cobertura definitiva de los mismos, bajo las siguientes premisas:

1.- Para aquellos/as que viniesen desempeñando un puesto de trabajo de forma habitual y mantenida en el tiempo, se considerará, con carácter general, que están adscritos/as al mismo de forma definitiva, o de forma provisional si por su relación jurídica o por la nota de provisionalidad en la forma de cobertura del puesto, no es posible su adscripción definitiva.

2.- Para aquellos/as que se le asigne un puesto distinto al que viniesen prestando, se considerará que están adscritos/as de forma provisional hasta que el puesto pueda ser cubierto de forma definitiva por los procedimientos legalmente establecidos.

Cuarto.- Publicar Anuncio del presente acuerdo de aprobación de la RPT-VPT y sus Anexos en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, para que cualquier interesado pueda consultar el expediente y presentar potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno de esta Corporación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados en Huelva en el plazo de dos meses.

Quinto.- Una vez aprobada por Pleno la RPT-VPT, en el plazo de treinta días se deberá remitir copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía y publicar en el Portal de Transparencia de la Corporación la relación de puestos de trabajo (RPT) y valoración de puestos de trabajo (VPT) de todo el personal, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10.1.g) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.”

Consta en el expediente informe del Jefe de Servicio de Personal, conformado, de fecha 11 de julio de 2024, con el visto bueno del Vicesecretario General, que dice lo que sigue:

“ANTECEDENTES

.- Que con fecha 15 de julio de 2019 mediante Decreto de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio se adjudicó el contrato del servicio de rediseño de la estructura organizativa del Ayuntamiento de Huelva y la elaboración de la relación de puestos de trabajo, la valoración de los mismos, un plan de consolidación de empleo y un plan de funcionarización del personal laboral fijo (EXPTE. 49/2018) a la empresa Consultores de Gestión Pública, siendo decepcionada la documentación y los trabajos objeto del contrato el 18/11/2021 y dando por finalizado dicho contrato.

Segundo.- Sobre la base de los documentación elaborada por Consultores de Gestión Pública, se inicia el proceso de negociación en el marco de la Mesa General de Negociación, proceso largo y complejo que culmina tras las modificaciones acordadas en la documentación original y los Anexos a la misma con el acuerdo adoptado por unanimidad en la Mesa General de Negociación de 5 de Julio de 2024.

Área:

Documento:

02218I0301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

Que consta en el expediente certificado emitido por el Secretario de la Mesa General de Negociación en el consta la adopción de los siguientes acuerdos por unanimidad:

“1.- Aprobar la Relación y Valoración de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Huelva (RPT/VPT), el Plan de Funcionarización, el Plan de Promociones Internas, los Anexos de Disponibilidad y Guardias Técnicas, así como, la documentación vinculada a éstos.

2.- Acordar que la fecha de efectividad de la nueva RPT/VPT será la del 1 de enero de 2025.

3.- Establecer, a día 5 de julio de 2024, el valor punto en 3,66 euros, sin perjuicio de las subidas que se produzcan legalmente, que le serán de aplicación.”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Con carácter previo, vista la naturaleza de acto administrativo de la RPT según la última doctrina jurisprudencial (STS de 5 de febrero de 2014, de la Sección 7ª, Sala Tercera, de lo Contencioso administrativo, STS Sala 3ª de 19 enero de 2015, STSJ Castilla y León (Vall) Sala de lo Contencioso Administrativo de 10 enero de 2019) debe indicarse que la naturaleza jurídica de la Relación de Puestos de Trabajo -RPT- es la de un acto administrativo y no la de una disposición de carácter general.

En este sentido y de acuerdo con el actual criterio jurisprudencial sobre la naturaleza de la RPT como acto administrativo plúrimo o con destinatario plural o indeterminado, se desprende que no es necesario utilizar el procedimiento de aprobación o modificación de las normas reglamentarias. La normativa vigente no regula un procedimiento específico o concreto para su aprobación o modificación, pero se ha reiterado la necesidad de negociación, si bien la doctrina mayoritaria considera que no es necesario el trámite de información pública, propio de los instrumentos de carácter normativo, y tampoco les parece exigible el trámite de audiencia. Con el nuevo

criterio jurisprudencial, al tratarse de un acto administrativo produce efectos desde su aprobación, si bien se exige su publicación, no como requisito de eficacia sino para que sean públicas, en el sentido de que puedan ser conocidas por los interesados.

Atendida la naturaleza de acto administrativo de la RPT según la doctrina jurisprudencial del TS, el procedimiento para la elaboración y aprobación de la RPT, es el siguiente:

1º. El órgano competente para la aprobación de la RPT en las Entidades Locales, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL, será el Pleno del Ayuntamiento. Las competencias indicadas no pueden ser objeto de delegación, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 22.4 y 127.2 LRBRL, respectivamente.

2º. Negociación: la RPT debe ser objeto, necesariamente, antes de su aprobación por el órgano competente, de un proceso de negociación con los representantes de los trabajadores, a través de la Mesa General de Negociación. Así se desprende de lo dispuesto en el art. 37.1.m) del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, que incluye, entre otras materias, “los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos”. En el art. 37.2.a) se indica que quedan excluidas de la obligatoriedad de negociación las “decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización”, salvo que tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior, en cuyo caso procederá la negociación de dichas condiciones con las Organizaciones Sindicales a que se refiere el TREBEP (Sentencias del TS de 19 de junio de 2006, de 22 de mayo de 2006, entre otras).

3º. Una vez efectuada la negociación y aprobada por el órgano competente, habrá de procederse a la publicación de la RPT en el Boletín Oficial de la Provincia, al tratarse de un acto con destinatario plural, como forma de poder ser conocida o notificada a una pluralidad indeterminada de interesados. La jurisprudencia precedente, incluso considerando ese doble carácter de acto-disposición en el doble plano sustantivo-procesal, había considerado que la publicación no era un requisito de validez de la RPT, sino únicamente de eficacia y vigencia, ya que en su plano normativo no podría tener vigencia y, por tanto, eficacia, hasta su publicación, pero que la falta de ésta no afectaba a la validez de la norma.

Por tanto, no existe plazo de alegaciones, ni hay una aprobación inicial y otra definitiva, sino simplemente una aprobación por el órgano competente -es decir, el Pleno-, su publicación al tratarse de un acto plúrimo y la posibilidad de interponer recurso contra dicho acto administrativo.

Segundo.- La Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios. Deberá comprender todos los puestos de trabajo, indicando la denominación, tipo y sistema de provisión, requisitos para su desempeño, nivel de complemento de

Área:

Documento:

0221810301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

destino, y en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, y si tienen que ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su art. 74 relativo expresa el contenido que al menos debe contener la Relación de Puestos de Trabajo, disponiendo que:

"Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos."

En el expediente junto a la RPT propiamente dicha, nos encontramos con diferentes documentos que la acompañan bien como elementos constitutivos o complementarios a la misma, que dan cumplimiento al contenido mínimo.

Tercero.- La RPT/VPT, así como la documentación adjunta ha sido elaborada por la empresa consultora Consultores de Gestión Pública, a excepción de los Anexos de Disponibilidad y Guardias Técnicas que han sido el resultado de las negociaciones llevadas a cabo en el marco de la Mesa General de Negociación.

Como es normal dentro de un proceso de negociación la documentación elaborada por la empresa consultora ha sido objeto de modificaciones que no han alterado la fundamentación y esencia de su labor técnica y profesional.

Cuarto.- Que la citada propuesta ha sido objeto de negociación, de conformidad con lo establecido en el Art. 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Que el proceso negociador se ha llevado a cabo en el marco de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Huelva, con varias sesiones y numerosas mesas de trabajo con las organizaciones sindicales, culminando el proceso con el acuerdo adoptado por unanimidad en la Mesa General de Negociación de 5 de Julio de 2024.

Quinto.- En cuanto a la documentación integrante del expediente ésta se integra por:

1.- ESTRUCTURA Y ORGANIGRAMA INTEGRAL

Con esta nueva estructura y organización, junto con la nueva la RPT, se pretende:

- Conseguir, en aquellos casos en que sea posible, un nivel razonable de separación entre la función política y la función administrativa o ejecutiva, al objeto de que los miembros del Gobierno se puedan dedicar a gobernar.*
- Distinguir, en aquellos casos que resulte conveniente, entre dependencia orgánica y dependencia funcional*
- Conseguir la mayor integración posible, dentro de una misma unidad organizativa, de trabajos o servicios completos, cuya fragmentación en diversas unidades produce problemas de ineficiencia, ineficacia y descoordinación. Por consiguiente, simplificar las unidades organizativas actuales, evitando la fragmentación innecesaria e ineficiente, la dispersión y la falta de coordinación. Se procura una estructura más compacta. Evitar separar artificiosamente, unidades diferentes, en función de las profesiones o las categorías, sino en función del trabajo a realizar, esto es, lo ideal sería agrupar la diversidad de oficios que un mismo tipo de mantenimiento requiere.*
- Adaptar la estructura de puestos a los cambios que se decidan en la estructura organizativa y no al revés.*
- Fomentar la polivalencia entre los puestos de trabajo, evitando la “patrimonialización” del puesto o encorsetamiento en la estructura, por referencia a funciones/tareas cerradas y favoreciendo la mayor profesionalización del empleado/a, lógicamente dentro de los límites de marcados por la legislación vigente.*
- Distinguir entre los puestos y las plazas, ya que el reflejo de los primeros será la propia estructura y la Relación de Puestos de Trabajo, mientras que el soporte de las plazas será la Plantilla, instrumento todos ellos diferentes, que responden a circunstancias distintas.*
- Establecer una correspondencia entre la plaza del empleado/a y la requerida para ocupar el puesto, forzando, en caso contrario, la promoción interna vertical por la vía de las plazas. Identificar los puestos de carácter estructural y por ende, dar soporte de futuros planes de consolidación de empleo, en su caso.*
- Identificar, en atención a las funciones/tareas encomendadas, si existe reserva legal*

Área:

Documento:

02218I0301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

de la plaza que puede ocupar el puesto a personal funcional o no y por consiguiente, dar soporte a futuros planes de funcionarización.

- *Posibilitar un mayor desarrollo y carrera posibles para los empleados/as municipales.*
- *Permitir un mejor aprovechamiento del potencial de los empleados/as municipales, por parte del Ayuntamiento.*
- *Establecer la movilidad definitiva entre puestos, todo ello con respeto y en aplicación de lo previsto en la legislación de personal.*
- *Identificar los niveles de responsabilidad y jefatura.*

En definitiva, lograr una mayor eficacia y eficiencia en la prestación de servicios públicos.

2.- INFORME DE SOPORTE A LA RPT

Este extenso documento sirve como justificación técnica, jurídica y organizativa al proyecto de RPT desde la óptica de la configuración de los puestos y su descripción funcional, abordando y desmenuzando en detalle todo aquello que resulta imprescindible para comprender su contenido y funcionamiento.

Además de dicha justificación y a partir de la misma, este informe incluye las fichas descriptivas de los puestos de trabajo con las características, responsabilidades generales y tareas más significativas que constituyen la definición del mismo, que son las que justifican la exigencia de una titulación académica determinada, una formación específica, todo ello con la intención de facilitar de un solo golpe de vista y en detalle, la disposición de tales de conformidad con lo señalado anteriormente, desarrollando todas aquellas observaciones que, de algún modo, contribuyen a aclarar aspectos inherentes a los mismos.

3.- INSTRUCCIONES REGULADORAS DE LA RPT

Documento extenso que contiene las instrucciones reguladoras de la relación, provisión, valoración y retribución de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Huelva, así como, el Anexo I en el que se integra el Método de Valoración de Puestos de Trabajo, método propio de la empresa Consultores de Gestión Pública adaptado a las especialidades del Ayuntamiento de Huelva.

4.- TABLAS PUNTOS VPT

Contiene la valoración por puntos en cada uno de los factores del complemento específico para cada tipo de puesto de trabajo de la RPT, así como, el complemento de destino correspondiente según el método valorativo de la VPT.

5.- INFORME VPT

Informe de la empresa consultora sobre la justificación, motivación, asignación de factores y metodología de la valoración de puestos de trabajo.

6.- DOCUMENTO RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO HUELVA

El documento que contiene el instrumento de ordenación de los puestos de trabajo que es la Relación de Puestos de Trabajo, según art. 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre la relación de puesto de trabajo propiamente dicha.

7.- ANEXOS DISPONIBILIDAD Y GUARDIAS TÉCNICAS

Contiene los Anexos II al V, donde se establecen las instrucciones que han de regular las condiciones generales sobre los factores de disponibilidad y dedicación de la relación y valoración de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, las especialidades de los colectivos de Policía Local y el Servicio de Extinción de Incendios, así como, las Instrucciones del funcionamiento Servicio de Guardias Técnicas.

Sexto.- Que la efectividad de la relación y valoración de puestos de trabajo, así como, de los Anexos adjuntos tendrá lugar desde el 1 de Enero de 2025.

Que de conformidad con el Art. 12 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, “las retribuciones básicas y complementarias del personal al servicio del Ayuntamiento tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter básico para toda la Función Pública...”.

Que el valor punto acordado es el de 3,66 euros a 5 de julio de 2024, sin perjuicio de las subidas legales que se produzcan desde dicha fecha.

Que de la aplicación de ese valor al cuadro de tabla de puntos de la VPT, junto a la valoración de los nuevos complementos de destino, conllevaría un incremento generalizado de las retribuciones asignadas a gran parte de los empleados públicos del Ayuntamiento, lo que supondría un incremento de la masa salarial superior a las

Área:

Documento:

02218I0301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

limitaciones que establece para el año 2024 en el Art. 6 Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. No obstante, en el Art.19.punto siete de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que se encuentra actualmente prorrogado determina que:

"Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo."

Ello supone que la propia legislación contempla una excepción al límite de incremento de la masa retributiva global del personal que establece la misma; ahora bien, como tal excepción a la regla general debe interpretarse de manera restrictiva y motivarse en todo caso su necesidad, mediante el análisis riguroso de las necesidades y circunstancias excepcionales que hayan determinado su procedencia, y justificar el cumplimiento de los principios de racionalidad, economía y eficiencia, así como de los requisitos derivados de la normativa local citada y sobre estabilidad presupuestaria, como así lo exige el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En este sentido, el Dictamen N.º. 4/2006, de 19 de enero, del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, sobre la viabilidad y posibilidad de incrementar la masa salarial del personal del Ayuntamiento por encima de lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, apoyado en diversas sentencias, dictamina que el incremento de la masa salarial por encima de lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, con motivo de un nuevo catálogo de puestos de trabajo, podría realizarse siempre y cuando se justifique suficientemente que tal exceso cumple los requisitos de singularidad y excepcionalidad previstos en la legislación, y que como en este caso traiga causa de una valoración de los puestos de trabajo que no se hizo anteriormente. Así mismo el Tribunal Supremo sostiene de forma reiterada y uniforme esta doctrina.

A este respecto, con la Relación y Valoración de puestos de trabajo que consta en el expediente, se modifican las funciones y condiciones laborales de casi la totalidad de puestos, adaptándolas a las necesidades reales y actuales, ya que la anterior valoración era del año 1998 y la relación de funciones de 1989. Por tanto, la modificación de las retribuciones se debe a una valoración singular por la variación del contenido de los puestos.

Además, no se produce una subida de todas las retribuciones de forma artificial, sino que es producto de una valoración objetiva y técnica realizada por una empresa de gran prestigio en el sector, que conlleva que haya puestos cuyas retribuciones vayan a ser inferiores a las actuales.

No obstante, habrá que tener en cuenta lo que se disponga en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2025 sobre el incremento de la masa salarial, ya que como se ha indicado, la efectividad del acuerdo tendrá efectos desde el 1 de enero de 2025.

Séptimo.- Que de conformidad con la documentación obrante en el expediente, se contempla la posibilidad de que a aquellos empleados públicos cuyas retribuciones fijas actuales fuesen superiores a la que correspondan con la nueva valoración, continuar percibiendo esa diferencia retributiva en concepto de complemento personal transitorio absorbible (CPTA).

Octavo.- Que según los cálculos realizados por el negociado de nóminas y seguridad social, la previsión de gastos del Capítulo I resultante de la aplicación de la nueva valoración de puestos de trabajo cumple con lo dispuesto en el Art. 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, de Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.

Novena.- Que para la aprobación del expediente se deberá adoptar por el Pleno el compromiso de dotar adecuadamente el Capítulo I de gastos para atender al coste que supondrá su aplicación a partir del 1 de enero de 2025”.

Igualmente consta en el expediente informe del Vicesecretario General, D. Antonio Reinoso Carriedo, de fecha 11 de julio de 2025 emitido en concepto de asesoramiento legal preceptivo, que dice lo que sigue:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I. Por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva se ha tramitado el expediente administrativo nº 49/2018, para la contratación del servicio de rediseño de la estructura organizativa del Ayuntamiento de Huelva y la elaboración de la relación de puestos de trabajo, la valoración de los mismos, un plan de consolidación de empleo y un plan de funcionarización del personal laboral fijo, con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como la apertura de los trámites de adjudicación por tramitación ordinaria, procedimiento abierto y

Área:

Documento:

02218I0301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

mediante varios criterios de adjudicación, fueron aprobados por Decreto de la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda, de fecha 8 de marzo de 2018, con un presupuesto máximo de 140.495,87 euros e I.V.A. por importe de 29.504,13 euros, sumando un total de 170.000,00 euros, con un plazo máximo de ejecución de 18 meses.

II. Por Decreto de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio de fecha 15 de julio de 2019, se adjudicó el referido contrato en favor de CONSULTORES DE GESTIÓN PÚBLICA S.L., con CIF B-81823809, por importe de 120.000,00 euros, más 25.200,00 euros de I.V.A., sumando un total de 145.200,00 euros, así como los compromisos del licitador en su oferta.

El contrato entre el Ayuntamiento de Huelva y la empresa CONSULTORES DE GESTIÓN PÚBLICA S.L., se formalizó el día 3 de diciembre de 2019, siendo recepcionada la documentación y los trabajos realizados por la empresa el día 18 de noviembre de 2021.

III. La Mesa General de Negociación celebró sesión extraordinaria y urgente el día 5 de julio de 2024, en cuyo punto primero del orden del día, según consta en la certificación obrante en el expediente administrativo, se acordó por unanimidad de todos los presentes los siguientes acuerdos:

- 1. «Aprobar la Relación y Valoración de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Huelva (RPT/VPT), el Plan de Funcionarización, el Plan de Promociones Internas, los Anexos de Disponibilidad y Guardias Técnicas, así como la documentación vinculada a éstos.*
- 2. Acordar que la fecha de efectividad de la nueva RPT/VPT será la del 1 de enero de 2025.*
- 3. Establecer, a día 5 de julio de 2024, el valor punto en 3,66 euros, sin perjuicio de las subidas que se produzcan legalmente, que le serán de aplicación.»*

IV. En fecha 10 de julio de 2024, mediante Providencia de la Concejala Delegada

de Régimen Interior, RR.HH. y Modernización Digital dictada en el expediente administrativo nº 805/2024/137, se solicita que por esta Vicesecretaría General se emita informe sobre “la normativa aplicable y el procedimiento para llevar a cabo la aprobación de la Relación y Valoración de los Puestos de Trabajo (RPT-VPT) así como de sus Anexos”.

En el expediente administrativo de referencia (805/2024/137) constan, en la fecha en que se emite el presente informe, los siguientes documentos:

- 1.- Estructura y Organigramas Integral.
- 2.- Informe de soporte a la RPT.
- 3.- Instrucciones Regulatoras RPT.
- 4.- Tablas puntos VPT.
- 5.- Informe VPT.
- 6.- Documentos Relación de Puestos de trabajo.
- 7.- Anexos: Disponibilidad y Guardias Técnicas.
- Certificado Mesa General de Negociación RPT-VPT celebrada el 5/7/2024.
- Providencia de la Concejala Delegada de Régimen Interior, RR.HH. y Modernización Digital de fecha 10/07/2024, por la que se solicitan informes a RR.HH., Vicesecretaría General e Intervención municipal.
- Informe del Jefe de Servicio de Personal, RR.HH. y P.R.L. de fecha 11 de julio de 2024.

NORMATIVA APLICABLE

- 🕒 Constitución Española 1978 (CE).
- 🕒 Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL).
- 🕒 Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP).
- 🕒 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- 🕒 Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (LTPA).
- 🕒 Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023 (LPGE23).
- 🕒 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, TREBEP).
- 🕒 Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (TRET).
- 🕒 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real

Área:

Documento:

0221810301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL).

⌚ *Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).*

⌚ *Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público (RD-L. 24/2018).*

⌚ *Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo (RD-L. 6/2023).*

⌚ *Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local (RD. 861/1986).*

⌚ *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RD. 128/2018).*

⌚ *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).*

⌚ *Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (RD. 364/1995).*

⌚ *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD. 424/2017).*

⌚ *Reglamento Provisión de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Huelva,*

publicado en el BOP de Huelva nº 198, de 28 de agosto de 2002 (en adelante RPPTH).

⌚ *Reglamento del Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, publicado en el BOP de Huelva nº 107, de 12/05/2003 (en adelante RPFH).*

⌚ *Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Huelva, publicado en el BOP de Huelva nº 12, de 16/01/1999, y posteriormente revisado mediante acuerdo publicado en BOP de Huelva nº 168, de 22/07/2002 (en adelante CCPLH).*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. *La Relación de Puestos de Trabajo (RPT), como base legal de la organización de los recursos humanos de todas las Administraciones Públicas, y entre ellas, la local, aparece regulada por primera vez en la función pública española, con la referida denominación, en el art. 15.1 de la LMRFP, del siguiente tenor literal:*

«Las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes:

a) Las relaciones comprenderán, conjunta o separadamente, los puestos de trabajo del personal funcionario de cada Centro gestor, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual así como los de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral.

b) Las relaciones de puestos de trabajo indicarán, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.

c) Con carácter general, los puestos de trabajo de la Administración del Estado y de sus Organismos Autónomos así como los de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, serán desempeñados por funcionarios públicos.

Se exceptúan de la regla anterior y podrán desempeñarse por personal laboral:

- los puestos de naturaleza no permanente y aquellos cuyas actividades se dirijan a satisfacer necesidades de carácter periódico y discontinuo;*
- los puestos cuyas actividades sean propias de oficios, así como los de vigilancia, custodia, porteo y otros análogos;*
- los puestos de carácter instrumental correspondientes a las áreas de*

Área:

Documento:

02218I0301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones, artes gráficas, encuestas, protección civil y comunicación social, así como los puestos de las áreas de expresión artística y los vinculados directamente a su desarrollo, servicios sociales y protección de menores;

- los puestos correspondientes a áreas de actividades que requieran conocimientos técnicos especializados cuando no existan Cuerpos o Escalas de funcionarios cuyos miembros tengan la preparación específica necesaria para su desempeño;

- los puestos de trabajo en el extranjero con funciones administrativas de trámite y colaboración y auxiliares que comporten manejo de máquinas, archivo y similares, y

- los puestos con funciones auxiliares de carácter instrumental y apoyo administrativo.

Asimismo, los Organismos Públicos de Investigación podrán contratar personal laboral en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

d) La creación, modificación, refundición, y supresión de puestos de trabajo se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo.

e) Corresponde a los Ministerios para las Administraciones Públicas y de Economía y Hacienda la aprobación conjunta de las relaciones de puestos de trabajo, excepto la asignación inicial de los complementos de destino y específico, que corresponde al Gobierno.

f) La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario, así como la formalización de nuevos contratos de personal laboral fijo, requerirán que los correspondientes puestos figuren detallados en las

respectivas relaciones.

Este requisito no será preciso cuando se trate de realizar tareas de carácter no permanente mediante contratos de trabajo de duración determinada y con cargo a créditos correspondientes a personal laboral eventual o al capítulo de inversiones».

En la actualidad, el artículo 74 TREBEP establece que: «las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos».

Hay que tener en cuenta que, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Cuarta.2 del TREBEP, hasta que se dicten las leyes de Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo se mantendrán en vigor en cada Administración Pública las normas vigentes sobre ordenación, planificación y gestión de recursos humanos en tanto no se opongan a lo establecido en el TREBEP. Por tanto, continúa en vigor, en lo que aquí interesa, la regulación que hace la LMRFP de la RPT en cuanto medio técnico necesario para la ordenación del personal al servicio de la respectiva Administración.

Por su parte, el art. 126.4 del TRRL nos remite a la LRBRL, al decir que: «4. Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el art. 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril».

Y el art. 90.2 LRBRL se remite a la normativa básica sobre función pública, al establecer que: «2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública. Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores».

En conclusión, desde el punto de vista de la gestión de recursos humanos, la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) no es más que un instrumento técnico de ordenación del personal que permite definir las necesidades de los servicios, determinar el número total de puestos de carácter estructural, así como sus características y requisitos para el acceso y desempeño de cada uno de ellos, al tiempo que objetiva el sistema de retribuciones mediante el empleo de técnicas de valoración (VPT).

Más allá de su carácter técnico, una buena gestión de la RPT, así como su diseño con criterios organizativos y de gestión, son cuestiones esenciales para poder desarrollar la movilidad y carrera profesional de los empleados públicos del Ayuntamiento de Huelva, así como para poder plantear una mejor adecuación de la plantilla a las necesidades del Ayuntamiento.

Área:

Documento:

02218I0301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

***SEGUNDO.** Desde las primeras sentencias del Tribunal Supremo dictadas en la década de los 90, el Alto Tribunal entendió que la RPT era un instrumento de organización que debía estar al servicio de las necesidades de la Administración para dar respuesta a las necesidades inmediatas que pudieran surgir en la labor de organizar de manera eficiente sus efectivos públicos. Ello comportaba, desde luego, la potestad de modificación de dicho instrumento. La posibilidad de llevar a cabo esta actuación encontraba su legitimación en el marco de la competencia de autoorganización de la Administración Pública para vertebrar sus recursos humanos, según lo dispuesto en el art. 74 del TREBEP.*

El TS en esta materia vino manteniendo (STS de 17 de febrero de 1997) que la potestad autoorganizativa de las Administraciones Públicas atribuía a éstas la facultad de organizar los servicios en la forma que estimaran más conveniente a razón de una mayor eficacia para satisfacer los intereses generales a la que le compele el mandato contenido en el art. 103.1 CE.

En este sentido, la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ Extremadura en Sentencias de 14 de julio de 2005 y 27 de noviembre de 2007, vino a establecer que el reconocimiento de la potestad de autoorganización que corresponde a cada Corporación Local, constituye un componente esencial de la autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.

Así se pronunció también el TSJ de Andalucía, en Sentencia de fecha 5 de mayo de 2008 (rec. 661/2006):

«SEGUNDO.- La potestad autoorganizativa de las administraciones públicas, atribuya a éstas la facultad de organizar los servicios en la forma que estime más conveniente para su mayor eficacia, a la que le compete el mandato contenido en el artículo 103.1, sin trabas derivadas del mantenimiento de formas de organización que hayan podido mostrarse menos adecuadas para la satisfacción de ese mandato; potestad de autoorganización en la que es característica la discrecionalidad que domina su ejercicio no confundible con la arbitrariedad que

siempre está prohibida y a la que se limita el control jurisdiccional.

La administración está facultada por el ordenamiento jurídico para modificar unilateralmente, la normativa estatutaria del funcionario, frente a cuyo poder organizativo, no puede esgrimir este, con éxito, otros derechos sino los que por consolidación, hayan alcanzado la condición de adquiridos, en concreto, los de orden económico y los relativos al contenido de la función a realizar; pues como destaca la jurisprudencia del Tribunal Supremo, la relación funcional es el resultado de un acto condición, por el cual el funcionario queda sujeto a un estatus legal y reglamentario sometido en cualquier momento a la facultad innovadora de la administración.»

De lo expuesto, se puede colegir que es cada Administración el único Ente que “puede” y “debe” valorar las concretas necesidades de su organización administrativa y definir las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura administrativa en ejercicio de esa potestad de autoorganización [art. 4.1.a) LRBRL]. La Administración materializa dicha actividad mediante la aprobación o modificación de las correspondientes RPT, siendo éste el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los Servicios, debiendo incluir al menos la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias (art. 74 TREBEP).

TERCERO. Además de la “relación” de puestos de trabajo (RPT), resulta conveniente que se efectúe una “valoración” de cada puesto de trabajo (VPT) conforme indica el art. 4.2 del RD. 861/1986: «el establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo».

Tales circunstancias son «que el complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo».

De aquí la importancia, no solamente de efectuar los estudios que concluyan en la valoración de los diferentes puestos de trabajo, sino que la resolución final de la valoración de los puestos de trabajo esté sustentada en los mismos.

Esta exigencia de “valoración objetiva” de los puestos de trabajo, y que dicha valoración ha de hacerse con los criterios establecidos en la normativa, es reiterada en la jurisprudencia de nuestro más alto tribunal. En este sentido basta citar, por todas, la STS de 10 de mayo de 2013 (rec. casación nº 1230/2012).

Ahora bien, la doctrina ha puesto de relieve la ausencia de normas concretas y

Área:

Documento:

0221810301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

específicas que orienten y guíen a las Administraciones Locales en el proceso de valoración de los puestos de trabajo, lo que implica la existencia de un evidente ámbito de autonomía, sin olvidar que los Ayuntamientos están sometidos en su actuación a la Ley y al Derecho conforme establece el artículo 103.1 de la CE.

Así las cosas, la Sentencia del País Vasco de 4 de febrero de 1999 (rec. nº 4710/1995) examinó el recurso interpuesto contra una valoración de puestos de trabajo –VPT- efectuada por el Ayuntamiento de Bilbao. En su fundamento de derecho segundo, la sentencia hace constar que el referido Ayuntamiento adjudicó a una empresa privada la realización de los trabajos necesarios para el dimensionamiento de la plantilla y valoración de los puestos, para lo que se creó un Comité Técnico de valoración de composición paritaria (4 técnicos del Ayuntamiento y 4 representantes de las Centrales Sindicales) que serían los encargados de realizar la valoración de los puestos. Cada miembro del personal del Ayuntamiento cumplimentó y firmó el oportuno cuestionario de análisis del puesto que había confeccionado la empresa adjudicataria, que a su vez iba refrendado con el Visto Bueno del superior jerárquico del mismo. Para las valoraciones, el Comité Técnico de Valoración utilizó un Manual de valoración en el que se hacía referencia a 10 distintos factores para la valoración de cada puesto, definiéndose cada uno de los factores, los criterios de evaluación, niveles de las variables y asignación de grados por cada factor, y a la vista del cuestionario de cada puesto de trabajo y del Manual de funciones, el Comité Técnico de Valoración otorgaba los diferentes grados a cada factor, que posteriormente eran traducidos a su equivalente económico de la valoración del puesto. Y, dado que fue seguido escrupulosamente la propia metodología establecida para efectuar la correspondiente valoración de los puestos de trabajo, el TSJ desestimó el recurso interpuesto contra el acuerdo aprobatorio de la misma por parte de un funcionario, declarando la Sentencia en su fundamento de derecho Quinto que:

«Tal y como este Tribunal se ha pronunciado en reiteradísimas ocasiones con doctrina avalada por el Tribunal Supremo (SS. 25 de Abril de 1995 -Ar. 3397- y 25 de Enero de 1997 -Ar. 537-) cuando se impugnan valoraciones de puestos de trabajo, se ha de comenzarse diciendo que las decisiones adoptadas por el Comité Técnico de Valoración, en orden a valorar los distintos puestos de trabajo

de la Administración demandada, precisamente por su contenido técnico, gozan de un presunto de acierto (equiparable a la denominada "discrecionalidad técnica" que tienen los Tribunales de los procedimientos selectivos, en orden a valorar los ejercicios y méritos de los concursantes a las plazas) que es posible destruir, -como cualquier acto discrecional- pero sólo mediante la alegación y acreditación de una vulneración del principio de igualdad u otro derecho fundamental, error en la apreciación de los hechos determinantes que llevaron al Comité a la toma de esa decisión discrecional con aplicación irrazonable o injustificada de los citados hechos, o bien vulneración apreciable del procedimiento establecido».

Visto cuanto antecede, según se indica expresamente en el "doc. 5.- Informe de VPT" (p. 5) obrante en el expediente: "Los trabajos realizados han permitido analizar y ponderar las características de los puestos de trabajo, de acuerdo a las circunstancias organizativas y funcionales actuales del Ayuntamiento y tiene como objetivo establecer una política retributiva equilibrada de acuerdo con la contribución de cada uno de los puestos a los objetivos de la Institución. De esta manera, se ha garantizado que la valoración responda al análisis funcional y técnico de cada puesto de trabajo y no a los aspectos personales de quien lo ocupa o pueda ocupar en un futuro".

Debemos tener en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del CCPLH y del RPFH: «Las retribuciones básicas y complementarias del personal al servicio del Ayuntamiento tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter básico para toda la Función Pública, y son las que se expresan en la tabla retributiva anexa al presente Reglamento...».

En este sentido, el documento 5 antes referido (pp. 5 y ss.), subraya que la valoración de los puestos de trabajo (VPT): «se ha efectuado sobre la base de un único sistema retributivo para funcionarios y laborales, cual es el que resulta de aplicación por las disposiciones legales al régimen funcionarial, ya que nada obsta para que pueda aplicarse igualmente a los laborales. Dicho ello, tras la aprobación de la RPT, el régimen retributivo de los empleados/as públicos del Ayuntamiento de Huelva vendrá determinado por lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 78, de las Instrucciones Regulatoras de la Relación, Provisión, Valoración y Retribución de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Huelva. Tal es así que, a la aprobación de la Relación y Valoración de Puestos de Trabajo y por ende, del nuevo sistema retributivo, no existirán otros conceptos retributivos diferentes a los señalados en el citado Capítulo VI, artículo 78, de las mencionadas Instrucciones. (...) En consecuencia, todos ellos están integrados en cada uno de los factores objetivos de valoración correspondientes, tanto en el complemento específico y/o de destino, con la única excepción del concepto "activación de emergencias" y las "gratificaciones por servicios extraordinarios", que seguirán vigentes a la aprobación de la Relación y Valoración de Puestos de Trabajo, vinculados a las condiciones específicas en que se asienta su razón de ser.»

CUARTO. Hemos visto (FF.DD. Primero y Segundo del presente informe) como la RPT es el instrumento técnico al servicio de la Administración Pública para la organización efectiva de sus recursos humanos en el uso que pueda hacer de su autonomía y autogobierno, debiendo adaptarla a las necesidades que le exige la prestación efectiva de sus servicios públicos, y que tiene que responder a necesidades

Área:

Documento:

0221810301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

no solo actuales sino reales de la propia Corporación.

Como es lógico, este proceso adaptativo exige la posible modificación por la Corporación Local de la RPT cuando no responda a las exigencias que le impone el deber de una prestación eficiente de los servicios públicos, debiendo convertirse en un instrumento dinámico (STS de 5 de febrero de 2014) y no estático o pétreo; dinamismo y adaptación que se hallan amparadas por el arco de la garantía constitucional de la autonomía local.

Ahora bien, siendo conscientes de que se ha de tratar de un instrumento que debe responder a las necesidades reales de la Administración y, por tanto, susceptible de modificación, se ha de reconsiderar el actual marco normativo por cuanto que, aunque este se encuentre fragmentado y desubicado unitariamente, existe un conjunto de normas legales al respecto que habrá de cumplirse.

La consideración actual y jurisprudencial de su naturaleza como acto administrativo pleno y completo, exige analizar cada uno de los tramites procedimentales vigentes, a fin de que, a la vista de las recientes sentencias y de los principios de eficacia, eficiencia, racionalidad organizativa, economía procedimental y buen gobierno, se pueda determinar cuáles ya no tienen razón de ser.

De esta manera, centrándonos por tanto en el procedimiento para la aprobación de la RPTVPT, y a pesar de que, como acabamos de indicar, la normativa actual no regula de forma detallada un procedimiento específico o concreto para su aprobación, sino que existen diferentes normas de distinto rango que se refieren separadamente a alguno de sus trámites y documentos, es por lo que debemos entender que el PROCEDIMIENTO para la aprobación de la RPT-VPT sería el siguiente:

A. Por el Departamento de RR.HH. o, como ocurre en este caso, por la empresa externa contratada "CONSULTORES DE GESTIÓN PÚBLICA S.L.", se ha formado la relación y valoración de todos los puestos de trabajo existentes en la organización municipal (RPT-VPT), incluyendo respecto de cada uno de ellos la ficha descriptiva del puesto de trabajo con los siguientes datos: denominación, código, número de puestos

homogéneos, principales funciones, plazas que pueden ocuparlo (clase de empleado público, grupo, escala, subescala y clase), formación específica, tipo de jornada y requisitos específicos, forma de provisión de los mismos, el nivel de complemento de destino y, finalmente, observaciones.

B. En base a toda la documentación anterior, así como a los informes que se haya podido solicitar por la Alcaldía -o por la Concejalía Delegada de las Áreas de Régimen Interior, RR.HH. y Modernización Digital-, se ha formulado Propuesta/borrador integral de Relación y de Valoración de Puestos de Trabajo para su tramitación, incorporando al expediente administrativo los documentos a los que se ha hecho referencia en el Antecedente de Hecho IV del presente informe.

C. La Propuesta ha sido objeto de negociación colectiva de manera obligatoria, citando a los representantes de trabajadores y del Ayuntamiento para la adopción de acuerdos al respecto. Conforme a lo dispuesto en los artículos 37.1, letras b), c), k) y m) del TREBEP, 64.5 del TRET y 9 y 10.g) tanto del RPFH como del CCPLH, la negociación colectiva es un trámite de obligado cumplimiento cuando se elabora o modifica una Relación y Valoración de Puestos de Trabajo. Así, conforme el art. 37.1 del TREBEP:

«1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

b) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios.

c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.

k) Las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los funcionarios, cuya regulación exija norma con rango de ley.

m) Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos».

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 64.5 del TRET:

«5. El comité de empresa tendrá derecho a ser informado y consultado sobre la situación y estructura del empleo en la empresa o en el centro de trabajo, así como a ser informado trimestralmente sobre la evolución probable del mismo, incluyendo la consulta cuando se prevean cambios al respecto.

Asimismo, tendrá derecho a ser informado y consultado sobre todas las decisiones de la empresa que pudieran provocar cambios relevantes en cuanto a

Área:

Documento:

02218I0301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

la organización del trabajo y a los contratos de trabajo en la empresa. Igualmente tendrá derecho a ser informado y consultado sobre la adopción de eventuales medidas preventivas, especialmente en caso de riesgo para el empleo.

El comité de empresa tendrá derecho a emitir informe, con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por este, sobre las siguientes cuestiones:(.../...)

f) La implantación y revisión de sistemas de organización y control del trabajo, estudios de tiempos, establecimiento de sistemas de primas e incentivos y valoración de puestos de trabajo».

Por su parte, los artículos 9 y 10.g) del RPFH y del CCPLH señalan expresamente que: «La elaboración y modificaciones de la RPT será objeto de informe previo de la representación sindical del personal» (art. 9), y «La Mesa General de Negociación se reunirá al menos una vez al año, y previamente a la aprobación por el Pleno de la Corporación de la RPT y Plantilla Orgánica, cuyo borrador se remitirá a la representación sindical, con la finalidad de proceder a la negociación de: ...g) La modificación parcial o total de la RPT tras su aprobación inicial o al inicio de las circunstancias previstas en torno a los planes de empleo en la Administración» (art. 10).

Como vemos resulta preceptiva la negociación del documento de RPT-VPT, dado que su ausencia conllevaría la nulidad de pleno derecho del documento por ausencia de trámite esencial (SSTS 07/05/2010, rec. 3492/2007; 02/12/2010, rec. 3717/2009; 06/06/2012, rec. 4691/2009, etc.) pero no se impone que el resultado de la misma culmine siempre en un resultado positivo, tal como ha aclarado el Tribunal Supremo en Sentencia de 27 de enero de 2011: «la observancia del requisito de la negociación obligatoria comporta que se haya ofrecido la posibilidad de llevarla a cabo por quien tiene la obligación de promoverla, pero su cumplimiento no impone que la actividad desarrollada con esa finalidad haya culminado necesariamente en un resultado positivo de coincidencia plasmado en la perfección de un determinado pacto o acuerdo (...).».

En nuestro caso, a la vista de la certificación obrante en el expediente, se ha

llegado a un consenso durante el proceso de negociación, culminando con la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 5 de julio de 2024 en la que hay acuerdo unánime de la Mesa General de Negociación para la aprobación de la RPT-VPT del Ayuntamiento de Huelva y sus Anexos (ver Antecedente de Hecho III del presente informe). En dicha Mesa General de Negociación están representadas las partes, tanto de la Administración como de la parte social, funcionarios y laborales, representada por las Secciones Sindicales del Ayuntamiento: U.G.T., CC.OO. y C.S.I.F.

D. El siguiente trámite, una vez visto que ha sido alcanzado acuerdo con la representación sindical, lo constituyen el informe del Departamento de Personal y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Huelva (por mor de lo dispuesto en los arts. 164 y ss. del ROFEL y, en especial, del art. 172 de la citada norma), y los informes preceptivos de esta Vicesecretaría General (por delegación de la Secretaría General mediante Decreto de la Alcaldía nº 1956/2024) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.3.d).6º, y de la Intervención Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4.1.b) 5º del RD. 128/2018 y 7.1.a) del RD. 424/2017. Cabe señalar, que la empresa contratada CONSULTORES DE GESTIÓN PÚBLICA S.L., coincide en que sean requeridos esos mismos informes, según indican expresamente en el “punto 7.- Proceso de aprobación, aplicación y mantenimiento de la RPT” (p. 49) del documento “2.- Informe de soporte a la RPT”, obrante en el expediente.

Una vez informada la RPT-VPT del Excmo. Ayuntamiento de Huelva con la emisión de los informes anteriormente señalados, se dictará la correspondiente Propuesta de acuerdo del Área de Recursos Humanos (art. 175 del ROFEL) para su elevación al Pleno de la Corporación.

E. Dicha Propuesta de acuerdo de aprobación de la RPT-VPT, deberá ser sometida previamente al dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, por exigirlo así el art. 123.1 ROF, al tratarse de un asunto cuya aprobación está expresamente atribuida al Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2.i) LRBRL, para lo cual resulta suficiente el voto de la mayoría simple, al no exigirse específicamente para la válida adopción del acuerdo el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, según se desprende de los apartados 1 y 2 del art. 47 LRBRL. Esta competencia no puede ser objeto de delegación, según lo dispuesto en el art. 22.4 de la LRBRL.

El artículo 4, apartados 3 y 4, del RD. 861/1986 establece que: «una vez efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquéllos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía. La cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos figurará en el presupuesto y no podrá exceder del límite máximo expresado en el artículo 7.2, a), de esta norma».

En este sentido, en cuanto a las limitaciones presupuestarias para gastos de personal que señalan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado (que suponen la “fiscalización” de los expedientes de la RPT-VPT por la Intervención de Fondos municipal), esta Vicesecretaría General se remite, como no podría ser de otra manera, a las consideraciones que señale el informe de la Intervención municipal en

Área:

Documento:

0221810301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

cumplimiento de lo dispuesto en los artículos referidos en la letra D, anterior.

F. Siguiendo con el procedimiento de aprobación de la RPT-VPT, y teniendo en cuenta la consolidada doctrina jurisprudencial (por todas, vid. SSTS 5 febrero 2014 y 19 enero 2015, por la que cambia la doctrina del TS al calificar expresamente a las RPT como actos administrativos a todos sus efectos y no como disposiciones de carácter general), debemos estimar que no resulta necesario el trámite de “información pública” propio de los instrumentos que tienen carácter normativo, y, por tanto, no sería exigible ni el plazo de exposición pública de 15 días previsto en el art. 169.1 del TRLRHL (exigible para la aprobación del presupuesto o su modificación, al que se remite el art. 126.3 TRRL), ni el plazo de treinta días de información pública y audiencia a los ciudadanos para presentación de reclamaciones y sugerencias, regulado en el art. 49.b) LRBRL.

G. De otra parte, en cuanto al “trámite de audiencia” específico a los interesados previsto en el art. 82 LPACAP, tampoco resulta exigible dada la naturaleza de la RPT como instrumento de carácter técnico dirigido a la racionalización de las estructuras administrativas (vid. FF.DD. Primero y Segundo del presente informe), sobre todo, teniendo en cuenta que dicha audiencia ha tenido lugar a través de los representantes de los interesados (negociación con representantes sindicales del personal funcionario y del personal laboral), tal como han señalado algunas sentencias como la STSJ Andalucía (Sevilla), de 24 de mayo de 2000 (EDJ 2000/38732), en cuyo Fundamento de Derecho Segundo, se dice literalmente:

«SEGUNDO.- La parte actora considera que se vulneró un trámite esencial en procedimiento administrativo que finalizó con el Acuerdo de 22-3-1996 del Pleno del Ayuntamiento de... dicha parte se omitió la audiencia previa del recurrente, como sujeto interesado, trámite que entiende no puede ser asimilado a las negociaciones previas con la Junta de Personal.

(.../...) Es innegable que el establecimiento o modificación de una RPT impone la audiencia a los interesados ocurre que el art. 105 a) de la CE y 84 de la LRJAP y PAC prevén la posibilidad de que el trámite de audiencia tenga lugar a través de los

representantes de los interesados, y que la representación legal de los funcionarios públicos corresponde a la Juntas de Personal (art. 4 de la Ley 9/1987, de 12 de junio). En el caso que nos ocupa el trámite de audiencia previo a la modificación de la RPT tuvo lugar a través de la Junta de Personal, lo que fue acorde con los efectos generales del Acuerdo, así como con lo establecido en el art. 32 de la Ley 9/1987, que señala a la determinación de las retribuciones de los funcionarios y a la clasificación de los puestos de trabajo como materia objeto de negociación En consecuencia no se constata infracción procedimental alguna, por lo que se rechaza este motivo de impugnación.»

Y la STSJ Andalucía (Granada), de fecha 5 de mayo de 2008 (rec. 661/2006), cuyo FD. Quinto dice textualmente: «...Igualmente se dio audiencia a los interesados a través de las Organizaciones Sindicales que participaron en la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería, según el acta 12/2005 de la sesión celebrada el dos de diciembre de 2.005 de la Mesa Sectorial de Negociación.»

En nuestro caso, al hilo de lo dicho en las Sentencias anteriormente citadas, consta en el expediente que para la aprobación de la RPT-VPT se ha acordado, por unanimidad con los representantes del personal funcionario, así como también del personal laboral, la relación y valoración de todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Huelva (vid. Acta de sesión de la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Huelva de fecha 5 de julio de 2024).

Además, debemos recordar en este punto que, durante la realización de los trabajos por la empresa externa contratada, los distintos empleados públicos del Ayuntamiento cumplimentaron los cuestionarios que forman parte del estudio y análisis de la documentación remitida, así como las múltiples llamadas desarrolladas y las reuniones mantenidas, lo que ha cristalizado finalmente en las definiciones de los puestos y sus requisitos para desempeñarlos, principales funciones y valor asignado al mismo, con su traslación económica al complemento de destino y complemento específico (según se indica expresamente en “doc. 5.- Informe VPT”, p. 7). La VPT de todos y cada uno de los puestos del Ayuntamiento, se traduce a su equivalente económico (euros) mediante la valoración del punto de los puestos de trabajo, que ha sido fijado en Mesa General de Negociación, a fecha 5/7/2024, en 3,66 euros/punto.

*H. Por último, al considerarse como acto administrativo (tras el cambio que hemos visto de doctrina del Tribunal Supremo con las Sentencias de 5 de febrero de 2014 y 19 de enero de 2015) surtiría efectos desde su aprobación por el Pleno, si bien se exige su publicación, no como requisito de eficacia, sino para que puedan ser conocidas por los interesados, tal y como aclara la **Sentencia del TS de 26 de mayo de 1998**.*

Dicho acuerdo de aprobación de la RPT se califica como acto administrativo plúrimo (pluralidad de interesados), según SSTs de 19 de junio de 2006, 4 de julio de 2012 y 10 de julio de 2013, entre otras; siendo por tanto de aplicación lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la LPACAP, el cual establece que: «Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el

Área:

Documento:

0221810301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

órgano competente. En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos: a) Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas o cuando la Administración estime que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos, siendo, en este último caso, adicional a la individualmente realizada».

*Así las cosas, no estamos ante una aprobación inicial y otra definitiva, sino simplemente que una vez efectuada la negociación y aprobada por el órgano competente –es decir, el Pleno de la Corporación-, habrá de procederse a la publicación de la **RPT-VPT en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y en el Tablón de Anuncios del propio Ayuntamiento de Huelva** al tratarse de un acto plúrimo, otorgando en todo caso la posibilidad de interponer recurso potestativamente en reposición o directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa contra dicho acto administrativo.*

*Además de su publicación en el BOP de Huelva, el acuerdo de aprobación de la RPT-VPT habrá de **notificarse a los representantes legales de los trabajadores**, esto es, a la Junta de Personal Funcionario y al Comité de Empresa del Personal Laboral, con expresión de los recursos correspondientes que acabamos de indicar anteriormente.*

*Una vez aprobada por Pleno la RPT-VPT, en el plazo de treinta días, **se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma Andaluza** (vid. art. 127 del TRRL).*

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10.1.g) de la LTPA, la Corporación deberá publicar en su Portal de Transparencia la información relativa a: Las relaciones de puestos de trabajo, catálogos de puestos o documento equivalente referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus retribuciones anuales.

***QUINTO.** Una vez mencionada la normativa aplicable y el procedimiento a seguir para aprobar la RPT-VPT, es el momento de abordar otros aspectos del documento de*

la RPT-VPT que se encuentran en el expediente. Antes de ello, es importante aclarar que nos ceñiremos al conjunto de actuaciones realizadas para culminar con la aprobación del documento técnico definitivo y los diversos documentos que componen la RPT-VPT, con el propósito de informar sobre su conformidad, con carácter general, con la ley y con las decisiones judiciales más relevantes en esta materia. No obstante, no se evaluará de manera singular o específica cada puesto de trabajo incluido en la RPT-VPT. Es decir, no se determinará si la valoración de cada puesto de trabajo es la adecuada, ni en lo que respecta al conjunto de retribuciones complementarias asignadas y su valoración, ni en las consideraciones específicas asociadas a cada puesto, como las funciones y otros aspectos. Estas consideraciones han sido fruto, primero, del extenso y meticuloso trabajo realizado por la empresa CONSULTORES DE GESTIÓN PÚBLICA S.L., y en segundo lugar, de las negociaciones llevadas a cabo en la Mesa General de Negociación.

5º.1. Respecto de la provisión de los puestos de trabajo incluidos en la RPT

Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública (art. 78.1 y 2 del TREBEP), siendo el concurso el procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, el cual consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico (art. 79.1 del TREBEP).

La provisión de puestos y movilidad del personal laboral se realizará de conformidad con lo que establezcan los convenios colectivos que sean de aplicación y, en su defecto por el sistema de provisión de puestos y movilidad del personal funcionario de carrera (art. 83 del TREBEP).

En nuestro caso, el artículo 20 del CCPLH establece, bajo la rúbrica “Provisión de puestos de trabajo”, que:

«Los puestos de trabajo se proveerán mediante negociación con la representación sindical y de acuerdo con los procedimientos de concurso de méritos, que es el sistema normal de provisión, o de concursos de libre designación, de conformidad con lo que disponga la RPT.»

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 1 del RPPTH (que ha suprimido al art. 20 del RPFH), señalando que:

«Las formas de provisión de puestos de trabajo y los criterios para su adjudicación (méritos a valorar en los concursos y requisitos y preferencias para la libre designación) se negociarán con las representaciones sindicales de los funcionarios y de acuerdo con el procedimiento de concurso de méritos, que es el sistema normal de provisión, o de libre designación, de conformidad con lo que disponga la RPT en atención a la naturaleza de sus funciones»

Área:

Documento:

0221810301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

Las “Instrucciones reguladoras de la Relación, Provisión, Valoración y Retribuciones de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Huelva” (documento 3 obrante en el expediente) dedican todo su Capítulo IV, arts. 33 a 71, a las formas de provisión de los puestos de trabajo.

Por lo que interesa destacar, para resolver dudas en cuanto a la situación en que se encontrarán los empleados municipales a la entrada en vigor de las referidas Instrucciones, se dice expresamente en su Disposición Transitoria Única que:

«1. Para aquellos/as que viniesen desempeñando un puesto de trabajo de forma habitual y mantenida en el tiempo, se considerará, con carácter general, que están adscritos/as al mismo de forma definitiva, o de forma provisional si por su relación jurídica (funcionario interino, personal laboral indefinido no fijo, interino o temporal, etc...) o por la nota de provisionalidad en la forma de cobertura del puesto (comisión de servicios, por ejemplo), no es posible su adscripción definitiva.»

La adscripción provisional a que se refiere el párrafo anterior pasará a ser definitiva, mediante resolución motivada, cuando el empleado/a público/a obtenga de forma definitiva su plaza.

2. Para aquellos/as que se le asigne un puesto distinto al que viniesen prestando, se considerará que están adscritos/as de forma provisional hasta que el puesto pueda ser cubierto de forma definitiva por los procedimientos legalmente establecidos.»

Por tanto, la regla general no será la adscripción -con carácter provisional- en puestos concretos de la RPT hasta tanto se provean de manera definitiva por los procedimientos legales y reglamentariamente establecidos (concurso o libre designación) a los que acabamos de hacer alusión anteriormente, sino que está prevista la adscripción de forma definitiva para quienes vienen desempeñando el puesto de trabajo concreto “de forma habitual y mantenida en el tiempo”, sin especificar qué plazo sería el mínimo para poder entender cumplida dicha condición.

Sería recomendable, por una mayor seguridad jurídica, concretar qué se entiende por “habitual y mantenido en el tiempo”, y además que tras la entrada en vigor de la nueva RPT-VPT la Corporación aprobase un Plan de Ordenación de Recursos Humanos, al que hace referencia el art. 69 TREBEP, a efectos de “planificar” los efectivos de personal a fin de contribuir a la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles, mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

En dicho Plan será preciso que se incorpore la posibilidad de realizar un concurso interno de traslados, con arreglo al Título III del RD. 364/1995, ya sea ordinario (art. 41) o específico (art. 45), y a cuanto disponen el RPPTH y el CCPLH, puesto que las figuras alternativas de provisión temporal, como son por ejemplo la comisión de servicios o la adscripción provisional, han de ser formas “excepcionales” de provisión. Deben observarse los plazos temporales y requisitos para acudir a estas formas de provisión temporal de los puestos y no caer en una situación irregular, lo cual perjudicaría a los servicios y a los propios empleados públicos municipales. Es por ello que, la Corporación local, debe efectuar convocatorias de concursos para proveer de forma definitiva los puestos de trabajo (vacantes o desempeñados provisionalmente), dado que lo contrario conduciría a la permanencia sine die del empleado público adscrito provisionalmente a un puesto de trabajo por un período de tiempo que excede del fijado en la norma.

De otra parte, para finalizar, deberá estarse igualmente al contenido de la Disposición Transitoria Segunda del TREBEP sobre personal laboral fijo que desempeñe funciones o puestos clasificados como propios de personal funcionario, a efectos de su promoción interna por el sistema de concurso-oposición a aquellos Cuerpos y Escalas de funcionarios a los que figuren adscritos las funciones o los puestos que desempeñen, siempre claro está, que posean la titulación necesaria y reúnan los restantes requisitos exigidos, valorándose a tales efectos como méritos los servicios prestados como personal laboral fijo así como las pruebas selectivas superadas para acceder a tal condición.

5º.2. Respecto al establecimiento de un Complemento Personal Transitorio (CPT)

En el Informe de valoración de puestos de trabajo (doc. 5) que elabora la empresa contratada, se dice expresamente en el “Punto III. Aspectos claves a interpretar en la valoración para determinar el resultado retributivo del CE” (pág. 9), lo que se transcribe a continuación:

«El resultado de la valoración, en lo que a complemento específico se refiere, puede suponer en cualquiera de los puestos de trabajo, tanto un incremento como una disminución de la retribución que con anterioridad tenían, pudiendo incluso dejarla, en atención a las circunstancias, prácticamente inalterada. Ello dependerá del precio/punto negociado con la representación sindical o más propiamente dicho, en MGNC.

Área:

Documento:

02218I0301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

En todo caso, si algún puesto de trabajo ve mermadas sus retribuciones, se podría aplicar al empleado público un Complemento Personal Transitorio (CPT) en los términos señalados por la legislación vigente.»

Extracto del informe obrante en documento “5.- Informe VPT”, p. 9.

Del mismo modo, en las “Instrucciones reguladoras de la Relación, Provisión, Valoración y Retribuciones de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Huelva” (documento 3) se hace referencia al complemento personal transitorio en sus artículos 78 y 81, respectivamente. En el primero de ellos se dice que son “retribuciones extraordinarias”, además de las gratificaciones y las indemnizaciones por razón del servicio, también «el complemento personal transitorio, con carácter absorbible, en los términos previstos en la normativa, destinado a compensar las disminuciones de valor de los puestos, en los casos en que así se decida”. Y, en el art. 81, de manera expresa se indica que: “Si, tras la valoración de puestos de trabajo o sus revisiones, el ocupante de un puesto se encontrase percibiendo una retribución superior a la que corresponda al mismo, podrá continuar percibiendo esa diferencia retributiva en concepto de complemento personal transitorio, si así se decide. En todo caso, este complemento será absorbible por futuros incrementos de las retribuciones, incluidos los derivados del cambio de puesto de trabajo.»

Visto lo anterior, debemos partir ahora de los artículos 23 (retribuciones básicas) y 24 (retribuciones complementarias) de la LMRFP (aplicable actualmente en virtud de la D.F.4ª TREBEP), los cuales no contemplan este concepto retributivo. Dichos preceptos tienen en la actualidad la naturaleza de legislación básica del Estado en materia de régimen estatutario de los funcionarios, ex art. 149.1.18 CE.

La Disposición Transitoria 10ª de la LMRFP, establece que: «Los funcionarios que como consecuencia de la aplicación del régimen retributivo establecido en la presente Ley experimenten una disminución en el total de sus retribuciones anuales, con exclusión del actual concepto retributivo de dedicación exclusiva y de aquellos otros que dependen exclusivamente de las características de los puestos de trabajo o del nivel de rendimiento o de productividad de los funcionarios, tendrán derecho a un complemento personal y transitorio por la diferencia, que será absorbido por cualquier

futura mejora retributiva según los criterios que establezcan las sucesivas leyes de presupuestos».

Por su parte, el art. 7.1 del RD. 861/1986, dispone que: «Los créditos destinados a complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino».

Y la Disposición Transitoria.1ª del referido RD. 861/1986, en su párrafo cuarto, establece: «Cuando por la aplicación del régimen establecido en el presente Real Decreto a un funcionario le correspondiese percibir en 1986 retribuciones inferiores a las que resulten de la aplicación del apartado anterior por todos los conceptos, se le aplicará un complemento personal transitorio y absorbible por futuros incrementos de las retribuciones, incluidos los derivados del cambio de puesto de trabajo. A efectos de la absorción prevista en el párrafo anterior, no se considerarán los trienios, el complemento de productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios a que se refieren los apartados c) y d) del artículo 23.3 de la Ley 30/1984».

Efectuando una interpretación sistemática de los preceptos 93 LRBRL y 153, 154 y 156 del TRRL, se infiere, por un lado, que la estructura retributiva y cuantía de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local se remite a lo que disponga la legislación básica de la función pública, en la actualidad, por tanto los arts. 23 y 24 y concordantes de la LMRFP; y de otro lado, que el disfrute de las retribuciones complementarias no creará derechos adquiridos a favor de los funcionarios, salvo lo establecido legalmente respecto del grado consolidado en relación con el nivel de complemento de destino.

Asimismo, es habitual que las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales cada año, inserten una disposición transitoria sobre complementos personales y transitorios; así, la Disposición Transitoria 4ª de la LPGE23, literalmente dice:

«Disposición transitoria cuarta. Complementos personales y transitorios.

Uno. Los complementos personales y transitorios y demás retribuciones que tengan análogo carácter se regirán por su normativa específica y por lo dispuesto en esta ley.

Dos. Los complementos personales y transitorios reconocidos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, al personal incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se mantendrán en las mismas cuantías que a 31 de diciembre del año anterior, siendo absorbidos por las mejoras que puedan derivarse del cambio de puesto de trabajo. Incluso en el caso de que el cambio de puesto de trabajo determine una disminución de retribuciones, se mantendrá el complemento personal transitorio fijado al

Área:

Documento:

02218I0301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

producirse la aplicación del nuevo sistema, a cuya absorción se imputarán las mejoras que puedan derivarse del cambio de puesto de trabajo. A efectos de la absorción prevista en los párrafos anteriores, el incremento de retribuciones de carácter general que se establece en esta ley solo se computará en el 50 por ciento de su importe, entendiéndose que tienen este carácter el sueldo, referido a catorce mensualidades, el complemento de destino y el específico. En ningún caso se considerarán los trienios, el complemento de productividad, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

Tres. Los complementos personales y transitorios reconocidos al personal de las Fuerzas Armadas y de los cuerpos de la Guardia Civil y Nacional de Policía, así como al personal funcionario de la Administración de la Seguridad Social y al estatutario del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, y restante personal con derecho a percibir dichos complementos, se registrarán por las mismas normas establecidas en el apartado Dos anterior.

Cuatro. Los complementos personales y transitorios reconocidos al personal destinado en el extranjero se absorberán aplicando las mismas normas establecidas para el que preste servicios en territorio nacional, sin perjuicio de su supresión cuando el funcionario afectado cambie de país de destino.»

El art. 13 de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, es decir, la primera que se dicta una vez en vigor la LMRFP de 1984, establecía la homogeneización del sistema retributivo que instaura (básicas y complementarias) y permitía un CPT (en cumplimiento de su DT. 10ª ya citada), afirmando en su apartado tercero que los complementos personales y transitorios que hayan de aplicarse a algunos funcionarios como consecuencia de la entrada en vigor del nuevo sistema retributivo, serán absorbidos por cualquier mejora retributiva que se produzca en el año 1985, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

La DT. 10ª de la LMRFP y 1ª del RD. 861/1986, se refieren a un CPT que hubo de establecerse como consecuencia de la merma de retribuciones cuando se instaura el sistema retributivo de la LMRFP (luego transcrito en el Reglamento de retribuciones de

los funcionarios de la Administración Local), manteniéndose vigente a tenor de las previsiones que se señalan cada año en las Leyes de Presupuestos Generales como acabamos de ver. Por lo expuesto, deberíamos concluir que en el ámbito normativo de retribuciones de los funcionarios públicos se permite un CPT cuando, con ocasión de la aplicación de la LMRFP, motivó una reducción de retribuciones conforme a las que venía percibiendo con anterioridad a la vigencia de la LMRFP de 1984.

Sin embargo, esto no es así exactamente, y ello porque existen Sentencias de Tribunales que han avalado la permisión de un CPT en situaciones que no se ciñen al supuesto anterior.

Queremos traer a colación, en este sentido, la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de abril de 2009 (rec. 5041/2005), sobre impugnación del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Funcionarios y Manual de Valoración de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Coria del Río aprobados por su Pleno en sesión de fecha 23/01/2003. En dicha Sentencia se permite la utilización de un CPT y absorbible para hacer frente a la minoración que, como consecuencia de la modificación de las relaciones de puestos de trabajo, puedan experimentar los funcionarios afectados. En su fundamento de Derecho 3º, dice textualmente:

«Considera la Sala que los argumentos expuestos por el Abogado del Estado no son suficientes para anular la sentencia de instancia. En efecto, en ella misma se reconoce que el complemento retributivo discutido no se encuentra entre los previstos por el artículo 23 de la Ley 30/1984. No obstante, dice que la técnica de los complementos personales y transitorios absorbibles por futuros aumentos en el caso de que el nuevo régimen disminuya el montante de las retribuciones ha sido admitida por la jurisprudencia. Recuerda las sentencias de 12 de julio de 1991 y de 29 de mayo de 1995 y afirma que "su establecimiento no es ilegal por cuanto no supone una mejora retributiva sino una mera compensación en las retribuciones de los funcionarios" y que "tampoco vulnera el artículo 93 de la Ley 7/1985, que exige que las retribuciones complementarias se atengan a la estructura y criterios de valoración objetiva del resto de los funcionarios públicos; lo que impone, en consecuencia, es la igualdad retributiva, y lo que proscribiera cualquier privilegio retributivo a favor de los funcionarios de las Corporaciones Locales, puesto que la finalidad del complemento personal transitorio es respetar el nivel retributivo como derecho adquirido del funcionario y tiene por objeto compensar la depreciación del poder adquisitivo de dichos funcionarios". Solamente después de expuestas estas razones, la sentencia alude, a título de añadido, a la disposición transitoria primera, apartado 4, del Real Decreto 861/1986.»

En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 127, de 04/06/2003, se publicó el citado Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo para el Personal Funcionario del Ayuntamiento de Coria del Río, donde podemos extraer lo siguiente:

Artículo 15.3º. Las retribuciones complementarias se atenderán, asimismo, a la Valoración de Puestos de Trabajo y en todo caso a la valoración objetiva de los del resto del personal al servicio del sector público. Son retribuciones complementarias:

Área:

Documento:

0221810301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

- a) *El Complemento de destino.*
- b) *El Complemento específico.*
- c) *El Complemento de productividad.*
- d) *Las gratificaciones.*
- e) *El Complemento personal y transitorio.*

Artículo 21.- *Complemento personal transitorio. Si como resultado de la Valoración de Puestos de Trabajo algunos trabajadores sufriesen pérdida de cuantía económica, les será aplicado un Complemento Personal Transitorio, el cual será absorbido por cualquier mejora retributiva o negociación posterior.*

Estos dos preceptos fueron considerados conformes a Derecho por la Sentencia del Tribunal Supremo de 27/04/2009, parcialmente transcrita anteriormente.

*Por su parte, en la **Sentencia del Tribunal Supremo de 29/05/1995 (rec. 1311/1992)** a que se hace referencia en la Sentencia anteriormente transcrita de 2009, en su Fundamento de Derecho 4º, se dispuso que:*

«CUARTO.- Por otra parte, en la sentencia de 12 de julio de 1.991 decíamos que dentro del amplio campo que la noción estatutaria del régimen jurídico de los funcionarios ofrece a los poderes públicos para introducir innovaciones en dicho régimen, sin que frente a las mismas resulte eficaz invocar la intangibilidad característica de los derechos adquiridos, la jurisprudencia, acompañada en su doctrina por una usual práctica normativa, ha delimitado aquel campo al sostener que aunque no puede incluirse entre los derechos adquiridos el mantenimiento de una determinada estructura de las retribuciones, sin embargo si merece aquella calificación el montante consolidado de las mismas, al que normalmente suele atenderse, en caso de que el nuevo régimen lo disminuya, mediante la técnica de

los complementos personales y transitorios, absorbibles por futuros aumentos (sentencias de 17 de febrero y 11 de julio de 1.989).»

Este criterio de mantener el CPT se muestra en otras Sentencias de nuestro Alto Tribunal; así, basta citar como ejemplos, las SSTS de 19/02/1996, rec. 914/1991; 20/06/2006, rec. 7433/1997 (cita el CPT como remedio para el caso de disminución de retribuciones a consecuencia de nueva ordenación de puestos) y 19/03/2007, rec. 1696/2002, señalando en su Fundamento de Derecho 6º literalmente que:

«En cuanto al complemento personal (artículo 22 del Reglamento) decía la demanda que se trataba de un componente retributivo no previsto por la Ley 30/1984, que no podía ampararse en su disposición transitoria décima y que el Ayuntamiento no puede variar el sistema de retribuciones, reservado a la Ley. Frente a ello, la Sentencia observa que nada indica que tal artículo no sea conforme a Derecho porque este complemento regula supuestos excepcionales en los que la legislación básica permite que, por medio de este tipo de retribuciones, se mitiguen situaciones merecedoras de compensación transitoria.

Pues bien, el complemento en cuestión tiene sustento en la disposición transitoria décima de la Ley 30/1984 y el artículo cuestionado del Reglamento lo prevé para aquellos casos en que, a causa de la aplicación del régimen retributivo o de la reclasificación de puestos de trabajo, a un funcionario le correspondieran unas retribuciones inferiores a las que percibía. En tales supuestos, la diferencia pasaría a constituir ese complemento personal y transitorio. Por tanto, no se aprecian aquí las infracciones que afirman los recurrentes, sino las razones de equidad que alega el Ayuntamiento.»

De cuanto se ha expuesto, podemos concluir, que el Tribunal Supremo avala el reconocimiento de complementos personales transitorios y absorbibles cuando se ha producido una disminución de retribuciones del funcionario como consecuencia de una nueva ordenación de puestos de trabajo, pues no se trataría tanto de consolidar los conceptos retributivos- algunos de los cuales no pueden consolidarse- ni por ello el mantenimiento de una determinada estructura y cuantía de las retribuciones (por ejemplo, siempre el mismo complemento específico aunque varíe de puesto), sino de consolidar el montante económico que venía percibiendo el funcionario, solventándose mediante la técnica de los complementos personales transitorios y absorbibles, en los que en ningún caso podrán integrarse los trienios, el complemento de productividad, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

Es cuanto tengo el deber de informar, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no supe en modo alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos. No obstante, el Pleno del Ayuntamiento, en base a su superior y mejor criterio, acordará lo que estime pertinente.”

Igualmente existe en el expediente informe del Economista Municipal D. Agustín

Área:

Documento:

02218I0301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

Garzón Nuñez, de fecha 12 de julio de 2024, con número de registro de salida 1100, conformado por el Interventor Municipal, que dice lo que sigue:

“PRIMERO.- *En el expediente consta la siguiente documentación:*

- *Propuesta de la Concejala Delegada de Régimen Interior, RR.HH. y Modernización Digital.*

- *Documentación detallada y justificativa de la RPT/VPT, así como todos los anexos esenciales de la misma.*

- *Informe emitido por el Jefe de Servicio de Personal, RR.HH. y P.R.L.*

- *Informe del Vicesecretario General.*

- *Certificado expedido por el Secretario de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos.*

De la documentación obrante en el expediente se deduce que el Ayuntamiento ha procedido a un examen de la totalidad de los puestos de trabajo de la Administración municipal, estableciendo sus funciones, llevando a cabo prácticamente "ex novo" tal actuación, al quedar totalmente obsoleta la anterior RPT del año 1989 y la VPT del año 1998 y siendo necesario adecuar el contenido y características de los puestos a la situación actual que requiere una modernización y eficiencia de la administración local.

SEGUNDO.- *La normativa básica relativa a las Relaciones de Puestos de Trabajo la encontramos en el artículo 16 de la LMRFP, en el que se dice que “las Comunidades Autónomas y Administración local formarán también la relación de puestos de trabajo existentes en su organización, que deberá incluir, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de puestos, las retribuciones complementarias que les correspondan y los requisitos exigidos para su desempeño”.*

Y en el artículo 74 del TREBEP, que dispone: “Las Administraciones Públicas

estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.”

Estos preceptos son a los que se refiere el artículo 92 de la LRBRL cuando dice que “Las Corporaciones locales formarán la relación de puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.”

En las normas mencionadas se concibe la relación de puestos de trabajo como un instrumento técnico de las Administraciones Públicas para llevar a cabo una ordenación racional de sus efectivos de personal en consonancia con las reales necesidades de los servicios, obligando a un detallado análisis y estudio de los puestos de trabajo que son precisos para atenderlos adecuadamente, así como a la determinación de los requisitos objetivos necesarios para su desempeño y acceso a los mismos, se entiende todo ello que de acuerdo con las funciones o competencias propias de cada Administración.

Igualmente, en todas las normas legales citadas se hace mención a que las relaciones de puestos de trabajo, entre su contenido mínimo, indicarán las retribuciones complementarias que correspondan a cada uno de ellos (aquellas que sean fijas y periódicas por el carácter objetivo del puesto de trabajo). Para llegar a la determinación de éstas es preciso, en todo caso, realizar una valoración individualizada de cada uno de los puestos, previa aplicación de unos criterios objetivados para la Administración Local en los arts. 3 y 4 del RDRFAL, previa valoración objetiva y negociación con los representantes de los empleados públicos, la asignación del nivel que determine el complemento de destino del puesto según criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, y la determinación del complemento específico, en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad, y como ha señalado reiteradamente la jurisprudencia del Tribunal Supremo, el importe correspondiente a este complemento debe determinarse de forma objetiva, atendiendo al contenido del puesto de trabajo y sus condiciones particulares, y no a la adscripción de los funcionarios que lo desempeñen a determinados cuerpos.

Consta en el expediente informe del Jefe de Personal, RR.HH. y P.R.L. en el que manifiesta que la propuesta de RPT presenta el contenido mínimo obligatorio exigido por la normativa vigente, así como informe jurídico preceptivo del Vicesecretario General sobre la cobertura legal de la propuesta de RPT/VPT y el procedimiento a seguir en su aprobación, junto a una serie de observaciones en cuanto al procedimiento de provisión de los puestos de trabajo.

TERCERO.- *En cuanto al impacto económico de la propuesta, esta RPT será de aplicación a partir del 1 de enero de 2025, por lo que no procede en este momento la evaluación de la existencia de crédito adecuado y suficiente según lo dispuesto en los artículos 167 y 172 del TRLRHL y en los artículos 24 a 32 del RD 500/90, de 20 de Abril.*

Área:

Documento:

02218I0301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

Por tanto, será en el presupuesto para el ejercicio 2025 donde deberán consignarse los créditos necesarios o, en el caso de prórroga presupuestaria, tramitarse las modificaciones de crédito oportunas.

No obstante, es tradicional que en las leyes de presupuestos generales del Estado se impongan restricciones de incremento salarial del personal de las Administraciones públicas, salvo en circunstancias extraordinarias que permiten estas subidas concretas. Así se viene estableciendo la excepción para las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo. Este adjetivo «singular», que recoge de forma reiterativa las leyes de presupuestos generales anuales, debe ser interpretado como impeditivo de que la modificación de la relación de puestos de trabajo suponga un incremento retributivo generalizado para el personal municipal por encima del límite establecido en la ley estatal de presupuestos.

La jurisprudencia de Tribunales Superiores de Justicia y Tribunal Supremo advierte sobre las premisas que podrían permitir la aplicación de adecuaciones retributivas en virtud de la cláusula de singularidad, excepcionalidad e imprescindibilidad, la cual ha de motivarse y justificarse en referencia a:

- Variaciones en el contenido de los puestos de trabajo (no contempladas con anterioridad en la relación de puestos de trabajo ni tenidas en cuenta para fijar las retribuciones complementarias).*

- Variación del número de efectivos asignados a cada programa (por creación de nuevos puestos de trabajo que provoque falta de homogeneidad entre una relación de puestos de trabajo y la que la preceda, lo cual es reconocido por el Tribunal Supremo, en sentencia de fecha 29-05-2012 , como factor de ruptura de la homogeneidad entre las dotaciones para personal entre dos ejercicios presupuestarios).*

- Grado de consecución de los objetivos fijados al mismo (carga superior de trabajo).*

- *Concurrencia de los anteriores requisitos en determinados puestos de trabajo, sin que se permita hacerlos extensivos a supuestos de una reorganización global de una Administración.*

A la luz de todo lo anteriormente expuesto, debemos concluir que es posible un incremento de la masa salarial por encima de los límites establecidos en las respectivas leyes anuales de presupuestos generales del Estado, justificándola en el marco de una adecuación retributiva de carácter singular, excepcional e imprescindible, acreditándose debidamente que responde a variaciones en el contenido de los puestos de trabajo, o en el número de efectivos asignados a cada programa, o en el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, si bien las características de singularidad, excepcionalidad e imprescindibilidad, por su carácter restrictivo y su finalidad de subordinación de las decisiones de las distintas Administraciones en materia de incremento de retribuciones a la ordenación general de la economía por parte del Estado, no pueden hacerse extensivas a la globalidad de los puestos de trabajo de una organización. Los propios tribunales no dejan de reconocer que lo que se prohíbe es la subida generalizada de las retribuciones y no la subida de forma concreta y específica de las retribuciones de los empleados públicos para los que se justifica. Por tanto, es posible realizar subidas retributivas, pero todas estas deben estar ajustadas en cuanto a su procedimiento y su justificación. De esta forma serán correctas cuando se hayan justificado de una manera individualizada y no general cada una de las subidas, debiendo hacerse un análisis detallado de cada circunstancia que justifique el incremento de las retribuciones de cada puesto, motivando de forma específica este aumento.

En este sentido en el informe del Jefe de Personal, RR.HH. y P.R.L. se justifican estos extremos en atención a las razones singulares y concretas que motivan la adecuación de retribuciones en cada puesto de trabajo. De ello cabe deducir que lo que se ha producido ha sido una adecuación de las retribuciones a las características de cada puesto de trabajo, que es una de las funciones propias de la relación de puestos de trabajo, y por tanto, aunque afecte a la totalidad de la plantilla, no es contrario a las citada normas presupuestarias.

En consecuencia, cuando se apruebe el presupuesto municipal para el ejercicio 2025 o, en el caso de prórroga presupuestaria, cuando se habiliten los créditos mediante las oportunas modificaciones presupuestarias, deberá acreditarse que se cumplen las limitaciones que para el incremento global de las retribuciones del personal, establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio.

Así se establece en el apartado 1 del artículo 90 de la LBRLR cuando señala que "Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fije con carácter general".

Y en el artículo 27 del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece que

Área:

Documento:

0221810301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

las retribuciones se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el art. 21: "Las cuantías de las retribuciones básicas y el incremento de las cuantías globales de las retribuciones complementarias de los funcionarios, así como el incremento de la masa salarial del personal laboral, deberán reflejarse para cada ejercicio presupuestario en la correspondiente Ley de Presupuestos. No podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal".

Este cumplimiento de los límites retributivos deberá acreditarse en términos de homogeneidad para los dos ejercicios objeto de comparación, 2024 y 2025, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, exceptuándose del cómputo las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social, las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador, las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos y las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

Asimismo, es necesario destacar que el término homogeneidad debe ser entendido como elemento comparativo en una misma situación personal y mismo puesto de trabajo. A tenor de ello, si se producen algunas adecuaciones retributivas singulares o excepcionales mediante una adecuada valoración de algún puesto de trabajo que determina un incremento por encima de los porcentajes establecidos, las cantidades que corresponden a la adecuación retributiva singular habrá que excluirlas del cómputo de comparación, de modo que ese puesto concreto que ha tenido esa adecuación retributiva singular habrá que computarlo por las retribuciones que tenía antes de hacer esa adecuación.

CUARTO.- *Por otro lado, el artículo 7.3 de la LOEPSF, establece que "las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".*

En este sentido, al haberse reactivado las reglas fiscales, cuando se apruebe el Presupuesto General del Ayuntamiento de Huelva para el ejercicio 2025, será el momento de evaluar la incidencia de la aprobación de la RPT en la estabilidad presupuestaria y en la regla de gasto, adoptándose, en el caso de que sea necesario, medidas de reducción en otros capítulos de gastos y/o incremento de ingresos, que permita el cumplimiento de las citadas reglas fiscales, considerando además que el Ayuntamiento tiene en vigor en plan de ajuste con el compromiso de cumplimiento de una serie de magnitudes que son objeto de seguimiento por el Ministerio de Hacienda.

QUINTO.- *En cuanto al procedimiento para la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 22.2 i) de la LRBRL si bien la normativa vigente no regula de forma detallada un procedimiento específico o concreto para la aprobación y modificación de la RPT, no obstante la jurisprudencia establece que uno de los requisitos exigibles es el trámite de negociación previa con los representantes sindicales tanto para su aprobación como para su modificación, en su remisión al artículo 37.1.c) del TREBEP.*

De acuerdo con la interpretación doctrinal actual se configura la RPT como un acto administrativo plúrimo o dirigido a múltiples destinatarios, que deriva la inadmisibilidad de emplear el procedimiento de aprobación o modificación de las ordenanzas y reglamentos locales, por lo que no es necesario el procedimiento de información pública, que es típico de los instrumentos normativos, ni tampoco considera obligatorio el proceso de audiencia a los interesados.

Dado, por tanto, su naturaleza jurídica de acto administrativo firme en vía administrativa, es susceptible por parte de los interesados, de interposición de recurso potestativo de reposición al amparo del art. 121 de la LPCAF, o recurrir directamente a la vía contencioso-administrativa.

Finalmente, de conformidad con el artículo 127 del TRRL, una vez aprobada la modificación de la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la propuesta con las observaciones manifestadas en cuanto a las limitaciones que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca al incremento de las retribuciones y a la incidencia en la estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D^a Elena Pacheco García, Concejala del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁴³.

43 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=7400.0>

Área:

Documento:

0221810301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁴.

D^a María López Zambrano, Viceportavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁵.

D. Francisco José Balufo Ávila, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE (ver archivo audiovisual)⁴⁶.

D^a Elena Pacheco García ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁷.

D^a M^a del Pilar Miranda Plata, Alcaldesa-Presidenta ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁸.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticuatro Concejales presentes, **ACUERDA**, aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se ausenta de la sesión D^a M^a José Pulido Domínguez.

PUNTO 18º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE COMPATIBILIDAD DEL VICESECRETARIO GENERAL.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes, en sesión de 17 de julio de 2024, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejala Delegada de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital, D^a Elena Pacheco García:

“En atención a la solicitud que consta en el escrito de fecha 6 de junio de 2024,

44 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=7725.0>

45 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=7820.0>

46 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=7866.0>

47 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=8001.0>

48 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=8053.0>

presentado por D. Antonio Reinoso Carriedo, Vicesecretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en el que solicita la autorización de compatibilidad para el desarrollo de labores docentes como profesor sustituto interino (equiparable a profesor asociado) en el marco de la Universidad de Huelva, constanding informe favorable de la Universidad de Huelva de fecha 24 de junio de 2024 e informe jurídico favorable de fecha 10 de julio de 2024 del Técnico de Administración General, D. Alberto Navas López, conformado por el Jefe de Servicio del Departamento de Personal, RR.HH. y PRL, D. Fernando Rodelas Pinto, elevo al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Declarar la compatibilidad solicitada por D. Antonio Reinoso Carriedo para actividad docente en la Universidad de Huelva como profesor sustituto interino (equiparable a profesor asociado) de especial interés para el servicio y conceder la autorización de compatibilidad, con dedicación parcial y en horario compatible con la actividad principal.”

Consta en el expediente informe favorable del Técnico de Administración General del Departamento de Personal, D. Alberto Navas López, de fecha 9 de julio de 2024, conformado por el Jefe de Servicio de Personal D. Fernando Rodelas Pinto, que dice lo que sigue:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- Consta en el expediente solicitud presentada por Registro General de fecha 6 de mayo de 2024 por D. Antonio Reinoso Carriedo, en la que solicita que se realicen los trámites legales pertinentes para que le sea reconocida compatibilidad entre el puesto de Vicesecretario y de profesor sustituto interino (equiparado a profesor asociado).

SEGUNDO.- Consta en el expediente la documentación aportada por D. Antonio Reinoso Carriedo presentada por Registro General con fechas 6 y 7 de mayo y 4 de junio de 2024 y documentación presentada por la Universidad de Huelva con fecha de entrada en Registro General el 24 de junio de 2024.

Entre esta documentación consta el informe emitido por el Rectorado de la Universidad de Huelva de fecha 24 de junio de 2024 que resuelve favorablemente la solicitud de compatibilidad presentada indicando que es a tiempo parcial, 10 horas (5 horas de docencia y 5 horas de tutoría), certificado del Secretario del Departamento de Derecho Público y del Trabajo de la Universidad de Huelva que indica los horarios de las asignatura a impartir, y Certificado de la Responsable de Unidad de Retribuciones y Seguridad Social de la Universidad de Huelva, indicando las retribuciones mensuales.

TERCERO.- Consta en el expediente informe de la Concejal Delegada del Área de Régimen Interior, RR.HH. y Modernización Digital de fecha 10 de junio de 2024 remitido a la Universidad de Huelva.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de

Área:

Documento:

0221810301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

trabajo o actividad por los empleados públicos se encuentra regulado en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En su artículo segundo, se establece su ámbito subjetivo, entre el que se encuentra los empleados públicos de las Corporaciones Locales y de los Organismo de ellas dependientes.

SEGUNDA.- El personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley solo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docente y sanitaria, como indica el art. tercero, punto 1 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Continúa dicho precepto indicando que para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos.

El art. cuarto del mismo precepto legal, dispone que podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial.

TERCERA.- En el supuesto que nos ocupa, D. Antonio Reinoso Carriedo solicita la declaración de compatibilidad para el puesto de profesor sustituto interino, equiparable a profesor asociado como indica el informe favorable emitido por el Rectorado de la Universidad de Huelva, por lo que se encontraría dentro del supuesto de hecho regulado en el art. cuarto primer párrafo de la Ley 53/1984, ya que a su vez en la documentación aportada figura que la actividad docente es a tiempo parcial por 10 horas semanales.

Finalmente, el horario aportado de la actividad docente se desarrolla en horario

de mañana en cuanto a las horas de clase y respecto a las tutorías en horario que expresamente indica la Universidad de Huelva no interfiera en la actividad principal.

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Concejal Delegada del Área de Régimen Interior, RR.HH. y Modernización Digital de fecha 10 de junio de 2024, que manifiesta que “se considera que en el ejercicio de esta segunda actividad en el sector público (Universidad de Huelva) no impide ni menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes ni compromete la imparcialidad o independencia del funcionario de esta Corporación, D. Antonio Reinoso Carriedo, que ocupa el puesto de Vicesecretario General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, resultando compatible con su jornada flexible y su especial régimen de asistencia, disponibilidad y dedicación conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de febrero de 2012 y la RPT del Excmo. Ayuntamiento de Huelva” procede la declaración de compatibilidad solicitada por D. Antonio Reinoso Carriedo.

CUARTA.- El art. séptimo de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas dispone que “será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria incrementada en:

- Un 30%, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente.
- Un 35%, para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente.
- Un 40%, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente.
- Un 45%, para los funcionarios del grupo D o personal equivalente.
- Un 50%, para los funcionarios del grupo E o personal equivalente.

La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso Acuerdo expreso del Pleno de la Corporación Local en base a razones de especial interés para el servicio, entendiéndose por remuneración cualquier derecho de contenido económico derivado, directa o indirectamente, de una prestación o servicio personal, sea su cuantía fija o variable y su devengo periódico u ocasional.”

Aún superando estos límites sería posible la autorización de compatibilidad de conformidad con lo previsto en el artículo séptimo, con bases en razones de especial interés del servicio.

Vemos, que en el caso en que se rebasen los límites indicados en este artículo 7, ello no impide la posible autorización, sino que se establece el requisito de un acuerdo expreso del Pleno del Ayuntamiento de autorización por razones de interés para el servicio.

El concepto de servicio es un concepto jurídicamente indeterminado que puede ser objeto de diversas interpretaciones, que en el caso que nos ocupa y teniendo en cuenta que las actividades públicas que se pueden desarrollar en régimen de compatibilidad, docente y académica, precisa de una interpretación en el ámbito de

Área:

Documento:

02218I0301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

ambas.

En primer lugar, el desempeño de las funciones como profesor sustituto interino (equivalente a profesor asociado) por parte de un funcionario de habilitación nacional en el puesto de Vicesecretario del Ayuntamiento de Huelva, permite la conexión de ambas instituciones a través de un funcionario con altas responsabilidades en el ámbito jurídico en la corporación, lo que conlleva la transmisión recíproca tanto del ámbito local al docente y del docente al ámbito local de experiencias y conocimientos que pueden resultar en beneficio mutuo para el servicio público de ambas instituciones, así como para los estudiantes que reciban la formación impartida ya no solo desde el punto de vista teórico, sino de la plasmación en la práctica de las normas en la práctica profesional en la Administración Pública. Por ello podemos considerar que concurre un interés del servicio, tanto en el Ayuntamiento de Huelva como en la Universidad de Huelva, un interés público.

Las distintas administraciones han adoptado acuerdos autorizando la compatibilidad superando dicho límite, las entidades locales e incluso en otros ámbitos como el autonómico, sirviendo a título de ejemplo el Acuerdo de 10 de noviembre de 2015 del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha -publicado en el Diario Oficial de Castilla-la Mancha nº 227, de 19 de noviembre de 2015-, por el que se autoriza la superación de los límites previstos en el art. 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Finalmente, también desde el Gobierno Central, desde el 16 de diciembre de 2011, el Consejo de Ministros adoptó el acuerdo de autorizar la superación, para el personal al servicio de la Administración General del Estado, de este límite previsto en el art. 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, que fue publicado en el BOE nº 308, de 23 de diciembre de 2011, mediante Resolución de 20 de diciembre de 2011 de la Secretaría de Estado para la Función Pública (vid. artículo Segundo).

QUINTA.- De conformidad con lo previsto en el art. noveno de la Ley 53/1984

de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la competencia para la autorización de un segundo puesto o actividad del Sector Público corresponderá al Pleno de la Corporación Local a que figure adscrito el puesto principal.

Igualmente es competencia del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva la declaración de especial interés para el servicio de la autorización de compatibilidad por superación de los límites del artículo séptimo.

CONCLUSIÓN

ÚNICA.- Por todo lo anterior, en caso de apreciar el especial interés para el servicio el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, procede la autorización de la compatibilidad solicitada por D. Antonio Reinoso Carriedo, Vicesecretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva para actividad docente en la Universidad de Huelva como profesor sustituto interino (equiparable a profesor asociado), con dedicación parcial de conformidad con la documentación contenida en el expediente.

La competencia para la autorización de la compatibilidad con la actividad docente en la Universidad de Huelva solicitada y el especial interés para el servicio le corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticuatro Concejales presentes, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejal Delegada de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 19º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE COMPATIBILIDAD DE UN TRABAJADOR SOCIAL.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes, en sesión de 17 de julio de 2024, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital, D^a Elena Pacheco García:

“En atención a la solicitud que consta en el escrito de fecha 14 de marzo de 2024, presentado por D. Emilio Jesús Burgos Serrano, trabajador social de este Ayuntamiento, en el que solicita la autorización de compatibilidad para el desarrollo de labores docentes en el marco de la Universidad de Huelva, constando informe favorable de la Universidad de Huelva de fecha 18 de marzo de 2024 e informe jurídico favorable de fecha 12 de junio de 2024 del Técnico de Administración General, D. Alberto Navas López, conformado por el Jefe de Servicio del Departamento de Personal, RR.HH. y PRL, D. Fernando Rodelas Pinto, elevo al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Conceder la autorización de la compatibilidad solicitada por D. Emilio Jesús

Área:

Documento:

02218I0301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

Burgos Serrano para actividad docente en la Universidad de Huelva como profesor sustituto interino (equiparable a profesor asociado), con dedicación parcial y el horario de tarde que consta en Certificado de la Secretaría del Departamento de Sociología, Trabajo Social y Salud Pública de fecha 24 de mayo de 2024.”

Consta en el expediente informe favorable del Técnico de Administración General del Departamento de Personal, D. Alberto Navas López, de fecha 12 de junio de 2024, conformado por el Jefe de Servicio de Personal D. Fernando Rodelas Pinto, que dice lo que sigue:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- Consta en el expediente escrito presentado por D. Emilio Jesús Burgos Serrano, de fecha 14 de marzo de 2024, en el que solicita la autorización de compatibilidad para el desarrollo de labores docentes en el marco de la Universidad de Huelva.

SEGUNDO.- Consta en el expediente documentación así como informe de preceptivo para la autorización de compatibilidad de D. Emilio Jesús Burgos Serrano, remitida por la Universidad de Huelva con fecha 8 de abril de 2004, en el que se informa favorablemente la solicitud de compatibilidad.

TERCERO.- Consta solicitud al interesado de fecha 6 de mayo 2024 para que se indique el horario concreto en el que desarrollará su labor docente en la Universidad de Huelva, siendo insuficiente el indicado en la documentación aportada que manifiesta que será convenido con el profesor.

CUARTO.- Consta en el expediente Certificado de la Secretaría del Departamento de Sociología, Trabajo Social y Salud Pública de fecha 24 de mayo de 2024, en el que se certifica que el horario que ha impartido su actividad docente en el curso 2023/2024 en la asignatura de Practicas II C2, es lunes y miércoles de 16 a 18 horas y en tutorías C2 es jueves y viernes de 17.30 a 19.30 horas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo o actividad por los empleados públicos se encuentra regulado en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En su artículo 2, se establece su ámbito subjetivo, entre el que se encuentra los empleados públicos de las Corporaciones Locales y de los Organismo de ellas dependientes.

SEGUNDA.- El personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley solo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docente y sanitaria, como indica el art. 3, punto 1 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Continúa dicho precepto indicando que para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos.

El art. 4 del mismo precepto legal, dispone que podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial.

TERCERA.- En el supuesto que nos ocupa, D. Emilio Jesús Burgos Serrano solicita la declaración de compatibilidad para el puesto de profesor sustituto interino, equiparable a profesor asociado como indica el informe emitido por el Rectorado de la Universidad de Huelva, por lo que se encontraría dentro del supuesto de hecho regulado en el art. 4 primer párrafo de la Ley 53/1984, ya que a su vez en la documentación aportada figura que la actividad docente es a tiempo parcial por 8 horas semanales.

Finalmente, el horario aportado de la actividad docente en el curso 2023/2024 se desarrolla en horario de tarde, por lo que no modifica la jornada de trabajo y horario en su actividad principal en el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, procediendo la declaración de compatibilidad solicitada por D. Emilio Jesús Burgos Serrano, siempre y cuando en el desarrollo de su actividad docente se mantengan las condiciones laborales relativas a dedicación a tiempo parcial y actividad docente en horario de tarde.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el art. 9 de la la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la competencia para la autorización de un segundo puesto o actividad del Sector Público corresponderá al Pleno de la Corporación Local a que figure adscrito el puesto principal.

Área:

Documento:

02218I0301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

CONCLUSIÓN

ÚNICA.- Por todo lo anterior, procede la autorización de la compatibilidad solicitada por D. Emilio Jesús Burgos Serrano para actividad docente en la Universidad de Huelva como profesor sustituto interino (equiparable a profesor asociado), con dedicación parcial y el horario de tarde que consta en Certificado de la Secretaría del Departamento de Sociología, Trabajo Social y Salud Pública de fecha 24 de mayo de 2024.

La competencia para la autorización de la compatibilidad con la actividad docente en la Universidad de Huelva solicitada le corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticuatro Concejales presentes, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital anteriormente transcrita, en sus justos términos.

3. COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES

D^a M^a del Pilar Miranda Plata, Alcaldesa Presidenta, indica que, tal y como se acordó en la Junta de Portavoces, los puntos núms. 20º, 21º y 22º se van a debatir de forma conjunta si bien se van a votar por separado.

PUNTO 20º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE SITUACIÓN DEL SISTEMA SANITARIO ANDALUZ.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo,

Vivienda y Servicios Sociales, en sesión de 17 de julio de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“Por segundo verano consecutivo, Huelva capital se queda bajo mínimos en la atención sanitaria durante los meses estivales. El Plan de Verano diseñado por el Servicio Andaluz (SAS) de la Junta de Andalucía, ha vuelto a dismantelar el sistema sanitario en la capital durante el verano. Hemos pasado de tener los siete centros de salud abiertos por las tardes para atender urgencias antes de la llegada del PP a la Junta de Andalucía, a un cierre escalonado que ha derivado en esta situación, en la que los onubenses solo disponemos de un centro de salud abierto desde las 15:00 y hasta las 20:00 horas para atender a los más de 142.000 habitantes de la capital.

El centro de salud de Isla Chica, está atendiendo desde el pasado 1 de julio a todo aquel ciudadano que tenga una urgencia durante las tardes de lunes a viernes. A partir de esa hora y durante los fines de semana, estas consultas también echan el cierre y solo podremos ser atendidos en el Dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencias (DCCU) situado en el antiguo hospital Manuel Lois, que hasta hace unos años abría a partir de las tres de la tarde.

Por tanto, este verano estamos volviendo a sufrir una situación límite con una tensión extrema en el sistema sanitario público, que se traduce en horas de espera, en enfermos que no se mueven de casa y médicos saturados. No solo cierran centros de salud, sino que además, se ha recortado el personal que nos va a atender y sólo habrá dos médicos y dos enfermeros en Isla Chica y dos médicos en las urgencias del antiguo Manuel Lois para las noches y madrugadas de esta ciudad.

Este débil circuito sanitario que nos dejan en Huelva se autodestruye. La falta de consultas de urgencia en la ciudad hace que muchas personas se trasladen a las del Juan Ramón Jiménez, colapsando las urgencias del hospital de referencia donde se atienden los casos más graves. Eso lleva a los pacientes a horas y horas de espera en una sala.

Con todo ello, quienes no se pueden permitir la sanidad privada, quedan prácticamente desahuciados del sistema. A la casi eliminación de los servicios de urgencias, se unen hospitales colapsados, con esperas de más de un año para resonancias, TAC, radiografías y consultas con especialistas, el cierre de camas este verano o la alarmante situación de la Atención Primaria, donde coger una cita por Salud Responde es casi imposible.

Esta situación se debe a la carencia en las contrataciones que realiza la Junta de Andalucía. Ante la falta de datos oficiales, los sindicatos estiman que en nuestra comunidad, a julio de 2024, tenemos 9.000 profesionales sanitarios menos que en 2018. Además, la Junta de Andalucía ha expulsado del sistema sanitario público andaluz a miles de profesionales por las condiciones leoninas y precarias que ofrece en los contratos.

Estas condiciones de trabajo indignas unidas al aumento del estrés laboral por la saturación de las consultas, ha provocado el exilio profesional en Andalucía de miles de

Área:

Documento:

0221810301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

profesionales sanitarios.

Según el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, 1.116 médicos han salido de Andalucía en los dos últimos años. En el caso de las enfermeras y enfermeros, las cifras son incluso mayores. Según datos del Consejo Andaluz de Enfermería, solo entre enero y mayo de 2024, han salido de Andalucía 588 enfermeros y enfermeras buscando un puesto de trabajo con cierta estabilidad que les permita un proyecto de vida personal y profesional.

Andalucía tiene ratios por debajo de la media tanto en médicos y médicas, enfermeras y enfermeros en Atención Primaria como en Atención Hospitalaria. Algunas CCAA nos doblan en tasas por 1.000 habitantes.

Según el estudio “Análisis de la situación de las enfermeras y enfermeros, matronas y fisioterapeutas en los centros sanitarios del país” (SATSE, 2019), la media en Europa es cercana a nueve enfermeras/os por 1.000 habitantes, mientras que en España es actualmente de 6,1 enfermeras/os por 1.000 habitantes y en Andalucía de 4,9 Enfermeras por mil habitantes, ocupando nuestra comunidad las últimas posiciones entre las 17 Autonomías junto a Murcia y Galicia.

En los últimos años, las plantillas de enfermeras del Servicio Andaluz de Salud han sufrido recortes de miles de profesionales. Se calcula que de los 20.000 profesionales contratados con refuerzos COVID, 13.000 eran enfermeras, que se han ido despidiendo progresivamente.

Esto provoca una importante sobrecarga laboral en las enfermeras, máxime cuando al recorte de plantillas hay que añadir que las sustituciones de vacaciones, bajas laborales y permisos reglamentarios son ínfimas, y que la reposición de jubilaciones es mínima.

Para acercarnos a la media de la Unión Europea, en Andalucía faltan 25.000 enfermeras y enfermeros.

Las ratios de médicos y médicas especialistas en Andalucía, tanto en Atención Primaria como en Atención Hospitalaria, son inferiores a la media de las CCAA, incluso algunas de ellas duplican la media andaluza.

En el hospital Juan Ramón Jiménez, en el que se atienden a los ciudadanos de la capital, hay 41.781 pacientes en lista de espera para ser atendidos por un especialista y 10.812 que esperan una operación, según los datos de la Consejería de Salud de junio de este año. Cifras similares o superiores que hace justo un año.

En Huelva, el número de personas que están fuera de plazo en los procedimientos quirúrgicos con garantía de respuesta en un tiempo máximo, o que llevan más de un año en espera en los que no tienen ese plazo máximo de garantía, se ha incrementado en un 362,66%.

Es el momento de revertir esta situación y evitar que las políticas privatizadoras y la nefasta gestión y planificación de gobierno de la Junta de Andalucía, nos dejen sin profesionales sanitarios para dar respuesta a las necesidades de atención sanitaria de la población andaluza.

Por todo ello, este Grupo Municipal Socialista propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva:

MOCIÓN

1. Instar a la Junta de Andalucía a la apertura de los siete centros de salud desde las 15:00 hasta las 20:00 horas para que cualquier ciudadano, independientemente del barrio en el que viva, pueda tener un punto de atención de Urgencias lo más cercano posible.

2. Instar a la Junta de Andalucía a aumentar las ratios de médicos y médicas, de enfermeras y enfermeros por cada 1000 habitantes para alcanzar la media de España en un año y la media de las CCAA mejor dotadas en dos años.

3. Instar a la Junta de Andalucía a aumentar las plantillas de profesionales para cumplir con los objetivos del Pacto por la Mejora de la Atención Primaria: 1.300 pacientes para médicos y enfermeras y 900 para pediatras.

4. Instar a la Junta de Andalucía a mejorar la calidad de los contratos en la sanidad pública, ofreciendo contratos estables en el mismo centro sanitario y mejorando los salarios actuales para situarlos en la media de las CCAA que mejor retribuyen a sus profesionales.

5. Instar a la Junta de Andalucía a sustituir al 100% las situaciones de baja laboral, excedencias, permisos y vacaciones, así como las jubilaciones hasta que se repongan estas plazas.”

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones:

Área:

Documento:

02218I0301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

D^a M^a Teresa Flores Bueno, Viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁹.

D^a María López Zambrano, Viceportavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁰.

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))⁵¹.

D. Felipe Antonio Arias Palma, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁵².

D^a Mónica Rossi Palomar ([ver archivo audiovisual](#))⁵³.

D^a María López Zambrano ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁴.

D^a M^a Teresa Flores Bueno ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁵.

D. Felipe Antonio Arias Palma ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁶.

D^a M^a del Pilar Miranda Plata, Alcaldesa Presidenta ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁷.

Sometida la propuesta a votación, arroja ésta el siguiente resultado: votan en contra la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan a favor los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejala presente del Grupo Mixto.

49 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=8357.0>

50 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=8678.0>

51 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=8963.0>

52 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=9247.0>

53 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=9567.0>

54 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=9758.0>

55 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=9867.0>

56 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=10056.0>

57 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=10257.0>

Producido, por tanto, empate, se realiza una segunda votación con idéntico resultado, quedando, en consecuencia, dirimido el empate por el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa Presidenta.

En su virtud, el Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA** no aprobar la propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre situación del Sistema Sanitario Andaluz, anteriormente transcrita.

PUNTO 21º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SANIDAD PÚBLICA EN NUESTRA PROVINCIA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Vivienda y Servicios Sociales, en sesión de 17 de julio de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal VOX:

“Las protestas que se están produciendo en toda Andalucía para exigir soluciones a la situación que atraviesa actualmente el Servicio Andaluz de Salud son una clara muestra de la repulsa y el rechazo de los andaluces en general y de los onubenses en particular, a las mismas políticas de siempre que en relación con la atención sanitaria sigue poniendo en práctica el actual Gobierno de la Junta de Andalucía.

Los datos no son discutibles; y estos nos dicen claramente que, a día de hoy, en Andalucía estamos a la cola de España en la mayoría de los indicadores que miden la calidad de nuestra atención sanitaria; y dentro de Andalucía, Huelva tiene además el honor de situarse la última entre todas sus provincias. Ante esta situación no es de extrañar, que la sanidad se haya situado a día de hoy, como el segundo problema que más preocupa a los onubenses.

La situación de las listas de espera es posiblemente el mejor barómetro para medir la situación real en la que se encuentra cualquier sistema de sanidad pública, y en este sentido en Huelva seguimos estando a la cola de toda España con más de 83.000 pacientes esperando en la actualidad poder ser atendidos por un especialista o a la espera de una intervención quirúrgica.

Dos son las razones principales que explican la precaria situación en la que se encuentra la sanidad en nuestra provincia. Por un lado la falta de inversión y por el otro la política desarrollada por el Gobierno del Sr. Moreno Bonilla que no difiere en nada con la política practicada por los anteriores gobiernos socialistas, y que son el motivo por el que los andaluces y los profesionales de la atención sanitaria sigan teniendo que salir a la calle de la misma manera que lo hacían cuando gobernaban en la Junta los distintos gobiernos del PSOE.

Desde VOX llevamos ya años denunciando que Andalucía continúe a la cola de todas las comunidades autonómicas de España en lo referente a inversión en sanidad por habitante, siendo dicha inversión en nuestra región de 1.675 euros por habitante y año, cuando en nuestro país la media supera los 1.900 euros y seis de ellas están por

Área:

Documento:

0221810301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

encima de los 2.000. Un gasto medio que pese a haber crecido en nuestra región en este último año en 69,49 euros por habitante; en el conjunto de las demás comunidades autónomas, lo ha hecho en 90,74 euros. Esto significa que cada año que pasa sin que se tomen las medidas necesarias para revertir esta situación, se sigue abriendo cada vez más la brecha que nos separa del resto de España.

Esa brecha, que para cerrarse necesitaría que nuestra región aumentara su gasto sanitario hasta los 17.000 millones de euros, en lo primero que se está traduciendo es en un aumento cada vez mayor de la precariedad laboral y retributiva del personal facultativo de nuestro Servicio Andaluz de Salud, que se encuentran a día de hoy en franca desigualdad con respecto a los profesionales de otras regiones; lo que se traduce, en última instancia, en una merma de la calidad del servicio que reciben nuestros vecinos, sobre todo y muy especialmente en todo lo referente a la atención primaria.

No es de recibo que el Presidente de la Junta de Andalucía abogue constantemente en los medios de comunicación por la igualdad real entre todos los españoles; a la vez que no está dispuesto a invertir en dicha igualdad, al contrario que en otros lugares de España.

El abandono, la falta de recursos y la ineficiencia en la gestión de la atención sanitaria del Ejecutivo del Partido Popular, no solo se está traduciendo en una falta de médicos -ya crónica en nuestra región-, sino que, está afectando también a otros cuerpos fundamentales para garantizar una asistencia sanitaria de calidad. Nos referimos a la preocupante situación que atraviesa la enfermería y sus profesionales en nuestra región. El número de enfermeros por habitante con el que cuenta Andalucía a día de hoy se encuentra muy alejado de la media europea y ni siquiera se acerca a la media nacional. La carencia de enfermeros está provocando que el número de pacientes para atender en la actualidad, esté duplicando e incluso triplicando las cifras recomendadas para poder garantizar la calidad y seguridad asistencial.

En Europa el ratio es de 9,2 enfermeros por cada mil habitantes, y en España ese ratio es de apenas 6,3, lo que nos sitúa en el séptimo lugar por la cola de toda la Unión

Europea. Pero si atendemos a los datos del propio Ministerio de Sanidad la situación en Andalucía es aún más dramática, pues el ratio en nuestra región se sitúa en la actualidad en tan solo 4,2 enfermeros por cada mil habitantes, lo que supone que necesitaríamos contratar con carácter prioritario de entre 16.000 y 20.000 nuevos enfermeros para poder alcanzar la media nacional y casi el doble para acercarnos a la media europea.

Esta falta de personal de enfermería provoca una sobrecarga laboral y unas condiciones de trabajo pésimas que dificultan poder responder adecuadamente a las necesidades asistenciales de los pacientes en sus centros; a lo que habría que sumar la precariedad laboral que ofrece el SAS a estos trabajadores, con una elevada temporalidad en los contratos.

Pero si la situación de la asistencia sanitaria para los onubenses ya es muy complicada durante la mayor parte del año, esta situación se ve agravada aún más durante los meses de verano debido a que por motivos vacacionales y tal como ha sucedido no solo con este Gobierno sino con los anteriores del Partido Socialista también, durante este período del año se reduce de manera significativa el número de personal disponible para la atención a los ciudadanos, y aunque cada año se anuncia la contratación de nuevos refuerzos, la realidad es que estos nunca son suficientes para cubrir la mayoría de las bajas que se producen. Esto va a suponer para los ciudadanos que este año decidan quedarse durante estos meses en la capital, el cierre de camas en cinco plantas entre el Hospital Juan Ramón Jiménez y el Infanta Elena, y que de los centros de salud con los que cuenta nuestra capital tan solo uno abrirá durante las tardes entre los meses de julio a septiembre; a diferencia de años anteriores donde se mantuvieron abiertos al menos tres. Lo que se va a traducir en el mejor de los casos en un mínimo de 15 días de espera para una cita de atención primaria para aquellos que lo necesiten y una saturación aun mayor de los servicios de urgencias de los hospitales.

Además, si de lo que estamos hablando es de las deficiencias en la asistencia sanitaria que desde hace años llevamos padeciendo los onubenses, no podemos olvidarnos que indiferentemente del partido que gobierne, Huelva sigue siendo a día de hoy la única provincia andaluza que carece de un hospital materno-infantil; y mucho nos tememos que la realización del tan anhelado hospital, una de las principales reivindicaciones de esta provincia desde hace años, vaya a seguir alargándose en el tiempo.

Ya en el año 2019 y como consecuencia de las presiones ejercidas por diferentes estamentos de la provincia, la Junta hablaba ya de la existencia de un anteproyecto para poder llevar a cabo este centro hospitalario. Pero no fue hasta el año 2023 cuando debido a la movilización en la calle de toda la sociedad onubense, la Consejería de Salud y Consumo del Gobierno de la Junta de Andalucía, anunciara el comienzo de las obras de esta infraestructura en su emplazamiento definitivo para el primer trimestre del 2024. Un anuncio que desde VOX ya denunciábamos en su momento que podría tratarse de una simple cortina de humo, ya que en los presupuestos aprobados por el Gobierno de la Junta para el año 2024, no figuraba ninguna partida específica para ese fin.

Tal como nos temíamos en abril de este año, una vez cumplido el plazo dado en

Área:

Documento:

0221810301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

un principio por su Consejera, ha sido el propio Presidente de la Junta de Andalucía en una visita realizada a nuestra capital, quién ha tenido que anunciar un nuevo retraso en la fecha de esa adjudicación de las obras, hasta los primeros meses del 2025. Un anuncio que esperamos sea ya el definitivo, y que empiece por traducirse en que en el próximo proyecto de presupuestos para año 2025 que el Gobierno del Partido Popular presente a finales de año para su aprobación en el Parlamento Andaluz, ya figure una partida específica para la construcción de esta infraestructura, que es una de las deudas históricas que la Junta de Andalucía sigue teniendo con esta provincia.

Por ello, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Que el Ayuntamiento de Huelva inste al Gobierno de la Junta de Andalucía a lo siguiente:

Primero.- Aumentar el gasto en sanidad para el conjunto de nuestra Comunidad Autónoma pasando de los 14.246 millones de euros anuales actuales a 17.000 millones de euros, a fin de equiparar el gasto medio por habitante y año en Andalucía con el de la media nacional.

Segundo.- Mejorar las condiciones retributivas y laborales de los profesionales sanitarios de la provincia de Huelva, a fin de aumentar las posibilidades de nuevas contrataciones y poder reducir de esta manera las listas de espera en nuestra provincia.

Tercero.- Aumentar el número de contrataciones de personal sanitario como refuerzo durante los meses de verano en la ciudad de Huelva, a fin de reducir el tiempo medio de espera para una cita de atención primaria durante ese período del año y mantener abiertos durante las tardes los centros de salud con los que cuenta la ciudad.

Cuarto.- Incluir dentro del proyecto de Presupuestos Generales de la Junta para el próximo año 2025, una partida específica para la construcción del hospital materno-infantil en la ciudad de Huelva.”

Se dan por reproducidas las intervenciones indicadas en el punto núm. 20º por haberse tratado conjuntamente los puntos núms. 20º y 21º.

Sometida la propuesta a votación, arroja ésta el siguiente resultado: votan en contra la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan a favor los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejala presente del Grupo Mixto.

Producido, por tanto, empate, se realiza una segunda votación con idéntico resultado, quedando, en consecuencia, dirimido el empate por el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa Presidenta.

En su virtud, el Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA** no aprobar la propuesta del Grupo Municipal VOX sobre la situación de la sanidad pública en nuestra provincia, anteriormente transcrita.

PUNTO 22º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MIXTO SOBRE REFUERZO DE URGENCIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD EN LA CIUDAD DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Vivienda y Servicios Sociales, en sesión de 17 de julio de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Mixto:

“La situación sanitaria en Andalucía y en la provincia de Huelva es mala, un hecho reconocido públicamente por representantes del gobierno autonómico y que constatamos al comprobar que solo un centro de salud permanecerá abierto por la tarde en Huelva, para atender las urgencias que puedan darse en la ciudad. Una situación que se suma a las dificultades ya existentes para cubrir plazas en nuestra provincia y nuestra ciudad, especialmente en verano, y que los sindicatos con representación en la mesa sectorial andaluza de sanidad ya venían denunciando desde hace años, y para la que plantearon soluciones, mediante una serie de acuerdos firmados en mayo de 2023, como el pacto por la carrera profesional y la mejora de la atención primaria, el pacto por la bolsa de empleo y el mantenimiento del personal (mal llamado de refuerzo, ya que debería ocupar puestos estructurales y por tanto debería ser personal consolidado).

En la tarde del 19 de julio del presente año, la Consejera de Salud, Catalina García, mantuvo una reunión con los sindicatos (satse, ugt, ccoo, csif y sindicato médico) en la que supuestamente les daría a conocer los detalles del plan de verano. Sin embargo, después de la reunión los representantes sindicales confirmaron que la consejera no les había facilitado el plan, ni habían hablado de los médicos internos residentes, ni de las bolsas de trabajo, ni de sustituciones para cubrir las vacaciones, como la propia Catalina García había anunciado por la mañana, tras la reunión de la Comisión de Salud de la Junta de Andalucía.

Área:

Documento:

0221810301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

Con la llegada del verano esta situación se ha agravado, volviendo a las circunstancias del año 2023, cuando el sindicato médico, en septiembre de ese mismo año, calificaba de "pesadilla" lo sufrido por sanitarios y pacientes como consecuencia del plan de verano 2023 planificado por la Junta de Andalucía. El sindicato médico además afirmaba que el número de facultativos sustitutos durante las vacaciones había sido ínfimo, muy inferior al de años anteriores.

Respecto a Huelva, el sindicato médico afirmaba que en provincias como Huelva la plantilla de médicos de atención primaria había pasado de 534 en 2018 a 490 en 2022 (una caída del 8,3% en términos absolutos).

Del mismo modo, ccoo en su estudio sobre el plan de verano 2023 en Huelva, en Huelva capital sólo abrió por las tardes un único centro de salud y para actividad no demorable o urgente. Los centros del resto de la provincia que abren habitualmente por las tardes sólo atendieron igualmente para actividad no demorable o urgente. También según el estudio del plan de vacaciones 2023 realizado por ccoo, a pesar de la dificultad para recopilar la información (puesto que la Junta de Andalucía no la facilita o lo hace sin metodología), de un total de 7039 meses de vacaciones al que tienen derecho los profesionales del sas en la provincia de Huelva, solo se hicieron 2091,35 meses de contrato, lo que supone una cobertura de tan solo un 29,71%. este, entre otros datos, ponen de manifiesto que la gestión llevada a cabo por la Consejería de Salud del plan de verano 2023 fue un absoluto fracaso.

Sobre el verano 2024, a mediados de junio, la Consejera de Salud, Catalina García, advertía de que la plantilla del Servicio Andaluz de Salud (sas) contaría este verano 2024 con "un 16% menos" de efectivos que el año pasado por esas mismas fechas, del mismo modo que avisó del posible cierre de centros de salud este verano.

El año 2024 no ha sido una excepción y a día de hoy nos encontramos con una realidad similar, confirmando que solo contamos con un centro de salud en Huelva capital, el de isla chica, que permanece abierto desde las 15:00h hasta las 20:00h, con solo dos facultativos y enfermeros/as, frente a otros años en los que hemos contado con 3 centros abiertos.

Esta situación, no solo afecta al personal médico y de enfermería , sino al resto de profesionales que realizan su trabajo en el ámbito sanitario público de nuestra ciudad.

La excusa del gobierno de Moreno Bonilla vuelve a ser una vez más la falta de médicos, sin embargo el sindicato médico afirma que sí hay médicos formados y disponibles pero que lo que no hay son médicos dispuestos a trabajar en condiciones precarias, mal retribuidos, expuestos a sobrecarga laboral y sin posibilidades de conciliación familiar.

En contraste, el propio gobierno andaluz se dedica a echar “balones fuera” tratando de hacer ver que es el Ministerio de Sanidad el que debe poner los recursos y el responsable de esta situación. pero lo cierto es que estos recursos para la Sanidad Pública ya estaban, solo que el pp decidió trasvasarlos a la Sanidad Privada, como los 88 millones adjudicados a clínicas privadas para “reducir las listas de espera quirúrgicas” o los más de 734 millones de euros adjudicados a clínicas privadas para la realización de operaciones quirúrgicas, consultas y pruebas diagnósticas para los próximos cuatro años. unos recursos que, entre otras muchas cosas, hubieran permitido mantener los centros de salud abiertos por las tardes.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Mixto “Con Andalucía” proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Huelva el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a implantar un refuerzo del personal sanitario durante la temporada estival que garantice la cobertura asistencial en la ciudad de Huelva, para mantener abiertas las urgencias de los 7 Centros de Salud de Huelva, sin que ello suponga un descenso de profesionales ni de la calidad asistencial.

SEGUNDO. Dar traslado de estos acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.”

Se dan por reproducidas las intervenciones indicadas en el punto núm. 20º por haberse tratado conjuntamente los puntos núms. 20º, 21º y 22º.

Sometida la propuesta a votación, arroja ésta el siguiente resultado: votan en contra la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan a favor los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejales presente del Grupo Mixto.

Producido, por tanto, empate, se realiza una segunda votación con idéntico resultado, quedando, en consecuencia, dirimido el empate por el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa Presidenta.

En su virtud, el Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA** no aprobar la propuesta del

Área:

Documento:

02218I0301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

Grupo Mixto sobre refuerzo de urgencias de atención primaria de salud en la Ciudad de Huelva, anteriormente transcrita.

PUNTO 23º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD DE HUELVA COMO "MUNICIPIO POR LA VIDA".

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Vivienda y Servicios Sociales, en sesión de 17 de julio de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal VOX:

“La deriva moral e ideológica que vive la sociedad española está llevando a que en no pocas ocasiones se vean afectados los valores mínimos fundamentales que deben regir una sociedad sana, destacando, entre ellos el respeto a la vida en todos y cada uno de sus estadios, incluido el previo al nacimiento.

Uno de los principios sobre los que se ha fundamentado VOX desde su creación, junto con la libertad y la unidad de España, es precisamente el de la defensa de la vida. Para nosotros, la vida humana no tiene precio y ha de ser protegida desde que empieza en el vientre de la madre, hasta que se produce su muerte natural. Una sociedad que alienta el aborto y pretende dar carta de naturaleza a la eutanasia, como sucede en la nuestra hoy en día, es una sociedad deshumanizada y peligrosa para todos.

Las sociedades más felices siempre han sido aquellas que han apostado por la vida; pero al parecer la nuestra últimamente ha decidido escoger un camino diferente que nos está llevando a que el relevo generacional que se debería estar produciendo como la mejor garantía para nuestro futuro, se esté viendo seriamente afectado por el bajo números de nacimientos que cada año se producen en España.

Nosotros consideramos imprescindible generalizar la ayuda a las mujeres y a las familias que deciden seguir adelante con su embarazo. Mujeres en riesgo de exclusión

social, solas, vulnerables, necesitadas de apoyo económico y psicológico, a las que la sociedad debería ofrecer una mayor protección y un mayor número de alternativas si desean y deciden ser madres.

No podemos permitir que se pierda una sola vida por motivos económicos, por la imposibilidad de acceder a una vivienda, tener un empleo estable o por las condiciones de emergencia social que estamos atravesando por culpa de unas nefastas políticas que impiden sobre todo a los jóvenes formar sus propios proyectos familiares.

Por eso, abogamos por que desde todos los ámbitos de nuestra sociedad se pongan los medios necesarios para que las mujeres y las familias que se enfrentan a una situación de dificultad o de soledad ante un embarazo, tengan a su alcance toda la información, todo el apoyo y todas las alternativas posibles para poder seguir adelante con esa nueva vida que llevan en su interior.

Nosotros desde VOX seguiremos trabajando en la defensa del no nacido en todas las instituciones y administraciones donde los españoles nos han situado con su voto, y por ese motivo exigimos en su momento que por primera vez en este Ayuntamiento se creara una Concejalía específica para la Familia con el principal objetivo de, por un lado fomentar la natalidad, proteger el derecho a la vida y apoyar a las embarazadas y a las familias numerosas, y por el otro promover y ayudar a la educación en valores de nuestros hijos.

Como continuación de esa iniciativa, presentamos hoy esta Moción solicitando que se declare a la ciudad de Huelva como “Municipio por la Vida” y que se cree en nuestro Ayuntamiento todo un programa municipal específico de apoyo a la maternidad y a la vida, dotándolo de los medios necesarios para ello; ya que consideramos que una ciudad de la importancia de la nuestra, tiene la obligación social y moral de poner todos los medios de los que dispone para atender a las mujeres que necesitan apoyo municipal para elegir la vida de su bebé, en lugar de la muerte del mismo como medida eugenésica y de solución a sus problemas.

Por ello, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Declarar a la ciudad de Huelva como “Municipio por la Vida”.

Segundo.- Crear un servicio municipal específico de información y asesoramiento permanente para las mujeres embarazadas que lo requieran, de manera que puedan obtener información detallada, veraz y objetiva sobre el aborto en todos sus aspectos (físico, psicológico y emocional), así como el apoyo y asesoramiento necesario sobre el conjunto de planes y ayudas a los que puede acogerse en caso de optar por no abortar o en el caso de que decidan el poder darlo en adopción, el asesoramiento sobre los programas específicos de adopción existentes.

Tercero. - Elaborar e implementar durante esta legislatura un programa específico de ayuda a las adolescentes en edad escolar y a sus familias, para que en el caso de que opten por la vida de su bebé, puedan continuar con sus estudios, cuenten con

Área:

Documento:

02218I0301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

apoyo psicológico permanente así como información de posibles ayudas tanto de las instituciones como de diferentes fundaciones.

Cuarto.- Promover y mantener los convenios con asociaciones, plataformas o fundaciones que abogan y luchan por la vida como es el caso de la Fundación Red Madre, y estudiar la puesta en marcha de nuevas formas de colaboración.

Quinto. - Fomentar el apoyo a la maternidad y a la vida y difundir este apoyo favoreciendo la accesibilidad a una información completa sobre la totalidad de las opciones, que puede canalizarse a través de folletos específicos, publicaciones en la web del ayuntamiento y mediante charlas y jornadas informativas impartidas por expertos, principalmente en centros de enseñanza secundaria, al tratarse los adolescentes de un colectivo especialmente vulnerable.”

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones:

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁸.

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁹.

D^a M^a Teresa Flores Bueno, Viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁰.

D. José Manuel Moreno Mateo, Concejal del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁶¹.

D. Wenceslao Alberto Font Briones ([ver archivo audiovisual](#))⁶².

58 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=10521.0>

59 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=10810.0>

60 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=10999.0>

61 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=11310.0>

62 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=11320.0>

D. José Manuel Moreno Mateo ([ver archivo audiovisual](#))⁶³.

D^a Mónica Rossi Palomar ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁴.

D. Wenceslao Alberto Font Briones ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁵.

D^a M^a Teresa Flores Bueno ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁶.

D. José Manuel Moreno Mateo ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁷.

D^a M^a del Pilar Miranda Plata, Alcaldesa Presidenta ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁸.

D. Wenceslao Alberto Font Briones ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁹.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan en contra la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala presente del Grupo Mixto y votan a favor los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticuatro votos en contra y dos a favor, **ACUERDA** no aprobar la propuesta del Grupo Municipal VOX para la declaración de la Ciudad de Huelva como “Municipio por la Vida”, anteriormente transcrita.

B. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA.

PUNTO 24º. PROPUESTA SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 65/2024.

Se da cuenta de Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, D. Francisco Javier Muñoz González, que dice lo que sigue:

Con objeto de concretar las asociaciones de consumidores objeto de subvención en el Presupuesto, PROPONGO la siguiente modificación presupuestaria mediante transferencia de créditos:

PARTIDA DE ALTA				
750	493	48951	ASOCIACIÓN CONSUMIDORES VIRGEN DE LA CINTA	3.000,00
750	493	48952	ASOCIACIÓN CONSUMIDORES ACUHUELVA	3.000,00

63 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=11341.0>

64 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=11456.0>

65 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=11663.0>

66 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=11838.0>

67 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=11960.0>

68 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=12039.0>

69 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=12046.0>

Área:

Documento:

02218I0301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

TOTAL				6.000,00
PARTIDA DE BAJA				
750	493	48950	CONVENIOS ASOCIACIONES CONSUMIDORES	6.000,00
TOTAL				6.000,00

Consta en el expediente favorable de la Intervención de Fondos Municipales de 18 de julio de 2024, que dice lo que sigue:

“SE INFORMA favorablemente la propuesta de modificaciones presupuestarias con la siguiente observación:

“Que, antes de acometer nuevos gastos, poner de manifiesto que con carácter preferente debería tramitarse una modificación presupuestaria para consignar el saldo de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA:**

1º. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria núm. 65/2024, en los términos en los que ha sido formulada.

2º. Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo si no se presentasen.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

PUNTO 25º. PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA

AGENDA URBANA DE HUELVA.

Se da cuenta de Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Empleo, Vivienda, Desarrollo Económico y Fondos Europeos, D^a Adela de Mora Muñoz, que dice lo que sigue:

“ANTECEDENTES

En julio de 2021, el Ayuntamiento de Huelva en Pleno aprobó iniciar el desarrollo del proceso de elaboración de la AGENDA URBANA DE HUELVA, de acuerdo con la metodología y marco estratégico establecido por la Agenda Urbana Española 2030.

En 2022 se elaboró el Plan de Acción de la Agenda Urbana de Huelva siguiendo la metodología de la Agenda Urbana Española, que se acompañó de un diagnóstico que analizó la situación de la ciudad, un marco estratégico que definió los objetivos a alcanzar para el horizonte 2030, y un sistema para el seguimiento y evaluación del Plan. Todo ello como “proyecto piloto” seleccionado por el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana.

Finalmente el Plan de Acción de la Agenda Urbana de Huelva fue aprobado por el Pleno municipal el 7 de septiembre de 2022. El mismo órgano municipal actualizó de forma puntual las actuaciones en octubre de 2022 para nuevamente en octubre de 2023, y partiendo de la visión del nuevo equipo de gobierno y las ideas, opiniones y propuestas recogidas del Grupo Técnico Municipal de las Áreas municipales del Ayuntamiento de Huelva, se revisó el Plan de Acción preliminar, con la incorporación de 56 nuevos proyectos.

Nuevamente, tras una nueva jornada de trabajo y coordinación de las propuestas y programación de las diferentes áreas municipales, el 11 de abril de 2024, se continúa el proceso de actualización continua de los proyectos que conforman el Plan de Acción, en el contexto de la metodología de la Agenda Urbana Española. Son los nuevos retos y oportunidades que se presentan ante la ciudad de Huelva los que brindan la oportunidad de aprovechar este instrumento de transformación de la ciudad, mejorando las posibilidades y oportunidades de financiación.

PROPUESTA

La Tercera Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Empleo, Vivienda, Desarrollo Económico y Fondos Europeos del Ayuntamiento de Huelva, insta al Pleno del Ayuntamiento a la aprobación de las actuaciones que a continuación se relacionan para integrarlas en el Plan de Acción de la Agenda Urbana de Huelva.

Aportaciones al Plan de Acción:

OE	Proyecto	Actuaciones	Carácter	Estado	Plazo
	1. Plan de	<i>Elaboración de documento</i>	<i>Planificación</i>	<i>En curso</i>	<i>Corto</i>



Área:

Documento:

0221810301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

OE.1	<i>infraestructura verde y azul de Huelva</i>	<i>de Directrices de protección del arbolado urbano frente a obras</i>			
		<i>Elaboración de documento de Directrices para la redacción y ejecución de proyectos de infraestructuras verdes y equipamientos</i>	<i>Planificación</i>	<i>En curso</i>	<i>Corto</i>
		<i>Creación de Catálogo de Árboles Patrimoniales</i>	<i>Planificación</i>	<i>A implementar</i>	<i>Corto</i>
		<i>Mejora de las actuales Ordenanzas Municipales de Parques y Jardines</i>	<i>Planificación</i>	<i>A implementar</i>	<i>Corto</i>
		<i>Elaboración de estudios para la posible captación y empleo de agua procedente de acuíferos subterráneos existentes en la ciudad, para el riego de la vegetación</i>	<i>Planificación</i>	<i>A implementar</i>	<i>Medio</i>
		<i>Mejora de las instalaciones del vivero municipal</i>	<i>Financiación</i>	<i>A implementar</i>	<i>Medio</i>
		<i>Acciones de naturalización del espacio y mejora de equipamientos en el parque Moret</i>	<i>Financiación</i>	<i>A implementar</i>	<i>Medio</i>
		<i>Remodelación y mejora parque Robinson</i>	<i>Financiación</i>	<i>A implementar</i>	<i>Medio</i>
	<i>Remodelación, mejora e integración parque Juan Duque-Parque del Torrejón</i>	<i>Financiación</i>	<i>A implementar</i>	<i>Medio</i>	

		<i>Reverdecimiento, equipamientos lúdicos y deportivos y mejoras de infraestructuras de la plaza del Titán</i>	<i>Financiación</i>	<i>A implementar</i>	<i>Medio</i>
		<i>Remodelación y mejora del ajardinamiento y arbolado de la urbanización del Plan Parcial 8 “Seminario” (Avda. Juan Nicolás Márquez, Emilio Haya Prats y transversales)</i>	<i>Financiación</i>	<i>A implementar</i>	<i>Medio</i>
		<i>Remodelación y mejora del ajardinamiento y arbolado de la Avda. Molino de la Vega</i>	<i>Financiación</i>	<i>A implementar</i>	<i>Medio</i>
		<i>Naturalización mediante Soluciones Basadas en la Naturaleza (SBN) de la Avda. Ana María Jerez Cano</i>	<i>Financiación</i>	<i>A implementar</i>	<i>Medio</i>
		<i>Remodelación de plazas y espacios públicos mediante SBN de los espacios de oportunidad urbanos analizados en la Estrategia de Infraestructura Verde Urbana</i>	<i>Financiación</i>	<i>A implementar</i>	<i>Medio</i>
OE.2	2. Programa de mejora de los equipamientos deportivos y culturales de la ciudad	<i>Actualización y mejora de la caja escénica y espacio de camerinos, aseos, salas de espera y prensa del Gran Teatro de Huelva</i>	<i>Financiación</i>	<i>A implementar</i>	<i>Medio</i>
	4. Huelva Accesible	<i>Desarrollo e implantación de un plan de accesibilidad universal para la ciudad de Huelva dentro del marco de acciones normativas recomendadas para el impulso de la agenda urbana 2030)</i>	<i>Planificación</i>	<i>En curso</i>	<i>Corto</i>
	5. Huelva Saludable y segura	<i>Adecuación y reforma de las instalaciones del Centro Municipal de Acogida de Animales Vagabundos</i>	<i>Financiación</i>	<i>A implementar</i>	<i>Corto</i>
		<i>Establecimiento de medidas para el control de</i>	<i>Financiación</i>	<i>A implementar</i>	<i>Corto</i>



Área:

Documento:

0221810301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

	<i>roedores la arboleda del municipio de Huelva</i>			
	<i>Establecimiento de medidas para la identificación, higiene, prevención y control sanitario de los felinos que se encuentran en colonias autorizadas por el Ayuntamiento de Huelva</i>	<i>Financiación</i>	<i>A implementar</i>	<i>Corto</i>
	<i>Establecimiento de medidas para el control automatizado de legionelosis en recintos deportivos del municipio</i>	<i>Financiación</i>	<i>A implementar</i>	<i>Corto</i>
	<i>Instalaciones de Eco-refugios y señalización de las colonias felinas autorizadas en el municipio</i>	<i>Financiación</i>	<i>A implementar</i>	<i>Corto</i>
	<i>Establecimiento de medidas de prevención-control sanitario de los animales domésticos que son abandonados en el municipio</i>	<i>Planificación</i>	<i>A implementar</i>	<i>Medio</i>
	<i>Establecimiento de medidas para la detección y control del mosquito tigre en los imbornales del municipio</i>	<i>Financiación</i>	<i>A implementar</i>	<i>Corto</i>
	<i>Establecimiento de medidas físicas y disuasorias en los edificios</i>	<i>Planificación</i>	<i>A implementar</i>	<i>Medio</i>

		<i>municipales que impidan la proliferación de las palomas urbanas</i>			
OE.4	10. Ciudad Solar y Eficiente	<i>Climatización y creación de un contexto eco sostenible en los edificios de servicios sociales de los diferentes distritos</i>	<i>Financiación</i>	<i>A implementar</i>	<i>Medio</i>
OE.5	12. Movilidad y Transporte Sostenible (Plan de Movilidad Urbana Sostenible)	<i>Redacción de proyecto y ejecución para la renovación de la red de semáforos de la Ciudad de Huelva</i>	<i>Financiación</i>	<i>A implementar</i>	<i>Medio</i>
		<i>Ampliación de las cámaras de visión en la Ciudad de Huelva</i>	<i>Financiación</i>	<i>A implementar</i>	<i>Medio</i>
		<i>Instalación de pantallas de mensaje variable en la Ciudad de Huelva</i>	<i>Financiación</i>	<i>A implementar</i>	<i>Medio</i>
		<i>Redacción de proyecto y ejecución para el repintado de la señalización horizontal (marcas viales) de la Ciudad de Huelva</i>	<i>Financiación</i>	<i>A implementar</i>	<i>Corto</i>
OE.6	13. Plan de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión	<i>Desarrollo y construcción de un centro de atención integral a personas transeúntes / sin techo</i>	<i>Financiación</i>	<i>A implementar</i>	<i>Corto</i>
	16. Colegios abiertos	<i>Elaboración de Estudio Estilos de Vida y Actitudes de los escolares onubenses</i>	<i>Difusión de Conocimientos</i>	<i>A implementar</i>	<i>Corto</i>
		<i>Mejora de instalaciones en colegios</i>	<i>Financiación</i>	<i>A implementar</i>	<i>Corto</i>
OE.8	30. Plan de Vivienda	<i>Eliminación de la infravivienda en Marismas del Odiel</i>	<i>Financiación</i>	<i>A implementar</i>	<i>Medio</i>
		<i>Construcción de 11 Viviendas Protegidas en alquiler</i>	<i>Financiación</i>	<i>En curso</i>	<i>Corto</i>
OE.9	32. Plan de reforma y transformación digital del Ayuntamiento de Huelva	<i>Red de monitorización de la calidad del aire</i>	<i>Financiación</i>	<i>A implementar</i>	<i>Medio</i>
		<i>Mejora de Accesibilidad a servicios y recursos con la dotación de material informático en servicios sociales comunitarios</i>	<i>Financiación</i>	<i>A implementar</i>	<i>Medio</i>

Área:

Documento:

0221810301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

		<i>Elaboración de Plan Director de Innovación</i>	<i>Planificación</i>	<i>A implementar</i>	<i>Corto</i>
--	--	---	----------------------	----------------------	--------------

Consta en el expediente informe de la Economista de la Concejalía de Empleo, Vivienda, Desarrollo Económico y Fondos Europeos, D^a Mónica Bravo González, de fecha 17 de julio de 2024, que dice lo que sigue:

“El 7 de septiembre de 2022 el pleno del Ayuntamiento de Huelva, aprobó el Plan de Acción de la Agenda Urbana, en cumplimiento de lo establecido en la convocatoria del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana para la realización del plan de acción de la Agenda Urbana de Huelva como “ciudad piloto”.

Desde ese momento, principalmente a través de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (Edusi) y de los fondos NextGenerationEU, se han desarrollado actuaciones estratégicas, y se plantean nuevas actuaciones con el fin de continuar trabajando en la llegada de fondos europeos que permitan realizar inversiones en la ciudad de Huelva. Si bien la agenda no es un instrumento financiero, uno de sus objetivos es el de ayudar a captar financiación, tanto de las convocatorias Next Generation como las del Marco Financiero Plurianual (MFP) UE 2021-2027.

Partiendo de la visión del equipo de gobierno y tomando las ideas, opiniones y propuestas que se han recogido del Grupo Técnico Municipal de las Áreas municipales del Ayuntamiento de Huelva, se ha revisado el Plan de Acción Local en dos ocasiones, siendo la última de ellas a raíz de la reunión con los diferentes servicios municipales desarrollada el 11 de abril de 2024. Todo esto lleva a la consideración de nuevas actuaciones y proyectos municipales, siempre orientados al compromiso de crear una ciudad sostenible, inclusiva, segura y resiliente.

Tras una revisión y puesta al día combinada con la comprobación de inclusión de todas las actuaciones y proyectos y su alineación con los objetivos de la Agenda Urbana y los ODS, se considera conveniente y necesario desarrollar la inclusión de las siguientes actuaciones de carácter municipal en el Plan de Acción Local:

OE	Proyecto	Actuaciones	Carácter	Estado	Plazo
OE.1	<i>1. Plan de infraestructura verde y azul de Huelva</i>	<i>Elaboración de documento de Directrices de protección del arbolado urbano frente a obras</i>	<i>Planificación</i>	<i>En curso</i>	<i>Corto</i>
		<i>Elaboración de documento de Directrices para la redacción y ejecución de proyectos de infraestructuras verdes y equipamientos</i>	<i>Planificación</i>	<i>En curso</i>	<i>Corto</i>
		<i>Creación de Catálogo de Árboles Patrimoniales</i>	<i>Planificación</i>	<i>A implementar</i>	<i>Corto</i>
		<i>Mejora de las actuales Ordenanzas Municipales de Parques y Jardines</i>	<i>Planificación</i>	<i>A implementar</i>	<i>Corto</i>
		<i>Elaboración de estudios para la posible captación y empleo de agua procedente de acuíferos subterráneos existentes en la ciudad, para el riego de la vegetación</i>	<i>Planificación</i>	<i>A implementar</i>	<i>Medio</i>
		<i>Mejora de las instalaciones del vivero municipal</i>	<i>Financiación</i>	<i>A implementar</i>	<i>Medio</i>
		<i>Acciones de naturalización del espacio y mejora de equipamientos en el parque Moret</i>	<i>Financiación</i>	<i>A implementar</i>	<i>Medio</i>
		<i>Remodelación y mejora parque Robinson</i>	<i>Financiación</i>	<i>A implementar</i>	<i>Medio</i>
		<i>Remodelación, mejora e integración parque Juan Duque-Parque del Torrejón</i>	<i>Financiación</i>	<i>A implementar</i>	<i>Medio</i>
		<i>Reverdecimiento, equipamientos lúdicos y deportivos y mejoras de infraestructuras de la plaza del Titán</i>	<i>Financiación</i>	<i>A implementar</i>	<i>Medio</i>
<i>Remodelación y mejora del ajardinamiento y arbolado de la</i>	<i>Financiación</i>	<i>A implementar</i>	<i>Medio</i>		



Área:

Documento:

02218I0301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

		<i>urbanización del Plan Parcial 8 "Seminario" (Avda. Juan Nicolás Márquez, Emilio Haya Prats y transversales)</i>			
		<i>Remodelación y mejora del ajardinamiento y arbolado de la Avda. Molino de la Vega</i>	<i>Financiación</i>	<i>A implementar</i>	<i>Medio</i>
		<i>Naturalización mediante Soluciones Basadas en la Naturaleza (SBN) de la Avda. Ana María Jerez Cano</i>	<i>Financiación</i>	<i>A implementar</i>	<i>Medio</i>
		<i>Remodelación de plazas y espacios públicos mediante SBN de los espacios de oportunidad urbanos analizados en la Estrategia de Infraestructura Verde Urbana</i>	<i>Financiación</i>	<i>A implementar</i>	<i>Medio</i>
OE.2	<i>2. Programa de mejora de los equipamientos deportivos y culturales de la ciudad</i>	<i>Actualización y mejora de la caja escénica y espacio de camerinos, aseos, salas de espera y prensa del Gran Teatro de Huelva</i>	<i>Financiación</i>	<i>A implementar</i>	<i>Medio</i>
	<i>4. Huelva Accesible</i>	<i>Desarrollo e implantación de un plan de accesibilidad universal para la ciudad de Huelva dentro del marco de</i>	<i>Planificación</i>	<i>En curso</i>	<i>Corto</i>

	<i>acciones normativas recomendadas para el impulso de la agenda urbana 2030)</i>			
<i>5. Huelva Saludable y segura</i>	<i>Adecuación y reforma de las instalaciones del Centro Municipal de Acogida de Animales Vagabundos</i>	<i>Financiación</i>	<i>A implementar</i>	<i>Corto</i>
	<i>Establecimiento de medidas para el control de roedores la arboleda del municipio de Huelva</i>	<i>Financiación</i>	<i>A implementar</i>	<i>Corto</i>
	<i>Establecimiento de medidas para la identificación, higiene, prevención y control sanitario de los felinos que se encuentran en colonias autorizadas por el Ayuntamiento de Huelva</i>	<i>Financiación</i>	<i>A implementar</i>	<i>Corto</i>
	<i>Establecimiento de medidas para el control automatizado de legionelosis en recintos deportivos del municipio</i>	<i>Financiación</i>	<i>A implementar</i>	<i>Corto</i>
	<i>Instalaciones de Eco-refugios y señalización de las colonias felinas autorizadas en el municipio</i>	<i>Financiación</i>	<i>A implementar</i>	<i>Corto</i>
	<i>Establecimiento de medidas de prevención-control sanitario de los animales domésticos que son abandonados en el municipio</i>	<i>Planificación</i>	<i>A implementar</i>	<i>Medio</i>
	<i>Establecimiento de medidas para la detección y control del mosquito tigre en los imbornales del municipio</i>	<i>Financiación</i>	<i>A implementar</i>	<i>Corto</i>
	<i>Establecimiento de medidas físicas y disuasorias en los edificios municipales que impidan la proliferación</i>	<i>Planificación</i>	<i>A implementar</i>	<i>Medio</i>

Área:

Documento:

02218I0301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

		<i>de las palomas urbanas</i>			
OE.4	10. Ciudad Solar y Eficiente	<i>Climatización y creación de un contexto eco sostenible en los edificios de servicios sociales de los diferentes distritos</i>	<i>Financiación</i>	<i>A implementar</i>	<i>Medio</i>
OE.5	12. Movilidad y Transporte Sostenible (Plan de Movilidad Urbana Sostenible)	<i>Redacción de proyecto y ejecución para la renovación de la red de semáforos de la Ciudad de Huelva</i>	<i>Financiación</i>	<i>A implementar</i>	<i>Medio</i>
		<i>Ampliación de las cámaras de visión en la Ciudad de Huelva</i>	<i>Financiación</i>	<i>A implementar</i>	<i>Medio</i>
		<i>Instalación de pantallas de mensaje variable en la Ciudad de Huelva</i>	<i>Financiación</i>	<i>A implementar</i>	<i>Medio</i>
		<i>Redacción de proyecto y ejecución para el repintado de la señalización horizontal (marcas viales) de la Ciudad de Huelva</i>	<i>Financiación</i>	<i>A implementar</i>	<i>Corto</i>
OE.6	13. Plan de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión	<i>Desarrollo y construcción de un centro de atención integral a personas transeúntes / sin techo</i>	<i>Financiación</i>	<i>A implementar</i>	<i>Corto</i>
	16. Colegios abiertos	<i>Elaboración de Estudio Estilos de Vida y Actitudes de los escolares onubenses</i>	<i>Difusión de Conocimientos</i>	<i>A implementar</i>	<i>Corto</i>
		<i>Mejora de instalaciones</i>	<i>Financiación</i>	<i>A implementar</i>	<i>Corto</i>

		<i>en colegios</i>			
OE.8	30. Plan de Vivienda	<i>Eliminación de la infravivienda en Marismas del Odiel</i>	<i>Financiación</i>	<i>A implementar</i>	<i>Medio</i>
		<i>Construcción de 11 Viviendas Protegidas en alquiler</i>	<i>Financiación</i>	<i>En curso</i>	<i>Corto</i>
OE.9	32. Plan de reforma y transformación digital del Ayuntamiento de Huelva	<i>Red de monitorización de la calidad del aire</i>	<i>Financiación</i>	<i>A implementar</i>	<i>Medio</i>
		<i>Mejora de Accesibilidad a servicios y recursos con la dotación de material informático en servicios sociales comunitarios</i>	<i>Financiación</i>	<i>A implementar</i>	<i>Medio</i>
		<i>Elaboración de Plan Director de Innovación</i>	<i>Planificación</i>	<i>A implementar</i>	<i>Corto</i>

En base a todo lo presentado, se considera pertinente someter al Pleno del Ayuntamiento de Huelva la aprobación de las actuaciones relacionadas en la propuesta de la Tercera Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Empleo, Vivienda, Desarrollo Económico y Fondos Europeos, para integrarlas en el Plan de Acción de la Agenda Urbana de Huelva.”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Empleo, Vivienda, Desarrollo Económico y Fondos Europeos anteriormente transcrita, en sus justos términos.

CUARTA PARTE. URGENCIAS

PUNTO 26º. ASUNTOS QUE PUEDAN DECLARARSE URGENTES.

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, **Dª Mª del Pilar Miranda Plata**, indica que en este punto se pretenden tratar dos asuntos:

- Propuesta para completar y matizar el acuerdo plenario de 20 de marzo de 024 relativo a Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre reubicación de las Sociedades y Asociaciones ubicadas en los terrenos municipales de la Real Sociedad de Tiro al Vuelo de Huelva.

Área:

Documento:

02218I0301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

- Propuesta sobre recuperación de terrenos y revocación de licencias de actividad en precario aparcamiento rotatorio otorgadas a la Entidad PALPARKING S.L.

A continuación interviene el Portavoz del Grupo Municipal del PP, **D. Felipe Antonio Arias Palma**, indicando que se retira la primera Propuesta, manteniéndose el segundo asunto ([ver archivo audiovisual](#))⁷⁰.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones:

D. Francisco José Balufo Ávila, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))⁷¹.

D. Felipe Antonio Arias Palma ([ver archivo audiovisual](#))⁷².

D. Francisco José Balufo Ávila ([ver archivo audiovisual](#))⁷³.

D^a M^a del Pilar Miranda Plata ([ver archivo audiovisual](#))⁷⁴.

D. Felipe Antonio Arias Palma ([ver archivo audiovisual](#))⁷⁵.

D. Francisco José Balufo Ávila ([ver archivo audiovisual](#))⁷⁶.

D^a M^a del Pilar Miranda Plata ([ver archivo audiovisual](#))⁷⁷.

D. Felipe Albea Carlini, Secretario General ([ver archivo audiovisual](#))⁷⁸.

70 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=12262.0>

71 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=12279.0>

72 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=12317.0>

73 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=12351.0>

74 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=12358.0>

75 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=12363.0>

76 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=12394.0>

77 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=12444.0>

78 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=12451.0>

D. Felipe Antonio Arias Palma ([ver archivo audiovisual](#))⁷⁹.

Se somete a votación la declaración de urgencia de la Propuesta expresada, arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala presente del Grupo Mixto y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA** no estimar la declaración de urgencia de la Propuesta sobre recuperación de terrenos y revocación de licencias de actividad en precario aparcamiento rotatorio otorgadas a la Entidad PALPARKING S.L., por no cumplirse el quorum de mayoría absoluta legal requerido para tal declaración.

A continuación intervienen **D. Felipe Antonio Arias Palma** ([ver archivo audiovisual](#))⁸⁰ y el Concejala del Grupo Municipal del PSOE **D. Manuel Francisco Gómez Márquez** ([ver archivo audiovisual](#))⁸¹.

QUINTA PARTE. INTERPELACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 27º. INTERPELACIONES

- Interpelación del Grupo Municipal del PSOE sobre Asociación juvenil "INKUSEN".

- Interpelación del Grupo Mixto sobre usos de la antigua cárcel de Huelva.

1º. Se da cuenta de la siguiente Interpelación del Grupo Municipal del PSOE:

“La Asociación Juvenil ‘Inkusen’ cuenta con más de 70 socios y realiza actividades de ocio y educativas con la finalidad de conseguir la integración y el aprendizaje de los jóvenes de Huelva que presentan problemas de socialización. Entre sus actividades de aprendizaje se encuentran la realización de cursos y talleres de cocina, costura, danza y baile. Las actividades de ocio están enfocadas a las aficiones juveniles como los videojuegos o juegos de mesa para incentivar la participación y la convivencia de los socios. También realizan actividades en el exterior como balonmano, fútbol o senderismo y otras más ocasionales en la naturaleza como acampadas o plantaciones de árboles.

Hasta hace un año, usaban como sede de sus actividades el centro municipal ‘La Morana’ con un horario que comprendía desde las 12:00 horas del sábado hasta las 00:00 horas del mismo día y, esporádicamente, los domingos abriendo por las mañanas y cerrando a las 21:00 horas. Este uso venía regulado semanalmente, por la firma de un acuerdo cada viernes, entre el/la concejal responsable y el presidente de la

⁷⁹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=12480.0>

⁸⁰ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=12547.0>

⁸¹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=12587.0>

Área:

Documento:

02218I0301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

asociación. En dicho documento se reflejaban las normas a cumplir por parte de la asociación así como los compromisos de la concejalía.

Hace justo hace un año que se les dejó de autorizar el uso de este espacio sin ofrecerles una alternativa. Tras varias reuniones con los concejales de Servicios Sociales, de Participación Ciudadana y de Juventud, no han recibido ninguna respuesta ni solución válidas para resolver su problema. Han sido meses recorriendo las concejalías con competencias en esta área sin visos de conseguir un espacio para el desarrollo de sus actividades.

Huelva no es una ciudad con un gran tejido asociativo juvenil y las pocas asociaciones de este tipo con las que contamos, merecen tener una sede y un espacio dignos para los jóvenes onubenses.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta para su debate en el Pleno la siguiente interpelación:

Sobre los motivos por los que aún no se ha reubicado en un espacio a la Asociación Juvenil Inkusen para que puedan realizar sus actividades tal y como lo venían haciendo en los últimos 8 años”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones:

D^a Cinta Gutiérrez Macías, Concejala del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))⁸².

D. Manuel Jesús Soriano Pinzón, Concejel del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁸³.

D^a Cinta Gutiérrez Macías ([ver archivo audiovisual](#))⁸⁴.

82 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=12620.0>

83 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=12780.0>

84 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=12938.0>

D. Manuel Jesús Soriano Pinzón ([ver archivo audiovisual](#))⁸⁵.

2º. Se da cuenta de la siguiente Interpelación del Grupo Mixto:

“Este mes de julio se conmemora el octogésimo octavo aniversario del golpe de Estado que puso fin a la República democrática española, provocando una guerra civil que causó centenares de miles de muertos y el paso a una dictadura de corte fascista, que reprimió brutalmente toda divergencia política, ideológica o social a lo largo de más de cuatro décadas. Una vez recuperada la democracia y el Estado social de derecho, el impulso de las políticas de memoria democrática se ha convertido en un deber moral indispensable para neutralizar el olvido y devolver la dignidad de todas las personas y colectivos que fueron víctimas del régimen totalitario. Tanto en nuestro país como en el resto de la comunidad internacional la máxima del «nunca más» se ha convertido en un imperativo ético fundamental en todas las sociedades democráticas.

Los procesos de memoria histórica son particularmente importantes en la constitución de las identidades, porque involucran tanto un considerable potencial de cohesión como la capacidad de generar exclusión y enfrentamiento. Por eso, es una responsabilidad crucial del Estado, y muy singularmente en su nivel más cercano a la ciudadanía, que es el municipal, impulsar la vertiente reparadora en las actuaciones vinculadas a la memoria democrática. Los proyectos del ayuntamiento en el ámbito de la memoria deben ante todo incentivar la participación ciudadana y la reflexión social, así como reparar y reconocer la dignidad de las víctimas. De este modo, como recoge la Ley 20/2022, de 19 de octubre, la memoria se convierte “en un elemento decisivo para fomentar formas de ciudadanía abiertas, inclusivas y plurales, plenamente conscientes de su propia historia, capaces de detectar y desactivar las derivas totalitarias o antidemocráticas que crecen en su seno”.

En el informe de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, adoptado en París el 17 de marzo de 2006, se establece que en España se produjeron de manera sistemática desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales, detenciones arbitrarias, políticas de campos de concentración, trabajos forzados, torturas y violaciones, que tuvieron en el colectivo LGTBI uno de sus principales víctimas. En esa sociedad oscura y represiva, el colectivo LGTBI representaba con especial intensidad los valores de la libertad y la diversidad.

La ciudadanía onubense tiene el derecho inalienable al conocimiento de esta verdad histórica, en la que la cárcel de Huelva cumplió un triste papel protagonista. Particularmente merecemos tener conocimiento de los valores y los actos de resistencia democrática de las víctimas que fueron encerradas de modo arbitrario en esa prisión, y merecemos tener instrumentos de cultura social y política que nos permitan honrar su legado y hacerlo nuestro.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, aprobó una moción en Junio de 2018 presentada por el Concejal de PARTICIPA, sobre la cárcel vieja como centro de documentación de la Memoria LGTBI, con una enmienda

85 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=13129.0>

Área:

Documento:

0221810301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

planteada en el transcurso del debate en los siguientes términos:

1º. El Ayuntamiento de Huelva trabajará conjuntamente con el Consejo de la Memoria Histórica y Democrática de Andalucía dependiente de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales para la materialización del uso del espacio necesario de la antigua cárcel provincial como centro de documentación y visualización de la represión sufrida por las personas LGTBI durante la dictadura franquista, una vez pase el edificio a propiedad municipal y se adecúe el uso urbanístico del mismo a tal finalidad.

2º. El Ayuntamiento de Huelva adecuará recursos en acondicionar el espacio necesario de la antigua cárcel para el uso continuado por parte de los colectivos LGTBI y hacer de dicho espacio, también, un lugar vivo de visualización.

El edificio actualmente se encuentra en unas condiciones penosas, se estan cayendo los techos de tejas, se han eliminado las dos placas ubicadas en ambos lados de la fachada alusivas a la memoria de las personas Trans y LGTBI ,así como el cartel que la señala como lugar de memoria esta borrado y pintado, sin que se haya hecho nada desde la Junta de Andalucia para reparar estas cuestiones.

Por ello, el grupo municipal Mixto Con Andalucía presenta al Pleno la siguiente

INTERPELACION

Proposito del Equipo de Gobierno de Pilar Miranda sobre los usos de la Antigua Carcel de Huelva”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones:

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))⁸⁶.

D. Juan Ignacio Molina Maqueda, Viceportavoz del Grupo Municipal del PP ([ver](#)

⁸⁶ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=13226.0>

[archivo audiovisual](#))⁸⁷.

D^a Mónica Rossi Palomar ([ver archivo audiovisual](#))⁸⁸.

D. Juan Ignacio Molina Maqueda ([ver archivo audiovisual](#))⁸⁹.

PUNTO 28º. RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS REGLAMENTARIAMENTE.

- Ruego del Grupo Municipal VOX sobre la Plaza de San Pedro.
- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre alternativas para la construcción del nuevo albergue.
- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre falta de colaboración de este Ayuntamiento con la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui.
- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre bolsa de informadores turísticos.
- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre proyecto de Alfonso Aramburu para las laderas del Conquero.
- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre el número de pisos y centros de acogida para MENAS en Huelva.
- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre limpieza de la playa de la Punta del Sebo.
- Pregunta del Grupo Mixto sobre Punto Violeta en las Colombinas 2024.
- Pregunta del Grupo Mixto sobre Asociación Juvenil INKUSEN.
- Pregunta del Grupo Mixto sobre agente urbanizador del Antiguo Mercado del Carmen.

En Primer lugar, se procede a dar cuenta de los Ruegos presentados:

1º. Ruego formulado por el Grupo Municipal VOX en los siguientes términos:

“En atención a una petición de la Asociación de Vecinos San Pedro y San Sebastián, relativa a las obras de la esquina de acceso a la Plaza de San Pedro en el cruce de la calle Jesús de la Pasión con San Andrés, el Grupo Municipal VOX traslada al equipo de Gobierno la propuesta, de la que es conocedora Urbanismo, de que en el pavimento nuevo se deje marcada la trama que en la actualidad señala tanto la esquina

87 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=13383.0>

88 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=13518.0>

89 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=13584.0>

Área:

Documento:

0221810301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

de la Plaza de San Pedro con Jesús de la Pasión, como con la calle San Andrés.

Tal y como señala la asociación, “antes del retranqueo de las casas del Supermercado el Jamón la línea de la acera avanzaba más, no había aparcamiento”. Los vecinos recuerdan que “es importante esta trama urbanística tanto como cualquier otro 'descubrimiento' arqueológico actual, ya que si como se habla en este lugar de una posible muralla o construcción 'potente' ésta debería ser la entrada a ese recinto”.

En este sentido, la asociación valora que “otros arquitectos que trabajaron en el solar pendiente de edificación en la plaza de la Soledad apuntan a que la hoy calle Jesús de la Pasión debería ser la entrada a la ciudad romana, por lo que es evidente que este punto sería el acceso y la trama tan particular deberá ser el de la puerta de entrada”.

De ahí que desde el Grupo Municipal VOX consideremos que se trata de una demanda “muy acertada” y por ello, pedimos al equipo de Gobierno que atienda esta petición, dejando marcada esta línea de bordillos y calzada existente. Es más, creemos que se debería dar un paso más, con la instalación de un azulejo o elemento explicativo que ilustre la importancia de este enclave.

Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva ruega que se deje marcada la trama urbanística que señala la esquina de la Plaza de San Pedro con Jesús de la Pasión y San Andrés, así como que se instale un azulejo o elemento informativo, como puerta de entrada a la ciudad romana, en respuesta a la acertada demanda realizada por la asociación vecinal y como puesta en valor del patrimonio onubense”.

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal VOX **D. Wenceslao Alberto Font Briones** ([ver archivo audiovisual](#))⁹⁰.

2º. Ruego formulado por el Grupo Mixto en los siguientes términos:

⁹⁰ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=13652.0>

“Desde diferentes barriadas, estan llegando a nuestro grupo municipal, denuncias y quejas sobre la suciedad y la falta de limpieza de solares que se encuentran abandonados y llenos de basura y malas hierbas que dadas las temperaturas estan secas, con el consiguiente peligro de incendio en los mismos (En algunos casos ha habido incendios que han sido controlados por el servicio de bomberos). Es por ello, que una adecuada planificacion de la limpieza de los mismos es necesaria para evitar no solo incendios sino preservar la salud publica ciudadana de forma que esta limpieza se planifique para que antes del verano los solares abandonados y en mal estado (tanto públicos como privados esten cuidados y limpios).

Por ello, desde el Grupo Municipal “Con Andalucia”, presentamos al Pleno Ordinario de Julio 2024 el siguiente

RUEGO

Que se lleve a cabo una limpieza urgente de los solares publicos municipales y se incida en los solares publicos privados para evitar los problemas de salud publica y de incendios en los mismos”.

*Interviene la Portavoz del Grupo Mixto **D^a Mónica Rossi Palomar** ([ver archivo audiovisual](#))⁹¹.*

3º. Ruego formulado por el Grupo Mixto en los siguientes términos:

“El jueves 18 de Julio de 2024, a raiz de la visita de la Directora General de Memoria Democratica del Gobierno de España se realizo una visita junto a familiares de personas represaliadas y asesinadas durante la dictadura franquista al cemnterio de la Soledad, con nuestra alcaldesa Pilar Miranda, concejales del equipo de gobierno (Infraestructura y Presidencia), personal municipal y grupos de la Oposición al trabajo que se viene desarrollando de exhumación de las fosas franquistas en el cementerio municipal. Desde la empresa que esta realizando estas labores, se nos explico el proceso de trabajo que se estaba llevando a cabo y se insistió en la necesidad de dar a conocer el mismo, así como difundir y dar publicidad, con el fin de que más familiares de personas represaliadas y asesinadas acudieran al Cementerio, para recoger sus ADN con el fin de mejorar la identificación de los restos que estan apareciendo.

Es por ello que desde el grupo municipal mixto “Con Andalucia” presentamos el siguiente

RUEGO

Que se publicite en la pagina web municipal, así como en las redes sociales del Ayuntamiento los telefonos y correo electronico que se esta utilizando para que familiares u otras personas y colectivos conozcan los trabajos de exhumacion de las personas represaliadas y asesinadas de las fosas franquistas del cementerio de La Soledad”.

⁹¹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=13736.0>

Área:

Documento:

0221810301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

Interviene **D^a Mónica Rossi Palomar** ([ver archivo audiovisual](#))⁹².

A continuación se pasa a dar Respuesta a las Preguntas formuladas reglamentariamente:

1º. Se da cuenta de la siguiente Pregunta del Grupo Municipal del PSOE:

“El Ayuntamiento de Huelva ha anunciado la construcción de un nuevo centro de atención integral a personas sin hogar en la parcela S-1 del Plan Parcial del Parque Moret, donde estaba ubicada la antigua casa Duclós. El proyecto de este nuevo recurso residencial de carácter comunitario se licitó el pasado mes de febrero con un plazo de ejecución de 20 días. El pasado mes de mayo, el equipo de Gobierno anunció que este albergue municipal estará en un edificio de una sola planta y contará con 25 plazas.

Esta decisión del equipo de Gobierno se adopta sin el consenso con los vecinos de la zona ni con la Plataforma del Parque Moret. De hecho, la plataforma ciudadana señala que el compromiso era la construcción del Centro de Interpretación Arqueológica de Huelva en ese mismo espacio tal y como se recogía en el Acuerdo del Pulmón Verde de Huelva, suscrito el 26 de junio de 1997 por la Plataforma Parque Moret y todos los grupos políticos del Ayuntamiento de Huelva en dicha fecha (PP, PSOE e IULV-CA).

PREGUNTA

¿Contempla el equipo de Gobierno una alternativa para la construcción del nuevo albergue municipal?”.

D. José Manuel Moreno Mateo, Concejal del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁹³.

⁹² <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=13779.0>

⁹³ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=13847.0>

2º. Se da cuenta de la siguiente Pregunta del Grupo Municipal del PSOE:

“El Ayuntamiento de Huelva ha colaborado en los últimos años con la Federación Provincial de Huelva de Asociaciones Solidarias con el Sahara en la puesta en marcha del programa ‘Vacaciones en Paz’ mediante el que un grupo de menores saharauis procedentes de los campamentos de Tinduf (Argelia) disfrutaban de unas vacaciones gracias a la solidaridad de las familias de acogida. El objetivo es sacar a estos menores de los campamentos de refugiados de Argelia al menos durante el verano, cuando las condiciones de vida allí se recrudecen con temperaturas de entre 45 y 55 grados. Durante estos dos meses son acogidos por familias onubenses, participando en su vida diaria, conviviendo e intercambiando experiencias con otros menores de la ciudad.

La aportación del Ayuntamiento de Huelva consistía en la organización de actividades culturales y de ocio para estos niños y niñas como proyecciones de películas, teatro o excursiones a parques acuáticos.

Además de este programa, la Federación Provincial de Huelva de Asociaciones Solidarias con el Sahara lidera en la provincia de Huelva desde 1999 otro importante proyecto dirigidos a mejorar la situación en la que viven la población refugiada. Se trata de la ‘Caravana por la Paz’, gracias al cual toneladas de alimentos no perecederos y medicamentos se envían cada año a los campamentos de Tinduf para paliar la situación de deficiencia alimentaria y sanitaria de las familias refugiadas.

También desde el Ayuntamiento de Huelva se colaboraba aportando una partida económica destinada a esta ayuda humanitaria.

La última vez que el Consistorio onubense colaboró en uno de estos programas fue en el verano de 2023, gracias a que el anterior equipo de Gobierno del PSOE dejó programadas las actividades de ocio para estos niños saharauis. Sin embargo, el actual equipo de Gobierno ha suspendido la colaboración con ambos programas, que no han contado con la contribución del Ayuntamiento de Huelva ni este verano en el caso de ‘Vacaciones en Paz’ ni en la última ‘Caravana por la Paz’ del pasado mes de marzo.

PREGUNTA

¿Cuáles son los motivos por los que el Ayuntamiento de Huelva ha dejado de colaborar con la Federación Provincial de Huelva de Asociaciones Solidarias con el Sahara en los programas ‘Vacaciones en Paz’ y ‘Caravana por la Paz’?”

D. José Manuel Moreno Mateo ([ver archivo audiovisual](#))⁹⁴.

3º. Se da cuenta de la siguiente Pregunta del Grupo Municipal del PSOE:

“La situación económica del Ayuntamiento de Huelva que nos encontramos en 2015 cuando los socialistas entramos a gobernar en la ciudad de Huelva después de 20

⁹⁴ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=14200.0>

Área:

Documento:

0221810301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

años de gobierno del Partido Popular, era absolutamente catastrófica. Había una deuda desmesurada que superaba los 400 millones de euros. La deuda per cápita de la ciudad era la más alta de las capitales de provincia de España. La deuda comercial y el periodo medio de pago a proveedores se situaban en más de 300 días y la presión fiscal con las subidas continuas de impuestos y tasas por parte del equipo de Gobierno, nos sumieron en la peor situación jamás vivida por la ciudad de Huelva.

Una de las causas más importantes que ocasionaron esta situación económica fue la puesta en marcha de un Plan de Ajuste que colapsó la economía de la ciudad y de nuestro Ayuntamiento, provocando consecuencias gravísimas como la eliminación de la tasa de reposición de los trabajadores municipales.

Esta situación se tradujo en que en muchas áreas del Ayuntamiento no se cubrieran las plazas cuando se producía una jubilación, lo cual ocasionaba un déficit importante que impedía dar un servicio público óptimo a la ciudadanía.

Para luchar contra este problema, los socialistas a partir de 2015 pusimos en marcha diversas actuaciones para corregir la situación económica heredada de 20 años de gobierno de la derecha en Huelva. Gracias a esta acción decidida, iniciamos la senda de la disminución de la deuda, de la reducción del periodo medio de pago a proveedores y empresas de la ciudad y activamos una importante rebaja de la presión fiscal a las familias onubenses. Todo ello nos permitió trazar el camino de la recuperación económica, que nos abrió, entre otras oportunidades, la posibilidad de volver a tasas de reposición positivas mediante la publicación de ofertas de empleo públicas por primera vez en muchos años.

Se crearon bolsas de empleo para cubrir las necesidades de algunas áreas del Ayuntamiento que no estaban cubiertas a causa del contexto económico y laboral, que incidían negativamente en el día a día de los servicios públicos municipales.

Una de estas bolsas, se convocó en el área de Turismo para poder solucionar un problema que impedía, por falta de personal, la apertura de la Oficina Municipal de Turismo y el Centro de la Comunicación 'Jesús Hermida' tanto las tardes de los días

laborables como los fines de semana.

El día 23 de febrero de 2023 se publicaron las bases de la convocatoria de esta bolsa de empleo. El 11 de abril de 2023 se publicó el listado provisional de aspirantes admitidos. El 23 de junio de 2023, se hizo pública la lista definitiva junto con la fecha de examen, que se convocó para el 25 de julio de 2023 a las 9:00 horas. Y el 27 de julio se iniciaron las lecturas, que finalizaron el 31 de julio.

El 4 de agosto de 2023 se publicaron las notas provisionales y el 22 de septiembre las definitivas. La baremación del concurso se publicó el 26 de septiembre y el 9 de noviembre de 2023 se publicó a su vez el anuncio de las calificaciones y la propuesta de constitución de bolsa. Finalmente el 11 de marzo de 2024 se aprobó la constitución de la bolsa en Junta de Gobierno Local.

Tras este último paso, no se ha dado ninguno más y las personas que han optado a esta bolsa de empleo se preguntan cuáles son las causas por las que cuatro meses después no se ha puesto en marcha esta bolsa para paliar el déficit de servicios y para la apertura de ambos centros municipales.

La Oficina Municipal de Turismo y el Centro de la Comunicación 'Jesús Hermida' siguen cerrados las tardes de los días laborables y los fines de semana por falta de personal mientras existe una bolsa de empleo constituida desde hace meses que solucionaría esta cuestión.

Es por ello, que el Grupo Municipal Socialista realiza la siguiente pregunta:

¿Cuáles son los motivos por los que no se ha puesto en marcha la Bolsa de Empleo de informadores e informadoras turísticas que permitiría la apertura las tardes de los días laborables y los fines de semana de la Oficina Municipal de Turismo y del Centro de la Comunicación 'Jesús Hermida'?"

D^a Pastora Giménez Corpas, Concejala del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁹⁵.

4º. Se da cuenta de la siguiente Pregunta del Grupo Municipal VOX:

“Aunque la provincia de Huelva y principalmente su costa es uno de los destinos turísticos actualmente más consolidados dentro del panorama nacional, la ciudad de Huelva sigue en cierta medida siendo una joya por descubrir para muchos de los visitantes que se acercan a nuestra provincia atraídos principalmente por su oferta de sol y playa, pueblos con encanto, cultura y oferta gastronómica.

Es cierto que estos últimos años la ciudad ha mejorado de una manera significativa en cuanto a su urbanismo y el aumento de sus servicios y de su oferta hotelera, pero también es cierto que seguimos siendo una ciudad que al carecer de un casco histórico y una importante oferta cultural, sigue necesitando contar con un mayor

⁹⁵ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=14377.0>

Área:

Documento:

02218I0301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

número de reclamos que mejoren su atractivo turístico y que ayuden a resaltar las características tan particulares que tiene nuestra capital.

En este sentido, hace ya unos años, nuestro querido por todos hijo predilecto de Huelva y genial arquitecto y pintor Alfonso Aramburu. Un hombre que ha dedicado toda su vida a su gran pasión, que no es otra que el desarrollo y la mejora de su ciudad natal, nos sorprendió a toda la sociedad onubense con una propuesta realmente imaginativa y muy peculiar.

Utilizando la singular orografía que tiene Huelva con una serie de cabezos integrados dentro de la ciudad, colocar en el cabezo del Conquero, que domina la entrada a Huelva de todos aquellos visitantes que vengan de la costa y desde Portugal, 6 letras a gran escala formando el nombre de nuestra ciudad. Una manera única y espectacular de advertir a todos esos visitantes, que el sitio al que están entrando seguramente merecerá la pena de conocerse.

Un proyecto simple, económico, muy potente desde el punto de vista turístico y de imagen hacia el exterior, y que seguro de entrada tendría una importante repercusión a nivel nacional, porque no existe ninguna otra capital que cuente con un anuncio de una cartelería y de unas dimensiones semejante.

Un proyecto además con unas connotaciones cinéfilas muy evidentes, justo en una ciudad donde la cinematografía lleva desde hace décadas siendo una de sus señas de identidad más reconocidas a nivel internacional, gracias a su Festival de Cine; decano de los festivales cinematográficos de Andalucía y uno de los más antiguos de España.



Un reclamo turístico que seguro proporcionaría en muy poco tiempo unos beneficios económicos para la ciudad muy superiores al de su posible coste que no sería muy elevado, y eso sin contar además con la satisfacción que supondría para todos los onubenses el hecho de tener un símbolo de esta magnitud a la entrada de su ciudad.

Tal como escribió el periodista Juan Francisco Fernández Caballero cuando está propuesta saltó a los medios de comunicación hace ya años: “Solo las grandes ideas, por simples que parezcan a priori, pueden verdaderamente generar una dinámica social, y esta lo es en todos los sentidos porque pondría a esta ciudad a la altura de las estrellas, el lugar que merece”.

Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva formula la siguiente pregunta:

¿Se ha planteado el Equipo de Gobierno retomar la idea que propuso hace años el arquitecto onubense Alfonso Aramburu, para instalar en las laderas del Conquero las letras a gran escala que forman la palabra “HUELVA” como reclamo turístico de nuestra ciudad?”.

D. Felipe Antonio Arias Palma, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁹⁶.

5º. Se da cuenta de la siguiente Pregunta del Grupo Municipal VOX:

“Debido al efecto llamada y al espejismo de una vida mejor que ha provocado la política irresponsable llevada a cabo durante estos últimos años por diversos países de la Unión Europea entre los que se encuentra España, en estos últimos cinco años el fenómeno de los MENAs se ha disparado de tal manera en nuestro país, que ha acabado convirtiéndose en un problema que ya no podemos seguir obviando, ya que el número de menores indocumentados que está entrando en la actualidad por nuestras costas no hace otra cosa que doblarse de año en año. Para hacerse una idea, solamente en el primer cuatrimestre del 2024 se han registrado ya en nuestro país

⁹⁶ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=14481.0>

Área:

Documento:

0221810301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

prácticamente el mismo número de menores inmigrantes ilegales que llegaron en todo el año 2023.

El conjunto de la Unión Europea en el año 2010, cuando el fenómeno empezaba ya a ser significativo, aprobó un Plan de Acción para tratar esta cuestión específica, en el que se acordaba que la prioridad ante este flujo cada vez mayor de jóvenes que de manera ilegal estaban entrando en Europa, pasaba por la devolución de los mismos a sus países de origen, teniendo en cuenta que lo más conveniente para estos jóvenes en aras siempre del interés superior del menor, era su repatriación con su familia o familiares.

Pero la realidad a día de hoy es que la mayoría de los países que firmaron ese acuerdo, sin ninguna razón aparente han decidido no ponerlo en práctica y limitarse a recluir a esos jóvenes en unos hipotéticos centros de acogida y protección, que se han acabado convirtiendo en auténticos contenedores en los que guardar a esos menores hasta que cumplan la mayoría de edad y la Administración pública pueda sacudirse esa responsabilidad, y que en la mayoría de los casos solo han servido para aumentar la frustración y la desesperanza de aquellos a los que en principio se pretendía ayudar.

Porque cuando hablamos de MENAs, no estamos hablando como algunos nos quieren hacer creer de “niños” propiamente dichos. Porque los menores que están viniendo a España de países como Marruecos, Argelia, Senegal, Malí o Nigeria, no son tan niños, sino que prácticamente todos ellos son jóvenes adolescentes de entre 14 y 17 años, y tenemos que ser conscientes, porque ahora viven entre nosotros y los sostenemos con nuestros impuestos, que en sus países de origen a esas edades ya no son considerados a ningún efecto como tales niños. Por eso, muchos de ellos se atreven a poner en peligro sus vidas y sabiendo que luego no van a ser repatriados emprender un viaje poniéndose en manos de esas redes de delincuencia que son los flujos migratorios ilegales con la esperanza de llegar y poder trabajar en la Unión Europea, pero sin embargo cuando llegan se encuentran con la sorpresa de que aquí sí que son considerados como niños, lo que les niega la más mínima posibilidad de trabajar. De ahí es donde viene esa frustración para muchos de ellos, que a la larga lo que hace es incentivar la fuga de los centros de acogida, para intentar buscarse la vida

y salir delante de la manera que sea y a costa de quien sea, en un entorno y en una sociedad completamente distinta a la que están acostumbrados.

Esa es una de las razones principales de por qué los jóvenes menores inmigrantes están ocasionando numerosos problemas sociales, de convivencia y de orden público en todos los países europeos de acogida. Jóvenes que en la gran mayoría de los casos, no van a poder encontrar una vida digna entre nosotros, ni oportunidades de tener un futuro como ellos y tal vez sus familias soñaron. Porque desgraciadamente lo único que realmente siempre han sido, y que por oscuros intereses a muchos de nuestros dirigentes les cuesta reconocer, es carne de cañón de mafias que controlan todo el sistema de flujos migratorios desde el origen hasta su llegada, manejando los hilos dentro y fuera de las instituciones de acogida en todos los países europeos.

Por esa razón nosotros no creemos que, por el propio bien de esos menores y de la sociedad que sufre sus consecuencias, la solución a los problema que está produciendo la llegada cada vez más masiva a nuestras costas de esos menores no acompañados, sea su reclusión en esos pisos y centros de acogida, sino que por el contrario, la mejor oportunidad para que puedan llegar a tener una mejor vida en el futuro, debe de pasar por la devolución de esos menores con todas las garantías necesarias a sus entornos familiares de origen.

Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva formula la siguiente pregunta:

¿Qué conocimiento tiene el Equipo de Gobierno sobre el número de pisos y centros de acogida para menores extranjeros no acompañados que existen en la actualidad en la ciudad de Huelva?”.

D. José Manuel Moreno Mateo ([ver archivo audiovisual](#))⁹⁷.

6º. Se da cuenta de la siguiente Pregunta del Grupo Municipal VOX:

“La capital solo cuenta en la actualidad con una playa urbana apta para el baño, El Espigón. Sin embargo, no siempre fue así. La playa de la Punta del Sebo, situada en la unión de las rías del Tinto y del Odiel, junto al Monumento a Colón, fue la playa urbana y la popular zona de recreo en la que generaciones de onubenses se refrescaron en los calurosos veranos de antaño.

Allí instalaban sus toldos y sombrillas muchos onubenses para pasar los domingos y hasta esta popular zona de recreo, que a mediados del siglo XX era la principal área de veraneo, incluso llegaba un ferrocarril desde Huelva que estuvo operativo hasta finales de los 50.

El Balneario del Odiel, y posteriormente el Balneario de la Cinta hicieron de este enclave un lugar de ocio y de disfrute social. Sin embargo, tras el establecimiento del

⁹⁷ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=14508.0>

Área:

Documento:

02218I0301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

Polo Químico, durante la década de 1960, esta playa fue en declive en favor de otras zonas. Hace justo diez años, fue señalizada como playa no apta para el baño. Pese a ello, el enclave sigue siendo un lugar de recreo y esparcimiento visitado por niños, jóvenes y mayores, y es justo reconocer que recientemente se ha beneficiado de la remodelación del entorno de Colón, inaugurada a finales del pasado año, con la restauración del malecón y las escalinatas de acceso a la playa, el traslado y ampliación de la zona de aparcamientos, etc.

Sin embargo, en las últimas semanas usuarios de este espacio se han dirigido al Grupo Municipal VOX para demandar la limpieza de la arena, ya que todavía hay restos de obra (ladrillos, cascotes y bolas de asfalto) tanto en la arena como en el piso intermareal. Esto supone un peligro, por ejemplo, para los pequeños que corren por la arena, así como para el resto de usuarios.

Creemos que con una actuación sencilla de limpieza de la arena puede subsanarse este problema e incluso se podría realizar algún aporte de arena, al objeto de que la playa luzca con mayor esplendor y sea más segura y apetecible la estancia en la misma.

Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva formula la siguiente pregunta:

¿Va el equipo de Gobierno a solicitar a la Autoridad Portuaria de Huelva la limpieza de la arena, así como que se estudie el aporte de arena para la emblemática playa de la Punta del Sebo?”

D^a M^a Dolores Ponce Gómez, Concejala del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁹⁸.

7º. Se da cuenta de la siguiente Pregunta del Grupo Mixto:

⁹⁸ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=14555.0>

“Desde la aprobación del Plan de Igualdad de este Ayuntamiento, una de las acciones puestas en marcha tras la aprobación de una moción presentada en este ayuntamiento ha sido la instalación de puntos de información violetas en todas las actividades festivas de la capital, como Las Colombinas, La Cinta o San Sebastián o la feria de otoño con el objeto de informar, prevenir y atender peticiones de mujeres ante hechos constitutivos de violencia hacia las mujeres que se pudiera dar en cualquiera de nuestras fiestas populares de la ciudad.

En julio de 2023 se trajo a pleno una pregunta en relación al mantenimiento del Punto Violeta en las Colombinas, a lo cual se nos contestó que sí y así se hizo. Extracto de noticia de la web municipal:

... Campaña Ocio Seguro y Punto Violeta

Por otro lado, Pilar Miranda ha insistido en que “Las Colombinas 2023 serán las más seguras de la historia para la mujer”, recordando que, junto con el Instituto Andaluz de la Mujer, dependiente de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, la Federación de Asociaciones de Empresarios de Ocio y Esparcimiento de Andalucía y la Federación de Empresarios de Hostelería en Andalucía este año se va a poder en marcha la campaña Ocio Seguro para la prevención de la violencia sexual, especialmente en las Fiestas Colombinas. En este sentido, se va reforzar la seguridad en todos el recinto con más presencia policial y, antes de los conciertos, en las pantallas de los escenarios se proyectará material audiovisual informativo, con el teléfono de Información a la Mujer 900 200 999, línea gratuita y confidencial. También, el vídeo se divulgará en las pantallas de las 6 líneas de Emtusa que llegan al recinto. De otra parte, gracias a la colaboración con Cruz Roja pondremos en marcha un punto violeta a la entrada del recinto y la Campaña contra agresiones sexistas ‘Fiesta+Respeto=Diversión’...

El punto físico a la entrada del recinto, sin embargo, no se mantuvo durante toda la noche, por lo cual, desde el grupo municipal mixto “Con Andalucía” presenta al Pleno la siguiente

PREGUNTA

¿Cuál será el horario del Punto Violeta en las Colombinas 2024?”.

D. José Manuel Moreno Mateo ([ver archivo audiovisual](#))⁹⁹.

8º. Se da cuenta de la siguiente Pregunta del Grupo Mixto:

“La asociación juvenil INKUSEN, se fundó en 2009, hasta 2018, desarrollo su actividad en los locales de la Asociación vecinal “Nueva Huelva”. A la fecha actual la asociación cuenta con 70 socios y socias registradas de los cuales alrededor de 50 son activos cada fin de semana y otros 20 esporádicos. Esta asociación juvenil, desarrolla actividades de ocio (con actividades de interior enfocadas a los gustos juveniles como

⁹⁹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=14574.0>

Área:

Documento:

0221810301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

*los videojuegos y juegos de mesa para incentivar la participación e integración de los socios y socias entre ellos) y actividades de exterior (como realizar alguna actividad deportiva como balonmano, futbol o senderismo y otras más ocasionales como actividades de campo ya sean de camping o relacionadas con la naturaleza como la plantación de un árbol que hicieron por el día de la tierra el año 2023) y **educativas** (cursos de cocina, costura, danza y baile, antiguamente tenían cursos de informática pero la falta de recursos los obligó a dejarlas) ambas con la finalidad de integración y aprendizaje de los jóvenes de Huelva aceptando a cualquier tipo de persona que cumpla la normativa vigente de asociaciones juveniles.*

Desde 2018 y hasta hace un año usaban el edificio de La Morana principalmente los sábados de 12 del mediodía a 12 de la noche con algún domingo esporádico cerrando a las 21H, la utilización del espacio se realizaba a través de la firma de un acuerdo cada viernes de la semana en el edificio de la gota de leche, dicho documento constaba de las normas a cumplir por parte de la asociación así como de las responsabilidades que tenían tanto la concejalía como la asociación y era firmado por la concejala y el presidente.

En la actualidad, desde la concejalía responsable de Juventud, se les ha planteado que durante los fines de semana no podrán utilizar este espacio municipal para el desarrollo de sus actividades tal y como las venían realizando y les han indicado que deben buscar un local de una asociación vecinal para poder desarrollar sus actividades los fines de semana.

Por ello, desde el Grupo Municipal Mixto Con Andalucía presentamos la siguiente

PREGUNTA

¿Que medios va a poner en marcha el equipo de gobierno de Pilar Miranda para que la Asociación Juvenil INKUSEN siga utilizando los fines de semana las instalaciones del Centro de La Morana o Casa de la juventud La Ruta?''

D. Manuel Jesús Soriano Pinzón ([ver archivo audiovisual](#))¹⁰⁰.

9º. Se da cuenta de la siguiente Pregunta del Grupo Mixto:

“El pasado 2 de julio del presente año, en el diario Huelva Información aparece la siguiente noticia:

“Un agente urbanizador hará la plaza en el solar del viejo mercado de Huelva a cambio de suelo”. Saldrá a licitación la contratación y el adjudicatario se encargará de redactar el proyecto, construir el espacio público y parking y de su explotación. La operación urbanística contempla la edificación de tres bloques de viviendas en parcelas municipales destinadas a ello. Un agente urbanizador hará la plaza con parking subterráneo con capacidad para 140 plazas de aparcamientos en el solar del desaparecido Mercado del Carmen, en la capital onubense, a cambio de suelo, concretamente de cuatro parcelas de titularidad municipal, tres de ellas, de 661, 507 y 805 metros cuadrados de superficie respectivamente, de uso residencial, y la cuarta, de 3.709 metros cuadrados, destinada al aparcamiento bajo rasante del nuevo espacio público, más de 5.000 metros cuadrados, valorados en 2,8 millones de euros, cuantía en la que se presupuesta la urbanización y construcción de la plaza con parking.”

“El Consistorio pondrá a disposición del adjudicatario las cuatro parcelas municipales y éste se encargará de redactar el proyecto, la urbanización, construir el espacio público con parking y de la explotación de éste.”

Dado que el “El Agente Urbanizador” es básicamente una empresa, pública o privada, elegida en concurso público y cuya función es asumir la responsabilidad de la ejecución del planeamiento en un determinado ámbito de ejecución, es decir, la reparcelación y la urbanización, y teniendo en cuenta que el artículo 6 de la Ley del Suelo, tras su reforma por la ley 8/2.013, establece que el agente urbanizador no podrá ser adjudicatario de la gestión indirecta de un sistema privado como es el de la compensación,

Desde el GRUPO MUNICIPAL MIXTO CON ANDALUCÍA HUELVA, presentamos para su contestación la siguiente:

PREGUNTA

¿Qué factores o ventajas han confluído para elegir desde el equipo de gobierno de Pilar Miranda la figura de un agente urbanizador, teniendo en cuenta que esa gestión se puede llevar a cabo perfectamente por los servicios técnicos correspondientes de este ayuntamiento?”

D. Felipe Antonio Arias Palma ([ver archivo audiovisual](#))¹⁰¹.

¹⁰⁰<https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=14752.0>

¹⁰¹<https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808490fc18b10191083469bd0000?startAt=14801.0>

Área:

Documento:

02218I0301

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

13-08-2024 08:57



0L57665D4E354K0Y01TZ

Asunto: ACTA PLENO 23-JULIO-2024

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta levanta la sesión a las trece horas y dieciocho minutos, extendiéndose la presente Acta que es autorizada con la firma de la Sra. Alcaldesa y del Secretario que CERTIFICO.